



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME FINAL

DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA (AMAVE), CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USulután, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 09 DE ABRIL DE 2019.

SAN MIGUEL, 20 DE OCTUBRE DE 2022

INDICE

| CONTENIDO | PAGINA |
|---|---------------|
| I. PARRAFO INTRODUCTORIO | 1 |
| II. OBJETIVOS DEL EXAMEN | 1 |
| III. ALCANCE DEL EXAMEN | 2 |
| IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS | 2 |
| V. RESULTADOS DEL EXAMEN | 3 |
| VI. CONCLUSION DEL EXAMEN | 126 |
| VII. RECOMENDACIONES | 126 |
| VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA | 127 |
| IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES | 128 |
| X. PARRAFO ACLARATORIO | 128 |

Señores:
Junta Directiva de AMAVE, Jucuapa
Departamento de Usuluán
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de trabajo ORSM-069/2021, y Modificación No. 1 de fecha 06 de diciembre de 2021, se efectuara Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), con sede en el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usuluán, al periodo comprendido del 01 de enero del 2017 al 09 de abril de 2019.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General

Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos obtenidos con bienes del estado cedidos, por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, en el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en la Ejecución del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), con sede en el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usuluán; durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019.

Objetivos Específicos

- ✓ Verificar que los cobros a los usuarios se hayan aplicado siguiendo el sistema tarifario vigente establecido por ANDA.
- ✓ Comprobar que los ingresos se hayan remesado integra y oportunamente a las cuentas de la Entidad.
- ✓ Verificar que se haya transferido oportunamente a ANDA, los pagos por la Administración del servicio de agua potable y saneamiento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato y que cuenten con documentación de respaldo.
- ✓ Comprobar que los gastos efectuados por la entidad sean acordes con la finalidad y que posean la documentación de respaldo pertinente.
- ✓ Verificar que a los empleados se les haya dado las prestaciones de ley.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), con sede en el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután; durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento y sustantivas en las áreas de ingresos, egresos.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados en el examen fueron:

INGRESOS, EGRESOS

- ✓ Verificamos la correcta aplicación de los cobros de servicios de agua según tarifas vigentes.
- ✓ Verificamos que los ingresos percibidos diariamente durante el periodo del 01 de enero 2017 al 09 de abril 2019, sean remesados en las cuentas bancarias de AMAVE de forma oportuna e íntegramente y realizara una comparación de los ingresos remesados, ingresos según declaraciones de IVA, Ingresos según pago a cuenta e impuesto retenido, ingresos según Declaraciones de Renta.
- ✓ Identificamos si los manejadores de fondos hayan rendido fianza a satisfacción del Junta Directiva, para el periodo del 01 de enero 2017 al 09 de abril de 2019.
- ✓ Comprobamos si la Junta Directiva, ha realizado gestiones administrativas para la recuperación de la mora servicios de agua potable y confirme si está registrada en los Estados Financieros.
- ✓ Verificamos que AMAVE haya presentado al Ministerio de Hacienda, las declaraciones de IVA, Pago a Cuenta e Impuesto Retenido y Declaración de Renta del periodo auditado.
- ✓ Verificamos si la Unidad de Auditoría Interna, durante el período de examen desarrollo lo siguiente: a.) Verificaremos el proceso de auditoría interna (Planificación, Ejecución e Informe) b.) Verificaremos si se han remitido oportunamente los Informes de Auditoría Interna a la Corte de Cuentas de la República y los Planes Anuales de Trabajo., c.) Verificaremos el cumplimiento del Plan de Trabajo en el caso del auditor interno, d.) Confirme si la Unidad de Auditoria Interna ha cumplido con la NAIG.
- ✓ Verificamos la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa y si ha cumplido con la NAIG.
- ✓ Determinamos los pagos de Anticipos de Sueldos cancelados a los empleados.
- ✓ Verificamos la legalidad de los pagos en concepto de remuneraciones de empleados.

- ✓ Verificamos los pagos en concepto de intereses y multas por mora, de ISSS, AFP CRECER, AFP. CONFIA, INPEP, EEO, Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- ✓ Verificamos los pagos de las Dieta canceladas a la Junta Directiva de AMAVE.
- ✓ Realizamos un detalle de la Junta Directiva de AMAVE, para evaluar la legalidad de cada uno de ellos, al ejercer el cargo para el cual fueron nombrados.
- ✓ Verificamos los Controles para la distribución y uso de combustible para vehículos institucionales.
- ✓ Verificamos los pagos efectuados en las contrataciones de los diferentes servicios profesionales.
- ✓ Verificamos los pagos realizados por adquisiciones de vehículo de transporte y equipo de bombeo de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE).
- ✓ Cuantificamos los pagos de Mano de Obra a un mismo proveedor por montos mayores a 160 salarios mínimos mensuales del sector comercio.
- ✓ Realizamos un detalle de los Movimiento Migratorio de los funcionarios y algunos empleados.
- ✓ Verificamos que los bienes adquiridos se encuentren incorporados al Inventario Municipal y que se encuentre físicamente en la Institución de AMAVE.
- ✓ Verificamos el Cumplimiento de funciones de Oficial de Información y la creación de la página electrónica en la WEB y su funcionamiento en cuanto a publicación de información oficiosa
- ✓ Verificamos el cumplimiento de los procesos de contratación por Libre Gestión
- ✓ Verificamos la legalidad y pertinencia de los gastos en proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración
- ✓ Realizamos Evaluación Técnica de Proyectos
- ✓ Verificamos la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional.
- ✓ Verificamos si en el periodo de examen se han ejecutado proyectos en propiedad en propiedad privada.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

1. PAGOS NO AUTORIZADOS EN CONCEPTO DE ASESOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Verificamos que la Junta Directiva de AMAVE, durante el periodo de examen realizaron pagos que no se encuentran autorizados y sin evidencia del trabajo realizado, en concepto de servicios de Asesoría a la Junta Directiva, durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 hasta el 01 de octubre de 2018, más sin embargo el Asesor de la Junta Directiva, durante este periodo siguió firmando la planilla de Dieta, como que fuese miembro de la Junta Directiva y también le cancelaron por servicios de Representante Legal y Asesor de la Junta Directiva”, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2018 hasta a abril de 2019, por lo tanto es improcedente que fuera el Representante Legal ya que ese papel le corresponde al Presidente y en su defecto al

Vicepresidente de Junta Directiva, y también identificamos que dichos cobros son indebidos, ya que los servicios del Asesor y del Representante Legal y Asesor de la Junta Directiva, estaba especialmente inhabilitado para desempeñar los cargos de Representante Legal y Asesor de la Junta Directiva de AMAVE, por lo que no cumplió con la sentencia; verificando que le cancelaron la cantidad de \$ 5,570.08, según detalle:

| Pagos por Servicios de Asesoría. | | |
|----------------------------------|-----------|--------------------|
| N° | Mes | Monto Cancelado |
| 1 | Mayo/18 | \$ 486.68 |
| 2 | Junio/18 | \$ 486.68 |
| 3 | Julio/18 | \$ 486.68 |
| 4 | Agosto/18 | \$ 486.68 |
| 5 | Sept./18 | \$ 486.68 |
| 6 | Oct./18 | \$ 486.68 |
| SUB- TOTAL | | \$ 2,920.08 |

| Pagos por Servicios de Representante Legal y Asesor de la Junta Directiva. | | |
|--|----------|---------------------|
| N° | Mes | Monto Cancelado |
| 1 | Nov./18 | \$ 500.00 |
| 2 | Dic./18 | \$ 500.00 |
| 3 | Enero/19 | \$ 500.00 |
| 4 | Feb./19 | \$ 500.00 |
| 5 | Marzo/19 | \$ 500.00 |
| 6 | Abril/19 | \$ 150.00 |
| SUB- TOTAL | | \$ 2,650.00 |
| TOTAL, GENERAL | | \$ 5, 570.08 |

El Art. 57 y Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas, establece:

Art. 57 “Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo”

Art. 58 “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016, En los artículos 18, literal (f), art. 22, art. 32 literal b) y 40 literales a), b), c), d), establecen los siguiente:

Art. 18 “Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: f) Nombrar por medio de acuerdo al Asesor Legal para la Administradora, por un periodo de un año prorrogable.”

Art. 22 “El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Entidad Descentralizada AMAVE y en su defecto por ausencia o incapacidad el vicepresidente lo sustituirá.”

Art. 32 “Corresponde al presidente de la Junta Directiva: b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de AMAVE”

Art. 40 “Corresponde al Asesor Legal de AMAVE:

- a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de AMAVE, cuando sea así dispuesto por la Junta Directiva.
- b) Crear el Reglamento Interno y actualizar los instrumentos jurídicos por los cuales se regirá la Entidad Descentralizada;
- c) Realizar estudios necesarios en lo concerniente al área jurídica para el eficaz funcionamiento de AMAVE;
- d) Ejecutar trámites legales necesarios en los casos de interés para la Entidad Descentralizada”.

El Art. 399.- del Código Procesal Penal establece “La sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, y en su caso, determinará la suspensión condicional de la ejecución de la pena y las obligaciones que deberá cumplir el condenado. También se establecerá el plazo dentro del cual corresponderá pagar la multa.

Cuando la acción civil ha sido ejercida, la sentencia condenatoria fijará, conforme a la prueba producida, la reparación de los daños materiales, perjuicios causados, y costas procesales, así como las personas obligadas a satisfacerlos y quién deberá percibirlos.

Cuando los elementos de prueba referidos a la responsabilidad civil no permitan establecer con certeza los montos de las cuestiones reclamadas como consecuencias del delito, el tribunal podrá declarar la responsabilidad civil en abstracto, para que la liquidación de la cuantía se ejecute en los juzgados con competencia civil.

La sentencia decidirá sobre la entrega de objetos secuestrados a quien el tribunal entienda con mejor derecho a poseerlos, sin perjuicio de los reclamos que correspondan ante los tribunales civiles y decidirá sobre el comiso, la pérdida del producto, de las ganancias y ventajas provenientes del hecho, así como de la destrucción de los objetos previstos en la ley.

Cuando la sentencia establezca la falsedad de un documento, se inscribirá en él una nota marginal sobre su falsedad, con indicación del tribunal, del procedimiento en el cual se dictó la sentencia y de la fecha de su pronunciamiento.

Cuando el documento se encuentre registrado, se ordenará la cancelación de su inscripción.”

Según la sentencia dictada por la Cámara de la Segunda Sección de Oriente, según fecha 31 de enero del 2017, establece:

Visto en Apelación la **SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA**, pronunciada por el Señor Juez del Tribunal de Sentencia de esta ciudad, Licenciado [REDACTED], dictada a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, fs.137/145, del expediente principal contra el imputado [REDACTED], conocido por [REDACTED], de [REDACTED], soltero, Alcalde Municipal de San Buenaventura, departamento de Usulután, residente en Barrio El Centro nacido el día dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, hijo de [REDACTED] y de [REDACTED]; por atribuirse el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionados en el Art. 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACION PUBLICA y en el Señor [REDACTED].....FALLO: I) Declarase a [REDACTED], conocido por [REDACTED], de generales expresada en el preámbulo de esta sentencia, responsable de los hechos atribuidos en la acusación fiscal presentada en su contra y jurídicamente calificado por este Juez como delito de ACTOS ARBITRARIOS, previstos y sancionados en el Art. 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACION PUBLICA, y en el señor [REDACTED], y se condena a cumplir la pena de dos años de prisión. II) Condenase al justiciable a la perdida de los derechos ciudadanos e inhabíltese para ocupar cargos o empleos públicos durante el tiempo que dure la pena principal. III) Especialmente inhabilitase al justiciable [REDACTED], para el desempeño del cargo de Alcalde Municipal para el cual fue electo, por el tiempo que dure a pena principal; IV) Condenase civilmente al justiciable a cancelar a la víctima [REDACTED], los salarios o dietas dejadas de percibir y los honorarios pagados al abogado querellante, los cuales ascienden a la cantidad de seis mil seiscientos dólares (\$ 6.600.00) V) Continúe el justiciable [REDACTED] en la libertad en la que se encuentra hasta que no se encuentre firme esta sentencia; en tal momento deberá dictarse auto de prisión formal y girar las correspondientes órdenes de captura, salvo la acreditación del pago de la responsabilidad civil a la víctima [REDACTED]. VI) Suspéndase condicionalmente la ejecución de la pena impuesta al justiciable [REDACTED], una vez verificado el cumplimiento del pago de la responsabilidad civil al señor [REDACTED]; tal suspensión estará sujeto por un periodo de dos años al cumplimiento de las obligaciones siguientes: 1) Evitar medidas de represalias o de reproche hacia el señor [REDACTED], por haber promovido acción penal en el presente caso; y 2) Someterse al control del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la pena. VII) Líbrense los oficios y certificaciones respectivas a donde correspondan. IX) Certifíquese esta sentencia al Señor Director General de la Policía Nacional Civil X) Si no se recurriere de esta sentencia en el tiempo- establecido para ello, téngase por firme y archívese las actuaciones.

POR TANTO Con base en los argumentos antes expuestos, disposiciones legales citadas y los Art. 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15, 75, 172 y 181 de la constitución de la Republica

Art. 1, 2, 3, 4, 5, 17, 32, 47, 58 y 320 del Código Penal; EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, esta Cámara FALLA: a) DECLARASE SIN LUGAR lo solicitado por el defensor particular nulidad de la sentencia condenatoria venida en apelación y la Inobservancia del Art. 28 del Código Penal; b) DECLARESE HA LUGAR lo solicitado por el defensor particular Licenciado [REDACTED], que se refiere a la no fundamentación de la Responsabilidad Civil; c) DECLARASE SIN LUGAR lo solicitado por el Querellante Licenciado [REDACTED], en cuanto que se modifique la pena a tres años y que el imputado sea separado del cargo; d) REVOCASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA CONDENATORIA, en el sentido que se MODIFICA la Responsabilidad Civil impuesta al imputado [REDACTED] o [REDACTED], y se condena a pagar la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PUNTO CATORCE DE DOLARES e) CONFIRMASE en todo lo demás la Sentencia Definitiva Condenatoria venida en apelación, por ser lo que a derecho corresponde f) Notifíquese la presente sentencia al imputado [REDACTED] conocido por [REDACTED], quien reside en Barrio el Centro de San Buenaventura de esta Departamento de Usulután.

La deficiencia la originó el Asesor y Representante Legal de la Junta Directiva de AMAVE, por no haber acatado la sentencia, la cual lo inhabilitó para el desempeño de los cargos para los cuales fue nombrado; y la Junta Directiva, por haber acordado el pago de salarios, como Asesor y Representante Legal, a pesar de haber sido inhabilitado.

Lo anterior le género a la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), detrimento de fondos, por la cantidad de \$ 5,570.08.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el Consejo Directivo de AMAVE y Empleados manifiesta: "Tal observación se refiere al nombramiento inferior sobre como asesor y representante legal del señor [REDACTED], debido a que dicho señor, según vuestro informe, fue condenado por el delito de ACTOS ARBITRARIOS, en el juzgado de sentencia de Usulután, y modificada la sentencia, según resolución dictada por la Cámara de Segunda Sección de Oriente de la Ciudad de Usulután.

Al respecto informo que ha sido hasta este momento que como junta directiva conocemos dicha información, pues no tenemos acceso a la información personal de nuestros miembros, en cuanto a los tramites y procesos personales de ellos pues corresponde a su intimidad, a menos que se les solicite por que la junta directiva tenga sospechas de algún hecho que pueda afectar a los miembros a la institución o que ellos mismos de su propia iniciativa nos lo brinde la información.

Con todo, además revisando la información que en su comentario sobre este punto figura, he de aclarar que en la transcripción por ustedes efectuadas, menciona claramente que la sentencia fue suspendida su ejecución por la penalidad que se aplicó (Romanos VI del fallo) y que en las obligaciones conductuales a las que le aplicaron no

quedo sometido a inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, según lo que dispone el artículo 77 del Código Penal Vigente, por lo que en lo único que quedo limitado fue al cumplimiento de las reglas de conducta que en dicho apartado aparece.

Sobre lo ya dicho, **Primero**, no quedo restringido para el ejercicio de cargos públicos según como se establece de manera expresa en vuestra observaciones, pues la ejecución de la pena quedo suspendido y que fue modificada por la resolución de cámara pero no en dicho aspecto por lo que se debe entender que la restricción no aplicaba para cargos públicos y **segundo**, el cargo de asesor al que ustedes menciona que es improcedentes tal nombramiento, **NO ES UN CARGO PUBLICO PO LO QUE USTEDES ESTAN EN UNA INTERPRETACION ERRONEA DE LA LEY**, por ende esta observación es inverosímil e impropia, por violentar el principio de legalidad al que ustedes están sometidos, (artículo 195 N°1 Cn., 5 de la Ley de Corte de Cuentas de la Republica).

Además, y tomando en cuenta que la opinión antes vertida tiene únicamente como base los aspectos narrados por ustedes mismos, **SOLICITAMOS** nos informe ¿de qué lugar y como obtuvieron la información en la que basan esta observación?; y que nos extiendan copia de las sentencias del juzgado de sentencia y de la cámara por ustedes citadas, junto con la comprobación de la procedencia de su obtención, para efectos de corroborar la postura ya dicha e impugnación de actuaciones de ser procedentes.

En tal sentido bajo los aspectos antes dichos la junta directiva discrepa con dicha observación por no ser aplicada a derecho.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a lo comentado por el Consejo Directivo de AMAVE, no desvanece la deficiencia, debido a que los comentarios vertidos por la administración, no están contradiciendo la observación planteada, sino que están debatiendo si es aplicable la normativa o no citado por los Auditores Gubernamentales como criterios.

Con relación al opinar de donde obtuvimos la información de la sentencia, les expresamos que Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, en su Art. 45, nos faculta que tenemos el acceso irrestricto a la información (Art. 45.- El Presidente de la Corte o quien haga sus veces, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera) en las instancia que los requiramos y dado que no, nos presenta elemento de juicios para argumentar en contra de la deficiencia planteada, y en virtud de lo anterior la deficiencia se mantiene.

2. FALTA DE LEGALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Verificamos la conformación de la Junta Directiva de AMAVE, y encontramos las inconsistencias según detalle:

a.) Que durante el periodo de examen se retiraron o destituyeron a algunos miembros de la Junta Directiva, pero se determinó que no se sustituyeron; ya que no existe evidencia de haber realizados las sustituciones de los miembros de las Juntas Directivas, para que esta quedara conformada como lo establecen los estatutos que debe estar integrada por 12 miembros la directiva, según detalle:

| N° | Nombre | Cargo | Periodo | Miembros de la Junta Directiva que no se sustituyeron | Periodo |
|----|---------------------------------------|-----------------------|---|---|---|
| 1. | ██████████, Conocido ██████████ | Presidente | 01 enero del 2017 al 30 de abril del 2018. | Presidente | Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018 |
| 2. | ██████████ | Sindico | 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018. | | |
| | | Presidente | 01 de enero al 09 de abril de 2019. | | |
| 3. | | Vicepresidente | | Vicepresidente | Del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019. |
| 4. | ██████████ | Secretario | Del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019. | | |
| 5. | ██████████ | Pro- secretaria | Del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019. | | |
| 6. | ██████████ | Supervisor Financiero | Del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019. | | |
| 7. | ██████████ | Vocal | Del 01 de enero de 2017 al 18 de marzo de 2019. | | |
| | | Sindica | Del 19 de marzo al 09 de abril de 2019. | | |
| 8. | ██████████ | Vocal | Del 01 enero de 2017 al 09 de abril de 2019. | | |
| 9. | ██████████ | Vocal | Del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019. | | |

| | | | | | |
|-----|--|-------|--|-------|---|
| 10. | | Vocal | | Vocal | Del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019. |
| 11. | | Vocal | | Vocal | Del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019. |
| 12. | | Vocal | | Vocal | Del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019. |

- b.) Según las planillas de pagos de dietas solo refleja la existencia de una misma Junta Directiva, durante todo el periodo de examen, cuando el deber ser tuviese que haber dos juntas directivas.
- c.) La falta de una Junta Directiva constituida legalmente, genera el espacio que todos los pagos realizados por AMAVE, carezcan de legalidad.

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016.

En sus artículos 11, art. 12, Art. 13, art. 14, literales a), b), c), art. 16, 18, literal c), art. 19, 21, 23, 32 Literal c) y e) y 35 Literal b) de los estatutos establecen los siguiente:

Art. 11 “El gobierno de AMAVE será ejercido por: a) La Asamblea General de Representantes, b) La Junta Directiva.”

Art.12 “La Asamblea de Representantes debidamente convocadas, es la autoridad máxima de AMAVE, y estará integrada por la totalidad de los barrios y colonias de los municipios a los cuales se preste el servicio; representados por un usuario del servicio del agua y saneamiento registrados en sus archivos que hayan sido electos públicamente para tal fin.... Los acuerdos que tome la Asamblea General de Representantes, como máxima autoridad de AMAVE, serian de obligatorio cumplimiento para la Junta Directiva”

Artículo 13.- “Será responsabilidad de la Junta Directiva de AMAVE, promover la organización comunal y la elección a nivel de barrios y colonias de los representantes de los mismos que conformarán la Asamblea General de Representantes.”

Art. 14 “Las facultades de la Asamblea General de Representantes son:

- a) Elegir de entre los usuarios a las personas que conformaran la Junta Directiva de AMAVE, de acuerdo a lo que establece el Artículo 18 de los presentes Estatutos, potenciando en lo posible la equidad de género.
- b) Elegir a los sustitutos de los miembros de la Junta Directiva, en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento de carácter definitivo.
- c) Aprobar o desaprobar los Estados financieros...”

Art. 16 “Las Asamblea de Representantes que se celebren deberán de conformidad a la convocatoria realizada, levantándose un acta con la lista de todos los nombres y firmas de los presentes. El acta será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Directiva, quienes dirigirán la Asamblea.”

Art. 18 “Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: establece “literal c.) Convocar al Representante designado para sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro de la Junta Directiva, según el municipio que represente.”

Art. 19. “La dirección de AMAVE estará a cargo de una Junta Directiva y la Administración por un(a) Gerente.”

Art. 21. de los estatutos establecen “La Junta Directiva estará constituida por 12 Miembros Directivos propietarios sin doble representación así:

1. Directivo elegido por el Concejo Municipal de Chinameca.
1. Directivo elegido por el Concejo Municipal de Jucuapa.
1. Directivo elegido por el Concejo Municipal de Lolotique
1. Directivo elegido por el Concejo Municipal de San Buena Ventura.
2. Directivo Usuario del Municipio de Lolotique.
2. Directivo Usuario del Municipio de San Buena Ventura.
2. Directivo Usuario del Municipio de Chinameca
2. Directivo usuario del Municipio de Jucuapa.”

Los cargos de Junta Directiva son 12 directivos en total; Un Presidente, un Vice-Presidente, un Supervisor Financiero, un Sindico, Un Secretario, Un Pro-secretario y seis Vocales, del primero al sexto.

Las elección o selección a los cargos directivos de la Junta Directiva podrá recaer sobre cualquier de los miembros electos y se hará por votación a mano alzada o por cualquier otro medio que los miembros crean conveniente realizar.

En ausencia definitiva de algún directivo de la Junta Directiva, se convocará a su suplente si tuviere y si no se someterá a votación la vacante existente y si perteneciera al Concejo Municipal, lo elegirá el Concejo Municipal

Art. 23 “Todos los miembros propietarios de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General de Representantes duraran en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos

en sus cargos y los representantes designados por los Concejo Municipales, permanecerán en sus funciones mientras ostenten sus cargos y no sean removidos por los respectivos Concejos Municipales”

Art. 32. literales c) y e), “Corresponde al presidente de la Junta Directiva: c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de AMAVE, e). Autorizar con su firma el DESE y sello correspondiente en los recibos de pagos.”

Art. 35 literal b) “Corresponde al Sindico, b) Colocar con su firma El Visto Bueno y sello correspondiente en los recibos de pago”.

La deficiencia la originó la Junta Directiva que estuvo en funciones, por no depositar sus cargos y asimismo por no haber seguidos los procedimientos establecidos y normados en sus estatutos para la conformación de la Junta Directiva.

Esto da lugar a que la Junta Directiva en funciones, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019, carezca de la legalidad pertinente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el Consejo Directivo de AMAVE y Empleados manifiesta: “Sobre este punto presento por este medio las actas respectivas en las que se eligieron legalmente las juntas directivas a las que en esta observación se alude, por lo que existe totalmente discrepancia con vuestra observación, sobre todo cuando ustedes ha tenido acceso total a dicha información de manera directa, sin limitaciones; y a pesar de ello aun mencionan que existen inconsistencias e ilegalidad de los miembros de la Junta Directiva, de manera ambigua, **(pues creemos que se refiere a que debe entenderse falta de formalidad en la elección de la junta directiva, y que esto implicaría un motivo de nulidad)**, lo que a nuestro criterio, raya en la arbitrariedad de vuestra parte conceptualmente hablando por se impropio; por tal motivo agrego al presente escrito las copias certificadas de la referida actas; y listados de comparecientes, para efectos de establecer los parámetros legales correspondientes, dejando como procedente y evidenciando vuestra conducta.” Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de descargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a lo comentado por la Junta Directiva de AMAVE, no desvanece la deficiencia, debido: “Que en las Acta de Asamblea General de Representantes, realizadas en los cuatros municipios que conforman AMAVE, mencionan que están realizando la elección en base al Art. 13 de los Estatutos (Sera responsabilidad de la Junta Directiva de AMAVE, promover la organización comunal y la elección a nivel de barrios y colonia de los representantes de los mismos que conformaran la Asamblea General de Representantes); y según este artículo no habla de elección de los miembros

de la Junta Directiva, sino que expresa que la Junta Directiva, debe de organizar la elección a nivel de barrio y colonias, para conformar la Asamblea General, de todos los usuarios, y será esta la que elegirá a los miembros de la Junta Directiva, por lo tanto este artículo, no es la base para la elección que ellos mencionan que han realizado, tanto en el 2015 como en el 2018.

Asimismo, nos presentan un Acta de sustitución de miembros de la Junta Directiva que según la fecha de la Acta se realizó en día 01/01/2015; pero que esta sustitución está fuera de nuestro periodo de examen, dado que, en fechas posteriores de enero del 2015, se realizó una nueva elección según las actas presentadas, por cada municipio, que en resumen sería así:

Actas de Asamblea General del año 2015.

| | | | | | |
|--------------|------------|------------|---------|--|----|
| Fecha: | 24/01/15 | Municipio: | Jucuapa | Usuarios en base a listado presentado: | 43 |
| Elección de: | [REDACTED] | | | | |
| | [REDACTED] | | | | |

| | | | | | |
|--------------|---|------------|-----------|--|----|
| Fecha: | 17/01/15 | Municipio: | Chinameca | Usuarios en base a listado presentado: | 42 |
| Elección de: | [REDACTED] | | | | |
| | [REDACTED] (Nota: No era usuario sino como representante del Concejo Municipal, y no necesitaba ser sometido a votación para su elección) | | | | |

| | | | | | |
|--------------|------------|------------|-----------|--|----|
| Fecha: | 03/01/15 | Municipio: | Lolotique | Usuarios en base a listado presentado: | 25 |
| Elección de: | [REDACTED] | | | | |
| | [REDACTED] | | | | |

| | | | | | |
|--------------|------------|------------|------------------|--|----|
| Fecha: | 10/01/15 | Municipio: | San Buenaventura | Usuarios en base a listado presentado: | 42 |
| Elección de: | [REDACTED] | | | | |
| | [REDACTED] | | | | |

Actas de Asamblea General del año 2018.

cargo, no lo sustituyeron por un miembro del nuevo Concejo Municipal, sino que permitieron que siguiera participando en la Junta Directiva con otros cargos cuando tampoco había sido electo en la Asamblea General de Representantes.

Por lo tanto, podemos expresar que, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019, la Junta Directiva nunca se conformó con los 12 miembros que establecen sus respectivos estatutos.

Asi mismo, a pesar de habernos presentado las Acta de Asamblea General de Representante, en estas no se dejó establecido el cargo o función que desempeñaría cada uno de ellos en la Junta Directiva, asi que según los documentos que nos fueron presentados de las personas que fueron electas, y se verifico que estas siempre desempeñaron los mismos cargos, basando nuestra argumentación en la Asistencia de la Junta Directiva y en el pago de Planillas de Dietas Verificadas.

Los comentarios presentados, por la Junta Directiva de AMAVE, desvanecen la observación parcialmente en los literales a) y c) y se mantienen la observación de la siguiente manera en los literales b), d) y e), y en virtud de lo anterior la deficiencia se mantiene.

3. INHABILITACION PARA OCUPAR CARGOS O EMPLEOS PUBLICOS DEL ALCALDE DE SAN BUENAVENTURA.

Comprobamos que, durante el periodo de febrero de 2017 a abril de 2018, el Presidente de la Junta Directiva de AMAVE, efectuó cobros, por un monto total de \$ 7,226.72, en concepto de Dietas; identificándose que dichos cobros son indebidos, ya que el Presidente de la Junta Directiva de AMAVE, estaba especialmente inhabilitado para desempeñar el cargo, ya que según sentencia ratificada por la Cámara de Segunda Sección de Oriente de Usulután, según fecha 31 de enero del 2017, en la que se sostiene: "... se condena a cumplir la pena de dos años... II) la perdida de los derechos ciudadanos e inhabíltese para ocupar cargos o empleos públicos durante el tiempo que dure la pena principal. III) Especialmente inhabíltese al justiciable ..., para el desempeño del cargo de Alcalde Municipal para el cual fue electo, por el tiempo que dure la pena principal". Según lo estipulado por dicha sentencia, podemos establecer que no era posible que el estuviera ocupando un cargo de presidente de la Junta Directiva de AMAVE, dado que se encontraba inhabilitado para el desempeño de su cargo; por lo tanto, se encontraba inhabilitado "para ocupar cargos o empleos públicos durante el tiempo que dure la pena principal" según detalle siguiente:

| Mes /Año | Función/Cargo | Monto Cancelado |
|-----------------|----------------------------------|------------------------|
| Febrero/17 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 480.00 |
| Marzo/17 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 480.00 |
| Abril/17 | | \$ 480.00 |

| | | |
|---------------|----------------------------------|--------------------|
| | Presidente de la Junta Directiva | |
| Mayo/17 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 480.00 |
| Junio/17 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 480.00 |
| Julio/17 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 480.00 |
| Agosto/17 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 480.00 |
| Septiembre/17 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 480.00 |
| Octubre/17 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 480.00 |
| Noviembre/17 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 480.00 |
| Diciembre/17 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 480.00 |
| Enero/18 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 486.68 |
| Febrero/18 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 486.68 |
| Marzo/18 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 486.68 |
| Abril/18 | Presidente de la Junta Directiva | \$ 486.68 |
| | Total | \$ 7,226.72 |

El Art. 399.- del Código Procesal Penal establece “La sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, y en su caso, determinará la suspensión condicional de la ejecución de la pena y las obligaciones que deberá cumplir el condenado. También se establecerá el plazo dentro del cual corresponderá pagar la multa.

Cuando la acción civil ha sido ejercida, la sentencia condenatoria fijará, conforme a la prueba producida, la reparación de los daños materiales, perjuicios causados, y costas procesales, así como las personas obligadas a satisfacerlos y quién deberá percibirlos.

Cuando los elementos de prueba referidos a la responsabilidad civil no permitan establecer con certeza los montos de las cuestiones reclamadas como consecuencias del delito, el tribunal podrá declarar la responsabilidad civil en abstracto, para que la liquidación de la cuantía se ejecute en los juzgados con competencia civil.

La sentencia decidirá sobre la entrega de objetos secuestrados a quien el tribunal entienda con mejor derecho a poseerlos, sin perjuicio de los reclamos que correspondan ante los tribunales civiles y decidirá sobre el comiso, la pérdida del producto, de las ganancias y ventajas provenientes del hecho, así como de la destrucción de los objetos previstos en la ley.

Cuando la sentencia establezca la falsedad de un documento, se inscribirá en él una nota marginal sobre su falsedad, con indicación del tribunal, del procedimiento en el cual se dictó la sentencia y de la fecha de su pronunciamiento.

Cuando el documento se encuentre registrado, se ordenará la cancelación de su inscripción.”

Según la sentencia dictada por la Cámara de la Segunda Sección de Oriente, según fecha 31 de enero del 2017, establece:

Visto en Apelación la SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA, pronunciada por el Señor Juez del Tribunal de Sentencia de esta ciudad , Licenciado [REDACTED], dictada a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, fs.137/145, del expediente principal contra el imputado [REDACTED], conocido por [REDACTED], de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, soltero, Alcalde Municipal de San Buenaventura, departamento de Usulután, residente en Barrio El Centro nacido el día dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, hijo de [REDACTED] y de [REDACTED]; por atribuirse el delito de ACTOS ARBITRARIOS, previsto y sancionados en el Art. 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACION PUBLICA y en el Señor [REDACTED]....FALLO: I) Declarase a [REDACTED], conocido por [REDACTED], de generales expresada en el preámbulo de esta sentencia, responsable de los hechos atribuidos en la acusación fiscal presentada en su contra y jurídicamente calificado por este Juez como delito de ACTOS ARBITRARIOS, previstos y sancionados en el Art. 320 del Código Penal, en perjuicio de la ADMINISTRACION PUBLICA, y en el señor [REDACTED], y se condena a cumplir la pena de dos años de prisión. II) Condenase al justiciable a la perdida de los derechos ciudadanos e inhabilítese para ocupar cargos o empleos públicos durante el tiempo que dure la pena principal. III) Especialmente inhabilitase al justiciable [REDACTED], para el desempeño del cargo de Alcalde Municipal para el cual fue electo, por el tiempo que dure a pena principal; IV) Condenase civilmente al justiciable a cancelar a la víctima [REDACTED], los salarios o dietas dejadas de percibir y los honorarios pagados al abogado querellante, los cuales ascienden a la cantidad de seis mil seiscientos dólares (\$ 6,600.00) V) Continúe el justiciable [REDACTED] en la libertad en la que se encuentra hasta que no se encuentre firme esta sentencia; en tal momento deberá dictarse auto de prisión formal y girar las correspondientes órdenes de captura, salvo la acreditación del pago de la responsabilidad civil a la víctima [REDACTED]. VI) Suspéndase condicionalmente la ejecución de la pena impuesta al justiciable [REDACTED], una vez verificado el cumplimiento del pago de la responsabilidad civil al señor [REDACTED]; tal suspensión estará sujeto por un periodo de dos años al cumplimiento de las obligaciones siguientes: 1) Evitar medidas de represalias o de reproche hacia el señor [REDACTED], por haber promovido acción penal en el presente caso; y 2) Someterse al control del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la pena. VII) Líbrese los oficios y certificaciones respectivas a donde correspondan. IX) Certifíquese esta sentencia al Señor Director General de la Policía Nacional Civil X) Si no se recurriere de esta sentencia en el tiempo- establecido para ello, téngase por firme y archívese las actuaciones.

POR TANTO Con base en los argumentos antes expuestos, disposiciones legales citadas y los Art. 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15, 75, 172 y 181 de la constitución de la Republica Art. 1, 2, 3, 4, 5, 17, 32, 47, 58 y 320 del Código Penal; EN NOMBRE DE LA

REPUBLICA DE EL SALVADOR, esta Cámara FALLA: a) DECLARASE SIN LUGAR lo solicitado por el defensor particular nulidad de la sentencia condenatoria venida en apelación y la Inobservancia del Art. 28 del Código Penal; b) DECLARESE HA LUGAR lo solicitado por el defensor particular Licenciado [REDACTED], que se refiere a la no fundamentación de la Responsabilidad Civil; c) DECLARASE SIN LUGAR lo solicitado por el Querellante Licenciado [REDACTED], en cuanto que se modifique la pena a tres años y que el imputado sea separado del cargo; d) REVOCASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA CONDENATORIA, en el sentido que se MODIFICA la Responsabilidad Civil impuesta al imputado [REDACTED] o [REDACTED], y se condena a pagar la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PUNTO CATORCE DE DOLARES e) CONFIRMASE en todo lo demás la Sentencia Definitiva Condenatoria venida en apelación, por ser lo que a derecho corresponde f) Notifíquese la presente sentencia al imputado [REDACTED] conocido por [REDACTED], quien reside en [REDACTED] de esta Departamento de Usulután.

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016.

En sus artículos 30, literales a), b), c), art. 31 y 32 literales b) y h) establecen los siguiente:

Art.30 literales a), b), c), “No podrán desempeñarse como miembros de la Junta Directiva: a) Los que tuvieron auto de prisión formal o condenados por delito contra la propiedad o malversación de fondos públicos; b) Los que estuvieran legalmente incapacitados para desempeñar el cargo; c) Los delegados que se hayan desempeñado con anterioridad en la Junta Directiva y que hubieren realizados actos de irrespeto, actos inmorales, etc., u operaciones fraudulentas, ilegales o contrarias a los fines de AMAVE”.

Art. 31, “Cuando exista o sobre venga algunas de las causales de inhabilidad mencionadas, el director cesara en sus funciones, la junta Directiva incorporara a su suplente que llenara la vacante de este según el procedimiento establecido”

Art. 32 literal b), h) “Corresponde al presidente de la Junta Directiva: b.) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de AMAVE, h.) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y las políticas de AMAVE.”

La deficiencia la originó el presidente de la Junta Directiva de AMAVE, por no haber acatado la sentencia, la cual lo inhabilitó para el desempeño del cargo para el cual fue nombrado; y la Junta Directiva, por haber emitido cheques para el pago de Dietas, del presidente de la Junta Directiva de AMAVE, a pesar de haber sido inhabilitado.

Lo anterior le genero a la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), detrimento de fondos, por la cantidad de \$ 7,226.72.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el Consejo Directivo de AMAVE y Empleados manifiesta: “Sobre esta observación basara mi discrepancia en base a los argumentos mencionado en la observación número uno, por lo que con relación a dicha observación discrepamos totalmente con el mismo bajo los mismos presupuestos referidos en dicho libelo.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de descargo

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a lo comentado por la Junta Directiva de AMAVE, no desvanece la deficiencia, debido a que los comentarios vertidos por la administración, no presentan elemento de juicios contrarios a los establecidos en nuestra deficiencia comunicada, y en virtud de lo anterior la deficiencia se mantiene.

4. FALTA DE CONTROLES PARA CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Determinamos que la Administradora Microregional del Agua Valle de la Esperanza (AMAVE), no presento controles para el consumo y distribución de combustibles de los vehículos instituciones de la Microrregión de las unidades siguiente: Toyota DINA, Camión Liviano P679317-2011, Nissan Cabina Doble, Pick Up P617003-2011, Mitsubishi Cabina Doble, Pick Up P656431-2011, para lo cual la administración emitió vales para el consumo de combustibles y determinamos que existen diferencias entre los vales emitidos y las compras de combustible realizadas, lo cual es superior a lo detallado según los vales de despacho de consumo de combustible utilizados durante el periodo de examen, por la administración, careciendo de evidencia de (vales) y en que vehículos fue utilizado el combustible adquirido, sumando la cantidad de \$ 7,280.00, según detalle:

| N° | Mes/Año | Monto de Vales | Monto S/CCF | Diferencia |
|----|---------|----------------|-------------|------------|
| 1 | ene-17 | \$ 715.00 | \$ 1,000.00 | -\$ 285.00 |
| 2 | feb-17 | \$ 525.00 | \$ 500.00 | \$ 25.00 |
| 3 | mar-17 | \$ 630.00 | \$ 500.00 | \$ 130.00 |
| 4 | abr-17 | \$ 440.00 | \$ 500.00 | -\$ 60.00 |
| 5 | may-17 | \$ 625.00 | \$ 500.00 | \$ 125.00 |
| 6 | jun-17 | \$ 635.00 | \$ - | \$ 635.00 |
| 7 | jul-17 | \$ 440.00 | \$ 1,000.00 | -\$ 560.00 |
| 8 | ago-17 | \$ 505.00 | \$ 500.00 | \$ 5.00 |
| 9 | sep-17 | \$ 535.00 | \$ 500.00 | \$ 35.00 |
| 10 | oct-17 | \$ 595.00 | \$ 1,000.00 | -\$ 405.00 |
| 11 | nov-17 | \$ 565.00 | \$ 500.00 | \$ 65.00 |
| 12 | dic-17 | \$ 515.00 | \$ - | \$ 515.00 |
| 13 | ene-18 | \$ 695.00 | \$ 1,210.00 | -\$ 515.00 |

| N° | Mes/Año | Monto de Vales | Monto S/CCF | Diferencia |
|----|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 14 | feb-18 | \$ 805.00 | \$ 580.00 | \$ 225.00 |
| 15 | mar-18 | \$ 660.00 | \$ 520.00 | \$ 140.00 |
| 16 | abr-18 | \$ 1,019.15 | \$ 1,209.15 | -\$ 190.00 |
| 17 | may-18 | \$ 655.00 | \$ 570.00 | \$ 85.00 |
| 18 | jun-18 | \$ 310.00 | \$ 680.00 | -\$ 370.00 |
| 19 | jul-18 | \$ - | \$ 1,530.00 | -\$ 1,530.00 |
| 20 | ago-18 | \$ - | \$ 560.00 | -\$ 560.00 |
| 21 | sep-18 | \$ - | \$ 680.00 | -\$ 680.00 |
| 22 | oct-18 | \$ - | \$ 750.00 | -\$ 750.00 |
| 23 | nov-18 | \$ - | \$ 1,125.00 | -\$ 1,125.00 |
| 24 | dic-18 | \$ - | \$ - | \$ - |
| 25 | ene-19 | \$ - | \$ 740.00 | -\$ 740.00 |
| 26 | feb-19 | \$ - | \$ 800.00 | -\$ 800.00 |
| 27 | mar-19 | \$ - | \$ 695.00 | -\$ 695.00 |
| | TOTAL | \$ 10,869.15 | \$ 18,149.15 | -\$ 7,280.00 |

Asimismo; la administración no cuenta con Misiones Oficiales, ni controles para consumo y distribución de combustibles del vehículo, Mitsubishi Cabina Doble Pick Up P656-431.

Según los artículos. 26 y 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica establecen

Art. 26.- de la Ley de la Corte de Cuentas, establece: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables.”

Art. 57, de la Ley de la Corte de Cuentas, establece: “Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo”

Los artículos 4, 8, 9 y 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, emitido por la Corte de Cuentas, establecen:

Art. 4 La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;

Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas.

Art.8 "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".

Art. 9: "Para la asignación de combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades institucionales".

Art.11: Para la distribución de combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de Placas de vehículos;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible a los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo Institucional, considerando la literales a, b y c del presente artículo".

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016.

En sus artículos. 2, 19 y Art.39 literales a) h), establecen los siguiente

Art. 2.- La Descentralizada AMAVE y sus Estatutos se encuentra legalizada su creación por medio de el Contrato de Prestamo No. 1102/OC-ES y el Decreto 323 mencionados anteriormente. asimismo, por el artículo 110 inciso 4, de la Constitución de la República y por el artículo 4 numeral 28, artículos 11, 12, 13, artículo 30 numeral 10, 11, 13 del Código Municipal.

Art. 19. "La dirección de AMAVE estará a cargo de una Junta Directiva y la Administración por un gerente"

Art. 39, literales a), h), "corresponde al Gerente: a) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE; h) Velar porque se cumplan las normas y procedimientos administrativos aprobados previamente por la Junta Directiva."

La deficiencia la origino la Junta Directiva de AMAVE y el Gerente, porque no implementaron controles para el consumo y distribución de combustibles de los vehículos instituciones, asimismo no llevo controles para la emisión y despacho de vales para el consumo de combustibles, y falta de misiones Oficiales para el vehículo Mitsubishi Cabina Doble Pick Up P656-431.

Lo anterior le genero a la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), cancelar en concepto de adquisición combustible para los vehículos institucionales, la cantidad de \$ 7,280.00; de lo cual no existe evidencia de su uso.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por la Junta Directiva de AMAVE, manifiesta: “Sobre esta observación vuestra apreciación radica en la aplicación del Reglamento para el Control de Vehículo Nacionales de Consumo de Combustibles, emitido por la Corte de Cuentas de la Republica, al respecto dicha norma establece en sus artículos 2,3 y 4 lo siguiente: “...Artículo 2.- La Corte verificará la clasificación de los vehículos nacionales en las entidades auditadas, dicha clasificación deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y al Reglamento General de Transito y Seguridad Vial, así: Vehículo de Uso Discrecional y Vehículo de Uso Administrativo, General y Operativo; salvo las excepciones señaladas en el Art. 97 de las Disposiciones Generales del Presupuestos.

Artículo 3.- Las autoridades competentes de las entidades y organismos del sector público y municipal, llevara registro actualizado de los vehículos nacionales, clasificados como de uso discrecional, los cuales deberán está bajo la responsabilidad del funcionario que estuviere facultado para utilizarlo en ese carácter.

Artículo 4.- La Corte verificara que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en esta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberá emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización; así como el nombre del funcionario o empleados a cargos de la Misión y del Motorista asignado; Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancia de los hospitales de la red pública y vehículo recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas...”

Sobre lo anterior es necesario aclarar, que en vuestras observaciones no mencionan en ninguna parte a que categoría corresponde lo vehículos propiedad de AMAVE, ni menciona las placas u otros aspectos que determine el cumplimiento de vuestra parte a las obligaciones que el reglamento invocados por ustedes mismo les impone, por lo que la misma es ambigua e incompleta y solo busca una excusa para efectuarla.

Con todo, es claro que no se menciona, pues simplemente AMAVE no es una entidad o institución pública y no es una municipalidad, a la cual se ha destinado la norma invocada por ustedes, pues ustedes quieren aplicar las normas de instituciones públicas a una privada (sobre este aspecto me refiere ampliamente en el apartado xxx), lo que implica una interpretación extensiva de la misma de manera que violente el derecho patrimonial de AMAVE.

Sobre la base de lo anterior existe total discrepancia de nuestra parte con relación a dicha observación.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE y el Gerente, no presentaron comentarios, ni documentación de descargo

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a lo comentado por la Junta de Directivo de AMAVE, no desvanece la deficiencia, debido: a que en los últimos párrafos de sus comentarios, ellos nos mencionan que queremos aplicar normas de instituciones públicas a una privada, entonces se nos hace procedente aclarar que ellos están utilizando bienes públicos para generar ingresos, y que el Patrimonio que posee AMAVE, está constituido por bienes cedidos por ANDA para su administración, además es de resaltar que la explotación del subsuelo donde se encuentran los mantos acuíferos corresponde al Estado realizar su concesión según lo establecido en el Art.103 inciso 3° de la Constitución de la Republica establece lo siguiente: “El subsuelo pertenece al Estado el cual podrá otorgar concesiones para su explotación”

Por lo tanto, el bien y/o servicios vendido por AMAVE, es producto de una concesión realizada por ANDA el cual le cedió la administración de parte de sus bienes.

Por lo antes dichos ellos administran bienes públicos y se vuelven entes públicos. Y dado que no se nos presentó argumento en contra de la comunicación realizada, esta se mantiene. Con relación al párrafo donde nos mencionan que no está estipulado en ninguna parte la categoría a la cual pertenece los vehículos propiedad de AMAVE, es de mencionar que esa clasificación le corresponde realizarla a AMAVE y con relación a lo que mencionan sobre el número de Placas de los vehículos, les explicamos que se refieren a los vehículos que son propiedad de AMAVE; de los cuales no llevan controles para el consumo y distribución de combustibles, asimismo emitieron vales de consumo de combustibles, y se determinamos que existen diferencias entre los vales emitidos y las compras de combustible realizadas, careciendo de falta de evidencia de vales y en que vehículos fue utilizado el combustible adquirido, y en virtud de lo anterior la deficiencia se mantiene.

5. PAGOS DE DIETAS NO DEVENGADAS

Comprobamos que la Junta Directiva de AMAVE, durante el periodo de examen, cancelo pagos de dieta a dos miembros de la Junta Directiva, las cuales no fueron devengadas, porque se encontraban fuera del país, y por lo tanto no asistieron a las celebraciones de

las respectivas reuniones; y a pesar de eso se les cancelo íntegramente la dieta, según el detalle siguiente:

| N° | Cargo o Nombre | Acta de fecha | Valor de Dieta | Observación |
|----|----------------|--------------------------|--------------------|---|
| 1 | [REDACTED] | Acta 15, Fecha:18/04/17 | \$ 120.00 | Estaba en Puerto Rico. |
| | | Acta 16, Fecha:21/04/17 | \$ 120.00 | |
| | | Acta 25, Fecha: 21/06/17 | \$ 120.00 | Estaba de viajes por Estados Unidos de América. |
| | | Acta 26, Fecha: 01/07/17 | \$ 120.00 | |
| | | Acta 27, Fecha: 07/07/17 | \$ 120.00 | |
| | | Acta 28, Fecha: 14/07/17 | \$ 120.00 | |
| | | Acta 29, Fecha: 21/07/17 | \$ 120.00 | |
| 2 | [REDACTED] | Acta 23, Fecha: 15/06/18 | \$ 121.68 | Estados Unidos de América. |
| | | Acta 14, Fecha: 05/04/19 | \$ 121.68 | |
| | | TOTAL | \$ 1,083.36 | |

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016. En sus artículos: 24, art. 25, y art. 26 establecen los siguiente:

Art. 24 “Todos los miembros de la Junta Directiva tienen voz y voto y están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, en caso de abstención en alguna votación la misma deberá ser razonada y hacer constar en el acta.”

Art. 25 “La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al mes y extraordinariamente las veces que sea convocada por el presidente de la misma o por cuatro o más Miembros Directivos propietarios.

Art.26. “Los miembros Directivos que integran la Junta Directiva, no percibirán ningún salario. Para realizar gestiones o comisiones propias de AMAVE, se reconocerá los gastos de transporte y viáticos, de conformidad al Reglamento vigente.

Así mismo, se establecerá para los miembros de la Junta Directiva y de acuerdo a la capacidad financiera de la entidad descentralizada intermunicipal el pago de una dieta por cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre y será equivalente a un 40% sobre el salario mínimo urbano vigente, no excediendo en el pago de cuatros sesiones sean estas ordinarias o extraordinarias durante el mes, aunque se celebre más”.

El Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas, establece lo siguiente: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su

derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

La deficiencia se originó debido a que la Junta Directiva de AMAVE, autorizo cancelar el pago de dieta a los dos miembros de la Junta Directiva, por reuniones no asistidas.

Lo anterior generó una disminución de fondos a la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), por la cantidad de \$ 1,083.36, con los cuales se pueden realizar otros gastos de la Microregional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por la Junta Directiva de AMAVE, manifiesta: “Al respecto efectivamente tales dietas no fueron devengadas más sin embargo ya se ha tomado los acuerdos con las personas vinculadas al respecto y se tiene un acuerdo para la devolución de dichos pagos, por lo que tal observación es correcta y aceptada de nuestra parte.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presento comentarios, ni documentación de cargo.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a lo comentado por la Junta Directiva de AMAVE, no desvanece la deficiencia, debido: que la deficiencia es aceptada por la administración, además no presentaron ninguna documentación de descargo para desvanecer la observación y en virtud de lo anterior la deficiencia se mantiene.

6. CHEQUES SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Comprobamos que la Junta Directiva de AMAVE, autorizó la emisión de cheques y transferencia electrónicas de las cuentas bancarias del Banco Scotiabank No. 1440003350 y del Banco de Fomento Agropecuarias No. 100-220-700210-7, por un monto total de \$ 443,331.40, observándose que dichos pagos carecen de documentación de respaldo, asimismo existen cheques que fueron girados y cobrados por el Contador y el Gerente; y los demás cheque fueron emitidos a nombre de los proveedores que brindaron bienes y servicios a la administración, los cuales carecen de documentación respaldo y que justifique los cheques siguientes:

| N° | N° Partida | Concepto | Monto | Cuenta | N° Cheque y | Monto de | Monto con Documentos en el Registro | Diferencia |
|----|-----------------------------|---|-------------|--|--------------------------------------|-------------|-------------------------------------|------------|
| | Fecha | | | | Fecha | Cheque | | |
| 1. | 01-50 Fecha: 27/01/17 | Compra de herramientas Ferretería ██████████ 2 Ch. 5174 | \$ 1,033.24 | Banco de Fomento Agropecuario. 100-220-700210-7 | N° Cheque 7121845 Fecha: 27/01/17 | \$ 1,033.24 | \$ 1,027.35 | \$ 5.89 |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|--|-------------|--|---------------------------------------|-------------|-----------|-------------|
| 2. | 01-11 Fecha: 13/01/17 | Anticipo de reparación de turbinas. | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario. 100-220-700210-7 | N° Cheque: 7121837 Fecha: 13/01/17 | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 3. | 01-64 Fecha: 31/01/17 | Liquidación de un documento por pagar a Pita Vario | \$ 3,814.60 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 31/01/17 | \$ 3,814.60 | | \$ 3,814.60 |
| 4. | 01-63 Fecha: 31/01/17 | Pago de Anticipo a [REDACTED] Transferencia Web | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 31/01/17 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 5. | 01-35 Fecha: 23/01/17 | Pago de Anticipo a [REDACTED] Transferencia Web | \$ 1,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 23/01/17 | \$ 1,000.00 | | \$ 1,000.00 |
| 7. | 02-67 Fecha: 28/02/17 | Pago de materiales a Pita Vario Transferencia Electrónica | \$ 5,301.12 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 28/02/17 | \$ 5,301.12 | | \$ 5,301.12 |
| 8. | 02-64 Fecha: 28/2/17 | Pago de transferencia realizada a [REDACTED] Transferencia Electrónica | \$ 5,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 28/02/17 | \$ 5,000.00 | | \$ 5,000.00 |
| 9. | 02-42 Fecha: 23/02/17 | Pago de transferencia realizada a [REDACTED], por reparaciones de equipo de Planta la Piscina. | \$ 800.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 23/02/17 | \$ 800.00 | | \$ 800.00 |
| 11. | 02-11 Fecha: 15/02/17 | Pago de Alquiler de oficina a [REDACTED]. Transferencia Electrónica. | \$ 200.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 15/02/17 | \$ 200.00 | | \$ 200.00 |
| 12. | 02-1 Fecha: 01/2/17 | Pago de Planilla de AFP Confía | \$ 755.58 | Banco de Fomento Agropecuario. 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121851 Fecha: 01/2/17 | \$ 755.58 | | \$ 755.58 |
| 13. | 03-81 Fecha: 31/03/17 | | \$ 227.63 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5207 Fecha: 31/03/17 | \$ 227.63 | | \$ 227.63 |
| 16. | 03-64 Fecha: 28/03/17 | Pago de Reparación en Planta de Transferencia [REDACTED] | \$ 5,067.09 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha:28/03/17 | \$ 5,067.09 | | \$ 5,067.09 |
| 17. | 03-19 Fecha: 10/03/17 | Pago de Motor y Bombo de 30HP | \$ 1,402.22 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5196 Fecha: 10/03/17 | \$ 1,402.22 | | \$ 1,402.22 |
| 18. | 03-5 Fecha: 02/03/17 | Pago Varios (Cheque a nombre de [REDACTED]) | \$ 700.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121875 Fecha: 02/03/17 | \$ 700.00 | \$ 656.21 | \$ 43.79 |
| 19. | 04-51 Fecha: 27/04/17 | Anticipo de Levantamiento de Motor # 3 en Planta El Zapotillo | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121922 Fecha: 27/04/17 | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 20. | 04-50 Fecha: 27/04/17 | 2° Anticipo de Levantamiento de Motor # 3 en Planta El Zapotillo | \$ 3,500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha:27/04/17 | \$ 3,500.00 | | \$ 3,500.00 |
| 21. | 04-48 Fecha: 26/04/17 | Pago sin documentación de respaldo a través de transferencia a nombre de [REDACTED] | \$ 3,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha:27/04/17 | \$ 3,000.00 | | \$ 3,000.00 |
| 22. | 04-39 Fecha: 26/04/17 | Transferencia Electrónica por pago de Materiales a [REDACTED] | \$ 2,446.17 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha:26/04/17 | \$ 2,446.17 | | \$ 2,446.17 |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|--|-------------|--|---|-------------|-------------|-------------|
| 24. | 04-16 Fecha: 18/04/17 | Anticipo de Compra de 2 motores para El Cura a [REDACTED] para El Cura a [REDACTED] (Cheque a nombre de [REDACTED]) | \$ 2,300.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121911 Fecha: 18/04/17 | \$ 2,300.00 | | \$ 2,300.00 |
| 25. | 04-9 Fecha: 06/04/17 | Corresponde a una transferencia realizada. | \$ 5,428.55 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Transferencia Electronica. Fecha: 06/04/17 | \$ 5,428.55 | \$ 3,122.55 | 2,306.00 |
| 26. | 04-5 Fecha: 04/04/17 | Corresponde a una transferencia para: Reparacion de Equipo de Produccion #1 Planta El Zapotillo. | \$ 3,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electronia. Fecha: 04/04/17 | \$ 3,000.00 | | \$ 3,000.00 |
| 27. | 04-3 Fecha: 04/04/17 | Compra de Equipo de Rebombeo [REDACTED] | \$ 819.25 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121907 Fecha: 04/04/17 | \$ 819.25 | | \$ 819.25 |
| 28. | 05-77 Fecha: 31/5/17 | Liquidación de Anticipo de Reparación de Motores de Plata El Cura y Abono (Anticipo9 para reparación de Motor #1 de Planta El Zapotillo) | \$ 3,250.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha:31/05/17 | \$ 3,250.00 | | \$ 3,250.00 |
| 29. | 05-70 Fecha: 31/05/17 | Pago de Anticipos a [REDACTED] | \$ 1,400.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121958 Fecha: 31/05/17 | \$ 1,400.00 | | \$ 1,400.00 |
| 30. | 05-50 Fecha: 25/05/17 | Reparación de Equipo de Producción # 1 de Planta El Zapotillo. | \$ 100.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 25/05/17 | \$ 1,000.00 | | \$ 1,000.00 |
| 32. | 05-43 Fecha: 23/05/17 | Mantenimiento de Válvula de Timón de [REDACTED] | \$ 1,124.15 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica Cta. [REDACTED] Destino: [REDACTED] Fecha: 23/05/17 | \$ 1,124.15 | | \$ 1,124.15 |
| 33. | 05-17 Fecha: 12/05/17 | Pago de Alquiler de Grúa | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121940 Fecha: 22/05/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 34. | 04-14 Fecha: 09/05/17 | Compra de 2 válvulas de compuertas. | \$ 4,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121940 Fecha: 22/05/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 4,000.00 | | \$ 4,000.00 |
| 35. | 05-12 Fecha: 08/05/17 | Anticipo de Rebobina de Motor ([REDACTED]) | \$ 1,075.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121936 Fecha: 08/05/17 Cheque de ([REDACTED]) | \$ 1,075.00 | | \$ 1,075.00 |
| 36. | 05-10 Fecha: 04/05/17 | Anticipo de Levantamiento de Motor de Planta El Zapotillo a [REDACTED] | \$ 5,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121935 Fecha: 04/05/17 Cheque de ([REDACTED]) | \$ 5,000.00 | | \$ 5,000.00 |
| 37. | 05-8 Fecha: 04/05/17 | Pago de Alquiler de Variador de Voltaje Instalado en Planta El Cura de San Buenaventura. | \$ 1,200.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Transferencia Electronica. Fecha: 04/05/17 | \$ 1,200.00 | | \$ 1,200.00 |
| 38. | 05-3 Fecha: 03/05/17 | Anticipo a [REDACTED] | \$ 3,769.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica a Cuenta Destino N° [REDACTED] Fecha: 03/5/17 | \$ 3,769.00 | | \$ 3,769.00 |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|---|-------------|---|--|-------------|-------------|-------------|
| 39. | 06-75 Fecha: 30/06/17 | Cancelación de Cuentas y documentos por pagar a [REDACTED] | \$ 3,267.19 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5251 Fecha: 30/06/17 | \$ 3,267.19 | | \$ 3,267.19 |
| 40. | 06-74 Fecha: 30/06/17 | Pago de Créditos personales de Scotiabank, Promerica y Caja de Crudito. Pago de Seguro Medico, Vida y Automotores. | \$ 2,116.76 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5250 Fecha: 30/06/17 | \$ 2,116.76 | \$ 1,772.17 | \$ 344.59 |
| 41. | 06-73 Fecha: 19/06/17 | Compra de Amplificador y Bocinas para Perifoneo. | \$ 985.35 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121992 Fecha: 30/06/17 Cheque a nombre de ([REDACTED]). | \$ 985.37 | \$ 953.35 | \$ 32.02 |
| 42. | 06-66 Fecha: 29/06/17 | Pago de Instalaciones de Driver en Planta La Cruz, Repuestos para Planta El Llano. Revisión de Tableros de Planta La Torre. | \$ 700.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121991 Fecha: 30/06/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 700.00 | | \$ 700.00 |
| 43. | 06-58 Fecha: 28/06/17 | Pago de Colecturía de Lolo tique | \$ 236.28 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5245 Fecha: 28/06/17 | \$ 236.28 | | \$ 236.28 |
| 44. | 06-52 Fecha: 23/06/17 | Pago de Reparación de Sistema para Instalaciones de Transformadores en Planta Los Tanques | \$ 200.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121987 Fecha: 23/06/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 200.00 | | \$ 200.00 |
| 45. | 06-36 Fecha: 19/06/17 | Abono a compra de 3 transformadores para Planta Los Tanques. | \$ 3,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5238 Fecha: 19/06/17 | \$ 3,000.00 | | \$ 3,000.00 |
| 46. | 06-28 Fecha: 15/06/17 | Anticipo de Mantenimiento a [REDACTED] | \$ 2,560.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Transferencia Web Fecha: 15/06/17 | \$ 2,560.00 | | \$ 2,560.00 |
| 47. | 06-13 Fecha: 13/06/17 | Abono a Reparación Planta (Bomba) La Piscina. ([REDACTED]) | \$ 3,500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Web Cuenta Destino: [REDACTED] Fecha: 13/06/17 | \$ 580.00 | | \$ 580.00 |
| 48. | 06-7 Fecha: 08/06/17 | Abono a Reparación de Bomba de Planta El Zapotillo. ([REDACTED]) | \$ 3,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121965 Realizaron un depósito a cuenta del Cheque | \$ 3,500.00 | | \$ 3,500.00 |
| 49. | 06-4 Fecha: 06/06/17 | Pago de Suministro e Instalación de válvula desairadora. | \$ 720.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7121964 fecha: 06/06/17 | \$ 720.00 | | \$ 720.00 |
| 50. | 06-2 Fecha: 02/06/17 | Pago adelantado a nombre de [REDACTED] por el mantenimiento general de producción de equipo de Bombeo La Piscina # 1 | \$ 3,500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Web Cuenta Destino: [REDACTED] Fecha: 02/06/17 | \$ 3,500.00 | | \$ 3,500.00 |
| 51. | 07-53 Fecha: 31/07/17 | Pago de Materiales a [REDACTED] | \$ 1,453.50 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422314 fecha: 31/07/17 | \$ 1,453.50 | | \$ 1,453.50 |
| 52. | 07-50 Fecha: 28/07/17 | Pago de Mantenimiento de Plantas Ch. 5266. Pago de Montaje y Alquiler de Grúa. | \$ 4,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5266 fecha: 28/07/17 Deposito a cuenta [REDACTED] a nombre de: [REDACTED] | \$ 4,000.00 | | \$ 4,000.00 |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|---|-------------|--|---|-------------|-------------|-------------|
| 53. | 07-20 Fecha: 19/07/17 | Pago de Auditoria [REDACTED] | \$ 300.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5256 fecha: 19/07/17 | \$ 300.00 | | \$ 300.00 |
| 54. | 07-16 Fecha: 14/07/17 | Financiamiento de Diplomado [REDACTED] | \$ 186.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5253 fecha: 14/07/17 | \$ 186.00 | | \$ 186.00 |
| 55. | 07-14 Fecha: 13/07/17 | Pago de reparaciones Eléctricas en Plantas Pago a [REDACTED] | \$ 4,150.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422306 fecha: 13/07/17 | \$ 4,150.00 | \$ 3,000.00 | \$ 1,150.00 |
| 56. | 07-13 Fecha: 13/07/17 | Pago de Servicios Profesionales de Notario [REDACTED]. (Boucher de Cheque: Pago de Rectificación de Motor). | \$ 6,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422307 fecha: 13/07/17 | \$ 60.00 | | \$ 6,000.00 |
| 57. | 07-02 Fecha: 03/07/17 | Corresponde a pago de reparaciones. | \$ 5,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5252 fecha: 03/07/17 | \$ 5,000.00 | | \$ 5,000.00 |
| 58. | 08-78 Fecha: 31/08/17 | Corresponde a pago de Instalación de Motor 2HP | \$ 222.22 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422350 fecha: 31/08/17 | \$ 200.00 | | \$ 200.00 |
| 59. | 08-73 Fecha: 31/08/17 | Pago de Cloro. [REDACTED] | \$ 1,759.95 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5281 fecha: 31/08/17 | \$ 1,759.95 | | \$ 1,759.95 |
| 60. | 08-59 Fecha: 29/08/17 | Pago a través de transferencia electrónica a [REDACTED] | \$ 392.16 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cuenta Destino N° [REDACTED] Transferencia Web Fecha: 29/8/17 | \$ 392.16 | | \$ 392.16 |
| 61. | 08-52 Fecha: 28/08/17 | Pago de Honorario de Abogado. | \$ 3,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cuenta Destino N° de [REDACTED] Transferencia Web Fecha: 29/8/17 | \$ 3,000.00 | | \$ 3,000.00 |
| 62. | 08-50 Fecha: 25/08/17 | Compra de Tubería y pago de Mantenimiento. | \$ 7,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422340 fecha: 25/08/17 | \$ 7,000.00 | | \$ 7,000.00 |
| 63. | 08-25 Fecha: 17/08/17 | Pago de mantenimiento de Equipos. (pago de Instalación Eléctrica) | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422332 fecha: 17/8/17 | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 64. | 08-18 Fecha: 15/08/17 | Pago de Legalización de Libros y Auditoria. | \$ 651.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5275 fecha: 15/08/17 | \$ 651.00 | \$ 51.00 | \$ 600.00 |
| 65. | 08-12 Fecha: 10/08/17 | Compra de Relay para planta | \$ 360.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422326 fecha: 10/08/17 | \$ 360.00 | | \$ 360.00 |
| 66. | 08-11 Fecha: 10/08/17 | Pago de mantenimiento de planta. | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422327 fecha: 10/08/17 | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 67. | 08-10 Fecha: 09/08/17 | Anticipo de trabajo a [REDACTED] | \$ 5,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia web Cuenta Destino N°: [REDACTED] Fecha: 09/8/17 | \$ 5,000.00 | | \$ 5,000.00 |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|---|-------------|---|----------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 68. | 09-68 Fecha: 29/09/17 | Mantenimiento de Plantas | \$ 2,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. fecha: 29/09/17 7422378 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 69. | 09-64 Fecha: 29/09/17 | Pago de mantenimiento en Planta | \$ 3,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. fecha: 29/9/17 5310 | \$ 3,000.00 | | \$ 3,000.00 |
| 70. | 09-59 Fecha: 29/09/17 | Pago de papelería. | \$ 910.99 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. fecha: 29/09/17 7422372 | \$ 910.99 | | \$ 910.99 |
| 71. | 09-54 Fecha: 28/09/17 | Pago de mantenimiento de Planta. (Pago de Cableado para Sistema Eléctrico) | \$ 2,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. fecha: 28/09/17 7422370 | \$ 2,500.00 | | \$ 2,500.00 |
| 72. | 09-49 Fecha: 28/09/17 | Pago de Cloro. | \$ 1,959.95 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. fecha: 28/09/17 5306 | \$ 1,959.95 | \$ 1,759.95 | \$ 200.00 |
| 73. | 09-45 Fecha: 27/09/17 | Pagos varios. (Pagos de seguro Linea Fija e internet, Compra de Cemento, Pago de Materiales a) | \$ 2,579.11 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. fecha: 27/09/17 5303 | \$ 2,579.11 | \$ 2,479.91 | \$ 99.20 |
| 74. | 09-44 Fecha: 27/09/17 | Pago de mantenimiento de Planta | \$ 750.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. N° 7422365 Fecha: 27/09/17 | \$ 750.00 | | \$ 750.00 |
| 75. | 09-41 Fecha: 26/09/17 | Pago de mantenimiento de Plantas | \$ 2,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422363 fecha: 26/09/17 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 76. | 09-40 Fecha: 26/09/17 | Pago de materiales a | \$ 3,932.05 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. fecha: 26/09/17 5301 | \$ 3,932.05 | | \$ 3,932.05 |
| 77. | 09-37 Fecha: 26/09/17 | Pago de Mantenimiento de planta, transferencia. | \$ 750.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Transferencia Fecha. 26/09/17 | \$ 750.00 | | \$ 750.00 |
| 78. | 09-11 Fecha: 18/09/17 | Mantenimiento en Plantas | \$ 5,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Transferencia Fecha: 18/09/17 | \$ 5,000.00 | | \$ 5,000.00 |
| 79. | 09-9 Fecha: 13/09/17 | Pago de mantenimiento en Planta | \$ 3,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5294 Fecha: 13/08/17 | \$ 3,000.00 | | \$ 3,000.00 |
| 80. | 09-7 Fecha: 13/09/17 | Pago de Trabajo Eléctricos en Plantas | \$ 1,500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5292 Fecha: 13/09/17 | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 81. | 09-5 Fecha: 12/9/17 | Pago de Diplomados, materiales y reparaciones. | \$ 444.60 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422354 Fecha: 12/9/17 | \$ 444.60 | \$ 258.6 | \$ 186.00 |
| 82. | 09-2 Fecha: 11/09/17 | Pago de planilla de AFP e IPSFA | \$ 2,290.84 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. N° 7422353 Fecha: 11/09/17 | \$ 2,290.84 | \$ 2,090.84 | \$ 200.00 |
| 83. | 10-57 Fecha: 31/10/17 | Pago de mantenimiento | \$ 2,100.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. N° 7422393 Fecha: 31/10/17 | \$ 2,100.00 | | \$ 2,100.00 |
| 84. | 10-49 Fecha: 30/10/17 | Pagos varios. | \$ 1,700.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. N° 7422392 Fecha: 30/10/17 | \$ 1,700.00 | \$ 56.5 | \$ 1,643.50 |

| | | | | | | | | |
|------|-----------------------------|--|-------------|---|--|-------------|-------------|-------------|
| 85. | 10-48 Fecha: 30/10/17 | Pago de Créditos personales | \$ 783.70 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. N° 5326 Fecha: 30/10/17 | \$ 783.70 | \$ 231.29 | \$ 552.41 |
| 86. | 10-43 Fecha: 30/10/17 | Pago de seguro de automotores | \$ 347.37 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia, por pago de Aseguradora | \$ 347.37 | | \$ 347.37 |
| 87. | 10-42 Fecha: 30/10/17 | Pago de seguro de Vida | \$ 211.26 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia a Aseguradora | \$ 211.26 | | \$ 211.26 |
| 88. | 10-41 Fecha: 30/10/17 | Pago de Seguro Médico Hospitalario | \$ 781.20 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia a Aseguradora | \$ 781.20 | | \$ 781.20 |
| 89. | 10-40 Fecha: 27/10/17 | Comisión de por colecturía. | \$ 106.50 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Transferencia Web | \$ 106.50 | | \$ 106.50 |
| 90. | 10-38 Fecha: 26/10/17 | Mantenimiento. Compra de Válvula Check 4" | \$ 2,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422390 Fecha: 29/10/17 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 91. | 10-26 Fecha: | Pago de Créditos Personales de | \$ 538.52 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422385 Fecha: 23/10/17 | \$ 538.52 | \$ 449.52 | \$ 89.00 |
| 92. | 10-9 Fecha: 13/10/17 | Pagos varios | \$ 882.92 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5315 Fecha: 13/10/17 | \$ 882.92 | \$ 245.63 | \$ 637.29 |
| 93. | 10-5 Fecha: 10/10/17 | Pago de Declaración de IVA diciembre/14 DGII | \$ 7,445.38 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422382 Fecha: 10/10/17 | \$ 7,445.38 | | \$ 7,445.38 |
| 94. | 10-1 Fecha: 07/10/17 | Pago de Valuó de Inmueble a | \$ 174.03 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422380 Fecha: 07/10/17 | \$ 174.03 | | \$ 174.03 |
| 95. | 11-2 Fecha: 1/11/17 | Transferencia Electrónica por pago de Mantenimiento. | \$ 500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica de Scotiabank a cuenta Destino: de Banco Agrícola | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 96. | 11-3 Fecha: 1/12/17 | Transferencia Electrónica de fondos a | \$ 3,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica de Scotiabank a cuenta Destino: | \$ 3,000.00 | | \$ 3,000.00 |
| 97. | 11-15 Fecha: 15/11/17 | Pago de planilla de AFP, IPSFA | \$ 2,034.82 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque: 7422404 Fecha: 15/11/17 | \$ 2,034.82 | \$ 1,934.82 | \$ 100.00 |
| 98. | 11-18 Fecha: 16/11/17 | Compra de Bomba Sumergible de 10HP a | \$ 1,798.99 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque: 7422405 Fecha: 16/11/17 | \$ 1,796.99 | | \$ 1,796.99 |
| 99. | 11-17 Fecha: 16/11/17 | Pago de Válvula | \$ 500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque: 7422406 Fecha: 16/11/17 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 100. | 11-19 Fecha: 16/11/17 | Pago por compra de bomba de 10HP para Planta Los Tanques | \$ 960.50 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica de Scotiabank a cuenta Destino: del Banco Agrícola | \$ 960.50 | | \$ 960.50 |
| 101. | 11-42 Fecha: 23/11/17 | Pago de Honorario de Transferencia. | \$ 600.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica de Fecha: 23/11/17 | \$ 600.00 | | \$ 600.00 |

| | | | | | | | | |
|------|-----------------------------|--|-------------|--|--|-------------|-------------|-------------|
| 102. | 11-44 Fecha: 24/11/17 | Pago a [REDACTED] | \$ 2,500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica, a cuenta Destino N°: [REDACTED] Fecha: 24/11/17 | \$ 2,500.00 | | \$ 2,500.00 |
| 103. | 11-48 Fecha: 24/11/17 | Pagos varios, Servicios de Administración, Combustible y Lubricantes y Mantenimiento de Vehículo. | \$ 1,481.24 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422414 Fecha: 24/11/17 | \$ 1,481.24 | \$ 1,401.26 | \$ 79.98 |
| 104. | 11-62 Fecha: 29/11/17 | Pago de Honorarios a [REDACTED] Transferencia | \$ 600.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica a cuenta N° [REDACTED] de Fecha: 23/11/17 | \$ 600.00 | | \$ 600.00 |
| 105. | 11-69 Fecha: 29/11/17 | Pago de Reparación de Válvula. | \$ 2,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7400419 Fecha: 29/11/17 | \$ 2,500.00 | | \$ 2,500.00 |
| 106. | 11-70 Fecha: 30/11/17 | Pago de instalaciones de Motor en Planta Los Tanques. | \$ 1,100.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422428 Fecha: 30/11/17 | \$ 1,100.00 | | \$ 1,100.00 |
| 107. | 11-72 Fecha: 30/11/17 | Anticipo por reparación en Planta los [REDACTED] | \$ 2,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422427 Fecha: 30/11/17 | \$ 2,500.00 | | \$ 2,500.00 |
| 108. | 11-80 Fecha: 08/11/17 | Compra de pararrayos e Instalación de Macro M | \$ 450.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422396 Fecha: 08/11/17 | \$ 450.00 | \$ 45.8 | \$ 404.20 |
| 109. | 12-2 Fecha: 01/12/17 | Pago de 2 módulos de diplomado en [REDACTED] | \$ 372.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422429 Fecha: 01/12/17 | \$ 372.00 | | \$ 372.00 |
| 110. | 12-21 Fecha: 14/12/17 | Pagos varios | \$ 1,234.78 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422434 Fecha: 14/12/17 | \$ 1,234.78 | \$ 201.21 | \$ 1,033.57 |
| 111. | 12-22 Fecha: 14/12/17 | Pago de mantenimiento de planta | \$ 2,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422449 Fecha: 14/12/17 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 112. | 12-26 Fecha: 15/12/17 | Pago de Honorarios a través de transferencias. [REDACTED] | \$ 500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | A través de transferencias. Cuenta Destino N° [REDACTED] Fecha: 15/12/17 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 113. | 12-32 Fecha: 18/12/17 | Anticipo de Reparación de Planta la Piscina [REDACTED] | \$ 1,500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | A través de transferencias a cuenta destino N° [REDACTED] | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 114. | 12-56 Fecha: 22/12/17 | Pago de mantenimiento a través de transferencia Bancaria. | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | A través de transferencias a cuenta destino N° [REDACTED] a nombre del Titular: ([REDACTED]) | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 115. | 1-8 Fecha: 11/01/18 | Compra de mezcla asfáltica | \$ 100.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422449 Fecha: 11/01/18 | \$ 100.00 | \$ 86.36 | \$ 13.64 |
| 116. | 01-19 Fecha: 18/01/18 | Pago de Fabricación e Instalación de Panel de Carga | \$ 1,350.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422454 Fecha: 18/01/18 | \$ 1,350.00 | | \$ 1,350.00 |

| | | | | | | | | |
|------|-----------------------------|--|--------------|---|--|--------------|-------------|--------------|
| 117. | 01-35 Fecha: 24/1/18 | Pago de Declaciones de IVA y RENTA | \$ 12,007.49 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422456 Fecha: 24/01/18 | \$ 12,007.49 | | \$ 12,007.49 |
| 118. | 01-36 Fecha: 24/01/18 | Complemento para pago de Declaraciones de IVA y RENTA | \$ 326.52 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422456 Fecha: 24/01/17 | \$ 326.52 | | \$ 326.52 |
| 119. | 01-41 Fecha: 25/01/18 | Abono de compra de tubería. Partida: Para mantenimiento de planta. | \$ 1,900.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422459 Fecha: 25/01/17 | \$ 1,900.00 | | \$ 1,900.00 |
| 120. | 01-45 Fecha: 26/01/18 | Pago de Transporte a Asamblea | \$ 85.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422462 Fecha: 26/01/18 | \$ 85.00 | \$ 40.00 | \$ 45.00 |
| 121. | 01-46 Fecha: 26/01/18 | Pago de mantenimiento de Planta. Según Boucher: Pago de Reparación de Válvula Check Horizontal de 6" | \$ 2,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422461 Fecha: 26/01/18 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 122. | 01-50 Fecha: 26/01/18 | Pago a [REDACTED] | \$ 3,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Bancaria. Cuenta Destino N° [REDACTED] de Fecha: 26/01/18 | \$ 3,000.00 | | \$ 3,000.00 |
| 123. | 01-61 Fecha: 29/01/18 | Pago de Honorarios a [REDACTED] | \$ 400.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Bancaria. Fecha: 29/01/18 | \$ 400.00 | | \$ 400.00 |
| 124. | 01-62 Fecha: 29/01/18 | Pago de Asesoría Legal Financiera, Tributaria | \$ 4,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5367 Fecha: 29/01/18 | \$ 4,000.00 | | \$ 4,000.00 |
| 125. | 01-73 Fecha: 31/01/18 | Pago de AFP Confia y Crecer | \$ 2,753.61 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422468 Fecha: 31/01/18 | \$ 2,753.61 | \$ 2,473.61 | \$ 280.00 |
| 126. | 02-4 Fecha: 05/02/18 | Mantenimiento de Planta. (Concepto de Boucher: Pago de Retiro y compra de material selecto para proyecto la Piscina) | \$ 4,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422470 Fecha: 05/02/18 | \$ 4,000.00 | | \$ 4,000.00 |
| 127. | 02-6 Fecha: 6/2/18 | Pago de Reparaciones de Válvula, Transferencia | \$ 500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Transferencia electrónica por compra de material selecto. Fecha: 06/2/18 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 128. | 02-8 Fecha: 07/2/18 | Pago de compra de bomba para Planta La Cruz, a [REDACTED] | \$ 5,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N°:7422472 Fecha: 07/02/18 | \$ 5,000.00 | | \$ 5,000.00 |
| 129. | 02-20 Fecha: 14/02/18 | Pago de reparaciones Eléctricas en Plantas | \$ 1,532.08 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422478 Fecha: 14/02/18 | \$ 1,532.08 | | \$ 1,532.08 |
| 130. | 02-49 Fecha: 27/02/18 | Pago de reparación de Equipo de Producción # 2 El Llano, Chinameca | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia de fondo entre cuenta destino N° [REDACTED] Fecha: 27/02/18 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 131. | 02-50 Fecha: 27/02/18 | Pago de bomba de Equipo La Cruz | \$ 5,398.49 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia de fondo entre cuenta destino N° [REDACTED] Fecha: 27/02/18 | \$ 5,398.49 | | \$ 5,398.49 |

| | | | | | | | | |
|------|-----------------------------|---|-------------|---|---|-------------|-------------|-------------|
| 132. | 02-52 Fecha: 27/02/18 | Mantenimiento (Abono a compra de material selecto) | \$ 3,280.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422485 Fecha: 27/02/18 | \$ 3,280.00 | | \$ 3,280.00 |
| 133. | 02-63 Fecha: 28/2/18 | Anticipo de Comisión a [REDACTED] | \$ 400.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia de Fondo, entre cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 28/02/18 | \$ 400.00 | | \$ 400.00 |
| 134. | 02-68 Fecha: 28/02/18 | Pago de Mantenimiento eléctricos (Abono a compra de material selecto) | \$ 670.42 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422492 Fecha: 28/02/18 | \$ 670.42 | | \$ 670.42 |
| 135. | 03-6 Fecha: 2/03/18 | Pago de Grúa para desmontaje de Equipo [REDACTED] | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422496 Fecha: 02/03/18 | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 136. | 03-9 Fecha: 12/03/18 | Pago de mantenimiento de Tanque de Producción #2 El Llano. | \$ 500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica a Cuenta destino N° [REDACTED] de fecha:12/03/18 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 137. | 03-13 Fecha: 13/03/18 | Pago de reparación de Planta El Llano Producción N°2 Transferencia | \$ 500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia electrónica a cuenta Destino N° [REDACTED] de fecha:13/03/18 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 138. | 03-16 Fecha: 13/03/18 | Compra de válvula de check de 6 | \$ 400.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422502 Fecha: 13/03/18 | \$ 400.00 | | \$ 400.00 |
| 139. | 03-20 Fecha: 14/03/18 | Anticipo a Licenciada [REDACTED] Transferencia. | \$ 200.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha:14/03/18 | \$ 200.00 | | \$ 200.00 |
| 140. | 03-28 Fecha: 16/3/18 | Pago de elaboración de video de pozo La [REDACTED] | \$ 800.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5391 Fecha: 16/03/18 | \$ 800.00 | | \$ 800.00 |
| 141. | 03-41 Fecha: 22/03/18 | Transferencia electrónica a cuenta destino N° [REDACTED] | \$ 700.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia electrónica de fecha: 22/03/18 | \$ 700.00 | | \$ 700.00 |
| 142. | 03-57 Fecha: 28/03/18 | Pagos Diversos | \$ 3,224.84 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5398 Fecha: 16/03/18 | \$ 3,224.84 | \$ 3,052.54 | \$ 172.30 |
| 143. | 03-58 Fecha: 28/03/18 | Pagos diversos | \$ 6,040.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422511 Fecha: 28/03/18 | \$ 6,040.00 | \$ 548.76 | \$ 5,491.24 |
| 144. | 03-59 Fecha: 28/3/18 | Pagos Diversos, a través de monto debitado de cuenta. | \$ 1,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Monto Debitado según fecha: 28/02/18 | \$ 1,000.00 | \$ 340.16 | \$ 659.84 |
| 145. | 04-7 Fecha: 09/04/18 | Compra de repuestos para Mitsubishi | \$ 200.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422518 Fecha: 09/04/18 | \$ 200.00 | \$ 168.68 | \$ 31.32 |
| 146. | 4-9 Fecha: 09/04/18 | Pago de instalación de servicios en Planta La Cruz | \$ 455.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Debitado de cuenta a través de transferencia WEB en fecha:09/04/18 | \$ 455.00 | | \$ 455.00 |
| 147. | 04-13 Fecha: 11/04/18 | Transferencias al Scotiabank | \$ 1,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Debitado de cuenta a través de transferencia WEB en fecha:11/04/18 | \$ 1,000.00 | | \$ 1,000.00 |
| 148. | 04-15 Fecha: 12/04/18 | Transferencia entre cuenta del Scotiabank | \$ 1,475.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferido a cuenta Destino N° [REDACTED] transferencia Web de fecha: 12/04/18 | \$ 1,475.00 | \$ 325.00 | \$ 1,150.00 |
| 149. | 04-17 Fecha: 13/04/18 | Pago de 3° Cuota de Plazo sobre retención de Renta/17 | \$ 4,704.86 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422521 Fecha: 13/04/18 | \$ 4,704.86 | \$ 4,204.86 | \$ 500.00 |
| 150. | 04-40 Fecha: | Pago de 3° Cuota de Plazos para | \$ 1,789.03 | Banco de Fomento | Cheque N° 74225214 Fecha: 23/04/18 | \$ 1,789.03 | \$ 1,489.03 | \$ 300.00 |

| | | | | | | | | |
|-------|-----------------------------|--|-------------|---|--|-------------|-------------|-------------|
| | 23/04/18 | declaración de IVA | | Agropecuario N° 100-220-700210-7 | | | | |
| 151. | 04-49 Fecha: 23/04/18 | Pago de reparación de Equipo #2; para Planta El Zapotillo. | \$ 1,500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferido a cuenta Destino N° [REDACTED] transferencia Web de fecha: 25/04/18 | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 152. | 04-55 Fecha: 27/04/18 | Anticipo por Rebobinado de Motor125HP [REDACTED] | \$ 1,087.63 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Web a cuenta destino N° [REDACTED] a nombre de ([REDACTED]) en fecha: 27/04/18 | \$ 1,087.63 | | \$ 1,087.63 |
| 153. | 04-63 Fecha: 27/04/18 | Pago de 4° Cuota de plazo para pago de ISR | \$ 2,955.11 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422532 Fecha: 27/04/18 | \$ 2,955.22 | \$ 2,802.92 | \$ 152.30 |
| 154. | 04-69 Fecha: 30/04/18 | Transferencia, por reparación de Planta #2 | \$ 1,500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Web a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 30/01/18 | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 155. | 04-71 Fecha: 30/04/18 | Pagos varios de mantenimiento | \$ 4,460.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5410 Fecha: 30/04/18 | \$ 4,460.00 | | \$ 4,460.00 |
| 156. | 04-76 Fecha: 30/04/18 | Pago a [REDACTED] | \$ 2,125.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422535 Fecha: 30/04/18 | \$ 2,125.00 | | \$ 2,125.00 |
| 157. | 04-78 Fecha: 30/04/18 | Pago de Crédito personales del Scotiabank | \$ 741.96 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5413 Fecha: 30/04/18 | \$ 741.96 | \$ 679.66 | \$ 62.30 |
| 158. | 04-79 Fecha: 30/04/18 | Compra de materiales | \$ 1,200.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422537 Fecha: 30/04/18 | \$ 1,200.00 | | \$ 1,200.00 |
| 159. | 05-6 Fecha: 07/05/18 | Pago de mantenimiento en Planta. | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5415 Fecha: 07/05/18 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 160. | 05-7 Fecha: 08/05/18 | Pagos Varios | \$ 1,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422542 Fecha: 08/05/18 | \$ 1,000.00 | | \$ 1,000.00 |
| 161. | 05-17 Fecha: 15/05/18 | Reparación de equipo de Producción # 2 transferencia. | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica a cuenta destino N° [REDACTED] de Fecha: 15/5/18 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 162. | 05-20 Fecha: 16/05/18 | Pagos Varios | \$ 2,359.76 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5421 Fecha: 16/05/18 | \$ 2,359.76 | | \$ 2,359.76 |
| 163. | 05-25 Fecha: 17/05/18 | Pago de mantenimiento de planta (Fabricación de eje de acero al carbón). | \$ 1,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422547 Fecha: 22/05/18 | \$ 1,000.00 | | \$ 1,000.00 |
| 164.. | 05-36 Fecha: 22/05/18 | Pago a plazo de impuestos | \$ 995.69 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5427 Fecha: 22/05/18 | \$ 995.69 | \$ 873.69 | \$ 122.00 |
| 165. | 05-38 Fecha: 22/05/18 | Compra de válvula de compuerta | \$ 1,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422549 Fecha: 22/05/18 | \$ 1,000.00 | | \$ 1,000.00 |
| 166. | 05-56 Fecha: 29/05/18 | Pago de mantenimiento | \$ 4,274.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422556 Fecha: 29/05/18 | \$ 4,274.00 | | \$ 4,274.00 |
| 167.. | 05-57 Fecha: 29/05/18 | Pago de Honorarios a [REDACTED] Transferencia | \$ 500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 29/05/18 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 168.. | 05-58 Fecha: 29/05/18 | Pago de materiales a [REDACTED] | \$ 2,541.69 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Interbancaria al Banco Agrícola, cuenta destino N° [REDACTED] Fecha: 29/05/18 | \$ 2,541.69 | | \$ 2,541.69 |

| | | | | | | | | |
|------|-----------------------------|---|-------------|---|--|-------------|-------------|-------------|
| 169. | 05-60 Fecha: 30/05/18 | Compra de repuestos para Mitsubishi y Nissan | \$ 434.21 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5433 Fecha: 30/05/18 | \$ 434.21 | \$ 426.62 | \$ 7.59 |
| 170. | 05-68 Fecha: 30/05/18 | Pago al Ministerio de Hacienda | \$ 2,952.92 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422559 Fecha: 30/05/18 | \$ 2,952.92 | \$ 2,802.92 | \$ 150.00 |
| 171. | 05-70 Fecha: 30/05/18 | Pago de Mantenimiento | \$ 2,670.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422561 Fecha: 30/05/18 | \$ 2,670.00 | | \$ 2,670.00 |
| 172. | 05-71 Fecha: 30/05/18 | Pago de Crédito personales del Scotiabank y Promerica | \$ 741.96 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N°:5434 Fecha: 30/05/18 | \$ 741.96 | \$ 679.66 | \$ 62.30 |
| 173. | 05-78 Fecha: 31/05/18 | Pago de mantenimiento | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 31/05/18 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 174. | 06-1 Fecha: 01/06/18 | Pago de 50% por elaboración de facturas | \$ 475.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422564 Fecha: 01/06/18 | \$ 475.00 | | \$ 475.00 |
| 175. | 06-2 Fecha: 01/06/18 | Pago de papelería a Negocios de Oriente. | \$ 359.21 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5437 Fecha: 01/06/18 | \$ 359.21 | | \$ 359.21 |
| 176. | 06-3 Fecha: 01/06/18 | Pago de AFP's | \$ 2,908.61 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422563 Fecha: 01/06/18 | \$ 2,908.61 | \$ 2,654.49 | \$ 254.12 |
| 177. | 06-7 Fecha: 05/06/18 | Pago a Inversiones [REDACTED] | \$ 2,008.55 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422567 Fecha: 05/06/18 Cheque depositado en cuenta de la Empresa | \$ 2,008.55 | \$ 1,759.95 | \$ 248.60 |
| 178. | 06-9 Fecha: 05/06/18 | Pago al Ministerio de Hacienda | \$ 2,310.78 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422569 Fecha: 05/06/18 | \$ 2,301.78 | \$ 2,181.72 | \$ 120.06 |
| 179. | 06-10 Fecha: 06/06/18 | Anticipo de proyecto Bosques del Calvario [REDACTED] | \$ 3,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422570 Fecha: 06/06/18 | \$ 3,500.00 | \$ 500.00 | \$ 3,000.00 |
| 180. | 06-20 Fecha: 14/06/18 | [REDACTED] Transferencia. | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica entre cuenta Scotiabank, a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 14/06/18 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 181. | 06-21 Fecha: 14/06/18 | 2° Desembolso para proyecto El Bosque | \$ 1,650.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5441 Fecha: 14/06/18 | \$ 1,650.00 | | \$ 1,650.00 |
| 182. | 06-24 Fecha: 15/06/18 | Pago de reparaciones en Planta | \$ 1,930.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422577 Fecha: 15/06/18 | \$ 1,930.00 | | \$ 1,930.00 |
| 183. | 06-25 Fecha: 15/06/18 | Pago de anticipo de Elaboración de gorras. | \$ 174.87 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5445 Fecha: 15/06/18 | \$ 174.87 | | \$ 174.87 |
| 184. | 06-34 Fecha: 19/06/18 | Abono a Hidromec Transferencia | \$ 900.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia electrónica, a cuenta Destino N° [REDACTED] de fecha: 19/06/18 | \$ 900.00 | | \$ 900.00 |
| 185. | 06-55 Fecha: 27/06/18 | Compra de Micromedidor | \$ 2,800.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 451 Fecha: 27/06/18 | \$ 2,800.00 | | \$ 2,800.00 |

| | | | | | | | | |
|------|-----------------------------|---|-------------|--|--|-------------|-------------|-------------|
| 186. | 06-62 Fecha: 28/06/18 | Pago de trabajos en Planta El Bosque | \$ 2,900.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422584 Fecha: 28/06/18 | \$ 2,900.00 | | \$ 2,900.00 |
| 187. | 06-64 Fecha: 29/06/18 | Pago a [REDACTED] | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia electrónica a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 29/06/18 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 188. | 06-47 Fecha: 29/06/18 | Pago de aforo de Pozo El Bosque [REDACTED] Transferencia. | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia de fondos interbancaria, a cuenta destino [REDACTED] N° [REDACTED] de fecha: 29/06/18 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 189. | 07-4 Fecha: 03/07/18 | Traslado de Fondos y Compra de válvula. | \$ 1,800.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422592 Fecha: 03/07/18 | \$ 1,800.00 | \$ 1,000.00 | \$ 800.00 |
| 190. | 07-6 Fecha: 03/07/18 | Transferencia por mantenimiento en Planta | \$ 1,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia interbancaria al Banco Davivienda, cuenta destino [REDACTED] N° [REDACTED] de fecha: 03/07/18 | \$ 1,000.00 | | \$ 1,000.00 |
| 191. | 07-9 Fecha: 05/07/18 | Pago de planilla de AFP de abril | \$ 2,885.49 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422596 Fecha: 05/07/18 | \$ 2,885.49 | \$ 2,674.49 | \$ 211.00 |
| 192. | 07-12 Fecha: 09/07/18 | Pago de Honorarios a [REDACTED] Transferencia | \$ 150.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia entre cuenta, a cuenta destino N° [REDACTED] del Banco Scotiabank, Fecha: 09/07/18 | \$ 150.00 | | \$ 150.00 |
| 193. | 07-26 Fecha: 13/07/18 | Pago de instalación y mantenimiento de tablero Planta El Cura | \$ 210.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595857 Fecha: 13/07/18 | \$ 210.00 | | \$ 210.00 |
| 194. | 07-30 Fecha: 16/07/18 | Abono a [REDACTED] Transferencia | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia entre cuenta, a cuenta destino N° [REDACTED] del Banco Scotiabank, Fecha: 16/07/18 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 195. | 07-32 Fecha: 17/07/18 | Mantenimiento en Planta El Bosque | \$ 500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595858 Fecha: 17/07/18 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 196. | 07-35 Fecha: 18/07/18 | Pago de servicios Profesionales a [REDACTED]. | \$ 150.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia entre cuenta, a cuenta destino N° [REDACTED] del Banco Scotiabank, Fecha: 09/07/18 | \$ 150.00 | | \$ 150.00 |
| 197. | 07-50 Fecha: 23/07/18 | Pago de mantenimiento en planta | \$ 1,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Interbancaria, a cuenta destino N° [REDACTED] del Banco de América Central de fecha:23/07/18 | \$ 1,000.00 | | \$ 1,000.00 |
| 198. | 07-71 Fecha: 26/07/18 | Mantenimiento en Planta, [REDACTED] | \$ 4,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5471 Fecha: 26/07/18 | \$ 4,000.00 | | \$ 4,000.00 |
| 199. | 07-80 Fecha: 30/07/18 | Pago de limpieza de aire acondicionado a [REDACTED] | \$ 150.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595874 Fecha: 30/07/18 | \$ 150.00 | | \$ 150.00 |
| 200. | 07-87 Fecha: 31/07/18 | Pago de reparación de bomba en [REDACTED] [REDACTED] | \$ 3,840.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595877 Fecha: 31/07/18 | \$ 3,840.00 | | \$ 3,840.00 |

| | | | | | | | | |
|------|-----------------------------|---|-------------|---|--|-------------|-------------|-------------|
| 201. | 07-89 Fecha: 31/07/18 | Trabajo en Planta El Zapotillo de [REDACTED] | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | a través de Transferencia Scotiabank en Línea | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 202. | 08-3 Fecha: 08/08/18 | Compra de repuestos | \$ 1,268.72 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595884 Fecha: 08/08/18 | \$ 1,268.72 | \$ 1,190.92 | \$ 77.80 |
| 203. | 08-10 Fecha: 13/08/18 | Pago de trabajo en Plantas Dany Electric | \$ 464.40 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595886 Fecha: 13/08/18 | \$ 464.40 | | \$ 464.40 |
| 204. | 08-25 Fecha: 16/08/18 | Reparación en Planta Dany Electric | \$ 500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Interbancaria a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 16/08/18 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 205. | 08-39 Fecha: 22/08/18 | Compra de equipo de Planta El Bosque | \$ 1,950.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595896 Fecha: 22/08/18 | \$ 1,950.00 | | \$ 1,950.00 |
| 206. | 08-46 Fecha: 24/08/18 | Mantenimiento en Plantas | \$ 1,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Interbancaria a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 24/08/18 | \$ 100.00 | | \$ 100.00 |
| 207. | 08-65 Fecha: 29/08/18 | Mantenimiento en Planta Transferencia | \$ 3,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia a cuenta de Scotiabank a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 29/08/18 | \$ 3,000.00 | | \$ 3,000.00 |
| 208. | 08-69 Fecha: 29/08/18 | Pago de Mantenimiento en Planta El Cura Dany Electric | \$ 2,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595905 Fecha: 29/08/18 | \$ 2,500.00 | | \$ 2,500.00 |
| 209. | 08-72 Fecha: 29/08/18 | Mantenimiento en Planta. [REDACTED] | \$ 2,550.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595907 Fecha: 29/08/18 | \$ 2,550.00 | | \$ 2,550.00 |
| 210. | 08-74 Fecha: 29/08/18 | Revisión de Motor de 60HP | \$ 1,613.75 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595903 Fecha: 29/08/18 | \$ 1,613.75 | | \$ 1,613.75 |
| 211. | 08-77 Fecha: 29/08/18 | Pago de Trabajo en Planta El Bosque. | \$ 400.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5496 Fecha: 29/08/18 | \$ 400.00 | | \$ 400.00 |
| 212. | 08-88 Fecha: 31/08/18 | Reparaciones en Tablero, Dany Electric | \$ 500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5501 Fecha: 31/08/18 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 213. | 08-92 Fecha: 31/08/18 | Pago de Créditos Personales | \$ 741.96 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5499 Fecha: 31/08/18 | \$ 741.96 | \$ 679.66 | \$ 62.30 |
| 214. | 09-8 Fecha: 05/09/18 | Compra de materiales para Planta El Bosque a [REDACTED] | \$ 220.06 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595917 Fecha: 05/09/18 | \$ 220.06 | | \$ 220.06 |
| 215. | 09-12 Fecha: 07/09/18 | Mantenimiento en Planta ([REDACTED]) | \$ 600.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595922 Fecha: 07/09/18 | \$ 600.00 | | \$ 600.00 |
| 216. | 09-15 Fecha: 11/09/18 | Compra de Válvula (Dany Electric) | \$ 1,200.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595924 Fecha: 11/09/18 | \$ 1,200.00 | | \$ 1,200.00 |
| 217. | 09-21 fecha: 13/09/18 | Mantenimiento en planta ([REDACTED]) | \$ 600.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica a cuenta Destino N° [REDACTED] titular: ([REDACTED]) Fecha: 13/09/18 | \$ 600.00 | | \$ 600.00 |
| 218. | 09-22 Fecha: 13/09/18 | Pago de honorarios a [REDACTED] transferencia | \$ 100.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia electrónica a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 13/09/18 | \$ 100.00 | | \$ 100.00 |

| | | | | | | | | |
|------|-----------------------------|--|-------------|--|---|-------------|-------------|-------------|
| 219. | 09-28 Fecha: 14/09/18 | Pago de Anticipo a Transferencia Web | \$ 1,300.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia electrónica a cuenta destino N° | \$ 1,300.00 | | \$ 1,300.00 |
| 220. | 09-30 Fecha: 17/09/18 | Mantenimiento de Equipo (| \$ 500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Interbancaria, a cuenta destino N° a nombre de () fecha: 17/09/18 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 221. | 09-34 Fecha: 17/09/18 | Mantenimiento en Planta (| \$ 600.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5506 Fecha: 17/09/18 | \$ 600.00 | | \$ 600.00 |
| 222. | 09-39 Fecha: 19/09/18 | Anticipo para Equipamiento (| \$ 5,877.78 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595930 Fecha: 19/09/18 | \$ 5,877.78 | | \$ 5,877.78 |
| 223. | 09-48 Fecha: 24/09/18 | Compra de Caja Medidor (| \$ 225.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595934 Fecha: 24/09/18 | \$ 225.00 | | \$ 225.00 |
| 224. | 09-57 Fecha: 26/09/18 | Compra de Materiales (| \$ 756.53 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia electrónica a cuenta destino de fecha: 26/09/18 | \$ 756.53 | \$ 547.53 | \$ 209.00 |
| 225. | 09-70 Fecha: 27/09/18 | Pago de Mantenimiento en Planta (Dany Electric) | \$ 2,330.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595939 Fecha: 27/09/18 | \$ 2,330.00 | | \$ 2,330.00 |
| 226. | 09-75 Fecha: 28/09/18 | Pago de Créditos personales | \$ 741.96 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5516 Fecha: 28/09/18 | \$ 741.96 | \$ 679.66 | \$ 62.30 |
| 227. | 09-81 Fecha: 28/09/18 | Pago de mantenimiento en Planta Dany Electric | \$ 1,760.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5518 1270 Fecha: 28/09/18 | \$ 1,760.00 | | \$ 1,760.00 |
| 228. | 09-82 Fecha: 28/09/18 | Pago de mantenimiento (| \$ 2,825.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595945 Fecha: 28/09/18 | \$ 2,825.00 | | \$ 2,825.00 |
| 229. | 09-84 Fecha: 28/09/18 | Anticipo a | \$ 1,500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia entre cuentas, a cuenta destino N° | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 230. | 09-85 Fecha: 28/09/18 | Reparación de Motor (| \$ 500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595947 Fecha: 28/09/18 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 231. | 10-9 Fecha: 09/10/18 | Anticipo de Elaboración de zapatos para Operario | \$ 330.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5521 Fecha: 09/10/18 | \$ 330.00 | | \$ 330.00 |
| 232. | 10-19 Fecha: 11/10/18 | Mantenimiento y Limpieza Eléctrica (| \$ 698.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595958 Fecha: 11/10/18 | \$ 698.00 | | \$ 698.00 |
| 233 | 10-20 Fecha: 11/10/18 | Compra de materiales (Dany Electric) | \$ 349.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595960 Fecha: 11/10/18 | \$ 349.00 | | \$ 349.00 |
| 234. | 10-51 Fecha: 23/10/18 | Reparación de Motor (| \$ 500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595969 Fecha: 23/10/18 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 235. | 10-53 Fecha: 24/10/18 | Compra de Válvula Check Dany Electric | \$ 1,500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5534 Fecha: 24/10/18 | \$ 1,500.00 | | \$ 1,500.00 |
| 236. | 10-55 Fecha: 24/10/18 | Pago de mantenimiento. | \$ 1,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5533 Fecha: 24/10/18 | \$ 1,000.00 | | \$ 1,000.00 |
| 237. | 10-61 Fecha: 25/10/18 | Compra de materiales a | \$ 2,330.84 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595971 Fecha: 25/10/18 | \$ 2,330.84 | \$ 1,593.08 | \$ 737.76 |
| 238. | 10-71 Fecha: 29/10/18 | Compra de materiales a | \$ 412.18 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia electrónica a cuenta destino N° | \$ 412.18 | \$ 211.6 | \$ 200.58 |
| 239. | 10-72 Fecha: 29/10/18 | Anticipo a | \$ 1,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia electrónica a cuenta destino N° Fecha: 29/10/18 | \$ 1,000.00 | | \$ 1,000.00 |

| | | | | | | | | |
|-------|-----------------------------|--|-------------|---|--|-------------|-------------|-------------|
| 240. | 10-73 Fecha: 29/10/18 | Reparación de tubería de pozo | \$ 4,350.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595975 Fecha: 29/10/18 | \$ 4,350.00 | | \$ 4,350.00 |
| 241. | 10-76 Fecha: 29/10/18 | Pago de materiales a [REDACTED] | \$ 700.97 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595978 Fecha: 29/10/18 | \$ 700.97 | \$ 640.67 | \$ 60.30 |
| 242. | 10-98 Fecha: 31/10/18 | Compra de materiales para Planta Dany Electric | \$ 2,436.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595987 Fecha: 31/10/18 | \$ 2,436.00 | | \$ 2,436.00 |
| 243. | 10-99 Fecha: 31/10/18 | Reparaciones de Ejes en Bomba ([REDACTED]) | \$ 3,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595989 Fecha: 31/10/18 | \$ 3,000.00 | | \$ 3,000.00 |
| 244.. | 11-84 Fecha: 30/11/18 | Compra de materiales | \$ 800.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596030 Fecha: 31/10/18 | \$ 800.00 | \$ 427.2 | \$ 372.80 |
| 245. | 11-83 Fecha: 30/11/18 | Pago de Asesoría Leal y Fiscal | \$ 2,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596026 Fecha: 30/10/18 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 246. | 11-76 Fecha: 29/11/18 | Pago de compra de válvula (compras varias) | \$ 1,494.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596022 Fecha: 29/10/18 | \$ 1,494.00 | | \$ 1,494.00 |
| 247. | 11-74 Fecha: 29/11/18 | pago de Materiales a Ferreteria ([REDACTED]) | \$ 224.54 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596025 Fecha: 29/10/18 | \$ 224.54 | \$ 6.25 | \$ 218.29 |
| 248. | 11-55 Fecha: 27/11/18 | Anticipo de Reparación de Bomba Hidromec | \$ 400.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia entre cuenta, a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 27/11/18 | \$ 400.00 | | \$ 400.00 |
| 249. | 11-35 Fecha: 20/11/18 | Traslado al BFA y Compra de grava | \$ 1,800.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5545 de fecha: 20/11/18 | \$ 1,800.00 | \$ 1,000.00 | \$ 800.00 |
| 250. | 11-31 Fecha: 19/11/18 | Compra de válvula | \$ 3,871.86 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596011 Fecha: 19/10/18 | \$ 3,871.86 | | \$ 3,871.86 |
| 251. | 11-20 Fecha: 14/11/18 | Pago de materiales y reparaciones | \$ 475.52 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596009 de Fecha: 14/11/18 | \$ 475.52 | \$ 36.52 | \$ 439.00 |
| 252. | 11-18 Fecha: 14/11/18 | Pago de reparación transferencia | \$ 200.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia interbancaria, Cuenta Destino N° [REDACTED] del Banco Agrícola. | \$ 200.00 | | \$ 200.00 |
| 253. | 11-17 Fecha: 14/11/18 | pago de patrocinio | \$ 200.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5542 de fecha: 14/11/18 | \$ 200.00 | | \$ 200.00 |
| 254. | 11-8 Fecha: 07/11/18 | Compra de materiales de Fontanería: ([REDACTED]) | \$ 50.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596000 de Fecha: 07/11/18 | \$ 50.00 | | \$ 50.00 |
| 255. | 12-82 Fecha: 26/12/18 | Traslado de Fondos y Compra de Válvula. | \$ 3,793.75 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596055 de Fecha: 26/12/18 | \$ 3,793.75 | \$ 1,550.00 | \$ 2,243.75 |
| 256. | 12-61 Fecha: 21/12/18 | Pago de Fabricación de Tubo | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Interbancaria, Cuenta Destino N° [REDACTED] del Banco Davivienda. | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |
| 257. | 12-60 Fecha: 21/12/18 | Pagos Varios | \$ 1,575.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596048 de Fecha: 21/12/18 | \$ 1,575.00 | \$ 575.00 | \$ 1,000.00 |
| 258. | 12-52 Fecha: 20/12/18 | Pago de desmontaje de Equipo La Cruz | \$ 1,833.50 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia interbancaria a cuenta del Banco Agrícola a cuenta Destino N° [REDACTED] | \$ 1,833.50 | | \$ 1,833.50 |
| 259. | 12-51 Fecha: 20/12/18 | Pagos Varios | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5574 de Fecha: 20/12/18 | \$ 2,000.00 | | \$ 2,000.00 |

| | | | | | | | |
|------|-----------------------------|---|-------------|---|---|-------------|-------------|
| 260. | 12-17 Fecha: 11/12/18 | Pago de reparación de ejes. Pagos varios. | \$ 3,318.14 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596041 de Fecha: 11/12/18 | \$ 3,318.14 | \$ 3,318.14 |
| 261. | 12-16 Fecha: 11/12/18 | Anticipo de Reparaciones en Planta La Cruz | \$ 1,500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Interbancaria a cuenta del Banco Agrícola, N° de Cuenta destino [REDACTED] de fecha: 11/12/18 | \$ 1,500.00 | \$ 1,500.00 |
| 262. | 12-14 Fecha: 11/12/18 | Compra de materiales transferencia. | \$ 400.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia entre cuenta a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 11/12/18 | \$ 400.00 | \$ 400.00 |
| 263. | 12-5 Fecha: 05/12/18 | Pago de Reparaciones de motor | \$ 900.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596040 de Fecha: 05/12/18 | \$ 900.00 | \$ 900.00 |
| 264. | 12-3 Fecha: 03/12/18 | Compra de Materiales | \$ 400.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596038 de Fecha: 03/12/18 | \$ 400.00 | \$ 400.00 |
| 265. | 01-66 Fecha: 29/01/19 | Pago de elaboración de columnas de aceros [REDACTED] (Pagos varios) | \$ 4,737.71 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596088 de Fecha: 29/01/19 | \$ 4,737.71 | \$ 4,737.71 |
| 266. | 01-52 Fecha: 25/01/19 | Liquidación de Pagos de Honorarios. | \$ 1,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596081 de Fecha: 25/01/19 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 |
| 267. | 01-48 Fecha: 25/01/19 | INSP y Elaboración de Estudio de Pozo [REDACTED] | \$ 3,600.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 759679 de Fecha: 25/01/19 | \$ 3,600.00 | \$ 3,600.00 |
| 268. | 01-40 Fecha: 23/01/19 | Transferencia entre cuenta del Scotiabank. (Equipo de Bombeo de Planta Santa Rosa 2° Abono) | \$ 3,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia entre cuentas, a cuenta destino N° [REDACTED] de fecha: 23/01/19 | \$ 3,000.00 | \$ 3,000.00 |
| 269. | 01-30 Fecha: 21/01/19 | Pago final de compra de Submonitor [REDACTED] | \$ 900.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596074 de Fecha: 21/01/19 | \$ 900.00 | \$ 900.00 |
| 270. | 01-24 Fecha: 21/01/19 | Pago de Colecturía de Lolotique | \$ 235.46 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5582 de Fecha: 21/01/19 | \$ 235.46 | \$ 235.46 |
| 271. | 01-22 Fecha: 18/01/19 | Anticipo de compra de submotor [REDACTED] | \$ 750.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596072 de Fecha: 18/01/19 | \$ 750.00 | \$ 750.00 |
| 272. | 01-20 Fecha: 17/01/19 | Pago de Valuó de Terreno. | \$ 100.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5561 de Fecha: 17/01/19 | \$ 100.00 | \$ 100.00 |
| 273. | 01-18 Fecha: 17/01/19 | 2° Anticipo de Compra de Submonitor | \$ 1,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596071 de Fecha: 17/01/19 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 |
| 274. | 01-16 Fecha: 16/01/19 | Anticipo de compra de submotor [REDACTED] | \$ 775.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596070 de fecha: 16/01/19 | \$ 775.00 | \$ 775.00 |
| 275. | 02-75 Fecha: 28/02/19 | Pago de mantenimiento en Planta | \$ 2,141.70 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596131 de fecha: 26/02/19 | \$ 2,141.70 | \$ 2,141.70 |
| 276. | 02-70 Fecha: 28/02/19 | Pago de Mantenimiento en Planta El Llano. | \$ 4,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596128 de fecha: 28/02/19 | \$ 4,000.00 | \$ 4,000.00 |
| 277. | 02-62 Fecha: 28/02/19 | Compra de Impulsores para motor en Planta El Llano. | \$ 1,990.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596124 de fecha: 28/02/19 | \$ 1,990.00 | \$ 1,990.00 |
| 278. | 02-33 Fecha: 21/02/19 | Pago de trabajo a [REDACTED] | \$ 422.96 | Banco de Fomento Agropecuario | Fecha: 21/02/19 | \$ 422.96 | \$ 422.96 |

| | | | | | | | | |
|--------------|-----------------------------|--|-------------|--|---|-------------|-------------|----------------------|
| 279. | 02-31 Fecha: 20/02/19 | Complemento de Mantenimiento en Planta El Llano | \$ 500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596111 de fecha: 20/02/19 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 280. | 02-29 Fecha: 20/02/19 | Pago de trabajos en Planta El Llano (Re-Motor)) | \$ 500.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N°55604 de fecha: 20/02/19 | \$ 500.00 | | \$ 500.00 |
| 281. | 02-17 Fecha: 18/02/19 | Traslado al Banco de Fomento | \$ 5,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario | Cheque N° 5599 Fecha: 18/02/19 | \$ 5,000.00 | \$ 4,500.00 | \$ 500.00 |
| 282. | 02-8 Fecha: 08/02/19 | Compra de repuestos | \$ 425.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596105 Fecha: 06/02/19 | \$ 425.00 | \$ 373.22 | \$ 51.78 |
| 283. | 02-5 Fecha: 7/02/19 | Compra de lámparas | \$ 400.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N°55595 de fecha: 07/02/19 | \$ 400.00 | | \$ 400.00 |
| 284. | 02-4 Fecha: 05/02/19 | Compra de Válvula | \$ 700.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N°5594 de fecha: 05/02/19 | \$ 700.00 | | \$ 700.00 |
| 285. | 02-3 Fecha: 05/02/19 | Pagos varios | \$ 800.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596103 Fecha: 05/02/19 | \$ 800.00 | | \$ 800.00 |
| 286. | 03-60 Fecha: 29/03/19 | Pagos Varios | \$ 3,342.09 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Debitaron la cuenta | \$ 3,342.09 | \$ 3,216.09 | 126 |
| 287. | 03-49 Fecha: 27/03/19 | Pago de Servicios Profesionales a | \$ 752.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Interbancaria a cuenta del Banco Agrícola, N° de Cuenta destino de fecha: 27/03/19 | \$ 752.00 | | \$ 752.00 |
| 288. | 03-44 Fecha: 26/03/19 | Pagos varios | \$ 8,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596148 Fecha: 26/03/19 | \$ 8,500.00 | \$ 4,513.67 | \$ 3,986.33 |
| 289. | 03-38 Fecha: 23/03/19 | Compra de Relay para planta El Bosque | \$ 600.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Nota de débito de fecha: 23/03/19 | \$ 600.00 | | \$ 600.00 |
| 290. | 03-36 Fecha: 21/03/19 | Pagos varios | \$ 1,860.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Nota de débito de fecha: 21/03/19 | \$ 1,860.00 | \$ 1,347.32 | 512.68 |
| 291. | 03-33 Fecha: 21/03/19 | Pago a | \$ 223.93 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Interbancaria a Banco de América Central Cuenta N° de fecha: 21/03/19 | \$ 223.93 | | \$ 223.93 |
| 292. | 03-23 Fecha: 18/03/19 | Pagos Varios | \$ 1,900.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596144 Fecha: 18/03/19 | \$ 1,900.00 | | \$ 1,900.00 |
| 293. | 03-7 Fecha: 07/03/19 | Pago de Reparación de Tableros en Planta El Bosque | \$ 900.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Transferencia electrónica de Fecha: 06/03/19 | \$ 900.00 | | \$ 900.00 |
| 294. | 03-4 Fecha: 04/03/19 | pago de relaciones de Tazones | \$ 750.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7596135 Fecha: 04/03/19 | \$ 750.00 | | \$ 750.00 |
| 295. | 04-3 Fecha: 05/04/19 | Pago de Transporte de Materiales | \$ 675.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Transferencia WEB de fecha: 05/04/19 | \$ 675.00 | | \$ 675.00 |
| 296. | 08-20 Fecha: 15/08/18 | Pago de Ajuste de IVA 2015 | \$ 1,347.11 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595890 Fecha: 15/08/19 | \$ 1,347.11 | | \$ 1,347.11 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 443,331.40 |

Según los Acuerdos números: 3, 4 y 5 de Acta número: 13 de fecha:01/04/2017, la Junta Directiva, acordó lo siguiente:

El Acuerdo Numero 3: establece que “Se acuerda sustituir al señor [REDACTED] por la Señora [REDACTED] en la cuenta 1440003350 del Banco Scotiabank, quedando como firmas autorizadas a los señores [REDACTED], [REDACTED] y la señora [REDACTED] quienes podrán girar cheques con dos firmas de cualquiera de los tres”

El Acuerdo Numero 4: establece que “Se acuerda sustituir al señor [REDACTED] por la Señora [REDACTED] en la cuenta 1002207001399 del Banco de Fomento Agropecuario, quedando como firmas autorizadas a los señores [REDACTED], [REDACTED] y la señora [REDACTED] quienes podrán girar cheques con dos firmas de cualquiera de los tres”

El Acuerdo Numero 5: establece que “Se acuerda sustituir al señor [REDACTED] por la Señora [REDACTED] en la cuenta 1002207002107 del Banco de Fomento Agropecuario, quedando como firmas autorizadas a los señores [REDACTED], [REDACTED] y la señora [REDACTED] de [REDACTED] quienes podrán girar cheques con dos firmas de cualquiera de los tres”

Según el Manual de Organizaciones y Funciones y Descriptor de Puestos en lo relacionado a la Descripción de la Funciones a la Gerencia General, establece lo siguiente:

- 1.- Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE, velando por el cumplimiento con los acuerdos y compromisos emanados de la Junta Directiva.
3. Programar y controlar mensualmente los flujos de ingresos y egresos de la Empresa, con el propósito de dar eficientemente y oportuno el cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución.
4. Monitorear y supervisar la ejecución presupuestaria y contable de la Empresa.

Según el Manual de Organizaciones y Funciones y Descriptor de Puestos en lo relacionado a la Descripción de la Funciones del Supervisor Financiero, establece lo siguiente:

- 1.- Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado.
- 3.- Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.

El Artículo 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas, establece:

Art. 57 “Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo”

Art. 58 “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente: En sus artículos 18 literales a), j) y p), Art. 19, Art.32 literal g), Art.34 literales a), b), c), Art.39 literales a), e), j), art. 56 y art. 57, establecen lo siguiente:

Art. 18 “Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.) Designar al Directivo que firmara los cheque como tercera firma, de conformidad al Artículo 54 de estos Estatutos; j) Autorizar los gastos de la descentralizada; p) Dictar las instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha de la Entidad Descentralizada.”

Art. 19 “La dirección de AMAVE estará a cargo de una Junta Directiva y la Administración por un Gerente.”

Art. 32 “Corresponde al presidente de la Junta Directiva: g) Firmar como segunda firma los cheques que amparen erogaciones de AMAVE.”

Art. 34 establece lo siguiente a.) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado; b.) Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento de la Tesorería; c.-Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.”

Art. 39 literal a.) establece “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE; e.) Programar y controlar mensualmente los flujos de ingresos y egresos de la Entidad Descentralizada, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución; j.) Monitorear y supervisar la ejecución presupuestaria y contable de la Entidad Descentralizada.”

Art. 56 “Para que sea de legitimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice AMAVE, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimiento correspondientes y finalmente autorizados por la Junta Directiva.”

Art. 57 “El manejo de fondos será llevado a cabo por AMAVE a través de cuentas bancarias propias autorizadas por Junta Directiva. Los cheques que se emitan contra las cuentas bancarias deberán poseer como primera firma la del Supervisor Financiero, segunda firma la del presidente y si hubiera una tercera firma será la de otro miembro que designe la Junta Directiva.”

La deficiencia se generó debido a que la Junta Directiva de AMAVE, no estableció controles fiables para realizar los pagos y asimismo permitió que se emitieran cheques a

nombre de empleados (Gerente, Contador), los cuales no fueron liquidados y también se emitieron cheques a nombre de proveedores los cuales no presentaron la documentación correspondiente de los pagos.

Lo anterior genera disminución en los fondos a la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza (AMAVE), por haber realizado pagos sin la documentación de respaldo suficiente y adecuado, hasta por la cantidad de \$ 443,331.40.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE manifiesta: "Con relación a esta observación, anexo a la nota un avance de los comentarios y adjuntamos evidencia de algunos de los puntos, otros se hacen relación a la partida contable donde se encuentra los documentos que respaldan la transacción y se generó una cuenta por pagar a la que corresponde la erogación de efectivo observada, más sin embargo he se hace notar que dos días antes de que se nos notificara las presentes observaciones ustedes mismos solicitaron dicha información a nuestro contador, sin que dieran oportunidad de que les presentara, pues el volumen de la mismo es muy grande para que se pudiera cumplir con tal requerimiento en tan poco tiempo, no obstante ellos, se anexa a la presente un informe sobre dichos respaldos, pero para efectos de satisfacer vuestra dudas solicitamos un prorroga de 30 días para hacer presente dicha información con referencia a dicha observación de manera completa.

| N° | N° Partida | Concepto | Monto | Cuenta | N° Cheque y | Monto de | Monto con Documentos en el Registro | Diferencia | Respuesta a Observaciones |
|-----|-----------------------------|--|-------------|---|--------------------------------------|-------------|-------------------------------------|-------------|--|
| | Fecha | | | | Fecha | Cheque | | | |
| 3. | 01-64 Fecha: 31/01/17 | Liquidación de un documento por pagar a [REDACTED] | \$ 3,814.60 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 31/01/17 | \$ 3,814.60 | | \$ 3,814.60 | Pago corresponde a abono a deuda de 2016 según CCF N° 3172,347,235,221, 233 (Anexo 1-5) |
| 6. | 02-68 Fecha: 28/02/17 | Pago de materiales a [REDACTED] Transf. Electrónica | \$ 2,006.40 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 28/02/17 | \$ 2,004.70 | | \$ 2,004.70 | Liquidación de cuenta por pagar generada en P 01-69 |
| 7. | 02-67 Fecha: 28/02/17 | Pago de materiales a [REDACTED] Transferencia Electrónica | \$ 5,301.12 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 28/02/17 | \$ 5,301.12 | | \$ 5,301.12 | Pago corresponden a abono a deuda de 2016 según CCF N° 3172, 347,235,221 233 (Anexo 1-5) |
| 10. | 02-32 Fecha: 21/02/17 | Pago de Líneas Telefónicas Móviles Claro Transferencia Eléctrica. | \$ 719.37 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Pago en Línea Fecha: 21/02/17 | \$ 719.37 | | \$ 719.37 | El se encuentra en la partida (Anexo 6) |
| 11. | 02-11 Fecha: 15/02/17 | Pago de Alquiler de oficina a [REDACTED] Transferencia Electrónica. | \$ 200.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 15/02/17 | \$ 200.00 | | \$ 200.00 | Se anexa recibo de pago (Anexo 7) |
| 12. | 02-1 Fecha: 01/2/17 | Pago de Planilla de AFP Confia | \$ 755.58 | Banco de Fomento Agropecuario. 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121851 Fecha: 01/2/17 | \$ 755.58 | | \$ 755.58 | Se recibo de pago de planilla (Anexo 8) |
| 14. | 03-71 Fecha: 30/03/17 | | \$ 5,203.13 | Banco de Fomento Agropecuario. 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121904 Fecha: 30/03/17 | \$ 5,203.13 | 299.99 | \$ 4,903.14 | Liquidación de cuenta por pagar generada en P 02-71 a favor de Negocios de Oriente. |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|--|-------------|---|---|-------------|--------------------------|---|
| 15. | 03-67 Fecha: 29/03/17 | Pago de materiales a Transf. Electrónica | \$ 1,938.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 29/03/17 | \$ 1,938.00 | \$ 1,938.00 | Liquidación de cuenta por pagar generada en P 02-72. |
| 22. | 04-39 Fecha: 26/04/17 | Transferencia Electrónica por pago de Materiales a | \$ 2,446.17 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 26/04/17 | \$ 2,446.17 | \$ 2,446.17 | Liquidación de cuenta por pagar generada en P03-72 |
| 23. | 04-17 Fecha: 18/04/17 | Anticipo de compra de Uniformes | \$ 560.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100- 220-700210-7 | Cheque N° 7121913 Fecha: 18/04/17 | \$ 560.00 | \$ 560.00 | Anticipo de liquida en la partida P05-24 |
| 24. | 04-16 Fecha: 18/04/17 | Anticipo de Compra de 2 motores para El Cura a Hidromec para El Cura a (Cheque a nombre de) | \$ 2,300.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100- 220-700210-7 | Cheque N° 7121911 Fecha: 18/04/17 | \$ 2,300.00 | \$ 2,300.00 | Se anexa copia de CCF 56 donde se liquida el total de la compra de equipos (Anexo 9) |
| 30. | 05-50 Fecha: 25/05/17 | Reparación de Equipo de Producción # 1 de Planta El Zapotillo. | \$ 100.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 25/05/17 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | Anticipo corresponde al CCF 63 (Anexo 9) |
| 31. | 05-44 Fecha: 25/05/17 | Pago de Tanque a | \$ 1,460.32 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia a Cta. N° Destino: a nombre de | \$ 1,460.32 | \$ 1,460.32 | Liquidación de cuenta por pagar generada en P 04-64 |
| 32. | 05-43 Fecha: 23/05/17 | Mantenimiento de Válvula de Timón de | \$ 1,124.15 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica Cta. Destino: Fecha: 23/05/17 | \$ 1,124.15 | \$ 1,124.15 | Documento se encuentra anexado a partida (Anexo 10) |
| 33. | 05-17 Fecha: 12/05/17 | Pago de Alquiler de Grúa | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100- 220-700210-7 | Cheque N° 71211940 Fecha: 22/05/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 1,500.00 | \$ 1,500.00 | Partida corregida corresponde a pago en honorario legales a Documento de respaldo se encuentra pendiente de entrega (Anexo 11) |
| 34. | 04-14 Fecha: 09/05/17 | Compra de 2 válvulas de compuertas. | \$ 4,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100- 220-700210-7 | Cheque N° 71211940 Fecha: 22/05/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 4,000.00 | \$ 4,000.00 | Corresponde a pago de honorario legales a Documento de respaldo se encuentra pendiente de entrega (Anexo 12 y 13) |
| 35. | 05-12 Fecha: 08/05/17 | Anticipo de Rebobina de Motor | \$ 1,075.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100- 220-700210-7 | Cheque N° 7121936 Fecha: 08/05/17 Cheque de | \$ 1,075.00 | \$ 1,075.00 | Se anexo documento al cual se le realizo anticipo (A-14) |
| 37. | 05-8 Fecha: 04/05/17 | Pago de Alquiler de Variador de Voltaje Instalado en Planta El Cura de San Buenaventura. | \$ 1,200.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100- 220-700210-7 | Transferencia Electrónica. Fecha: 04/05/17 | \$ 1,200.00 | \$ 1,200.00 | Se anexa comprobante del correspondiente a este pago (A- 15) |
| 39. | 06-75 Fecha: 30/06/17 | Cancelación de Cuentas y documentos por pagar a | \$ 3,267.19 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5251 Fecha: 30/06/17 | \$ 3,267.19 | \$ 3,267.19 | Se anexa documento correspondiente (A-15, A-16, A- 17) |
| 40. | 06-74 Fecha: 30/06/17 | Pago de Créditos personales de Scotiabank, Promerica y Caja de Credito. Pago de Seguro Medico, Vida y Automotores. | \$ 2,116.76 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5250 Fecha: 30/06/17 | \$ 2,116.76 | \$ 1,772.17 \$ 344.59 | Se anexa documento de pago de préstamos Promerica (A-18) |
| 41. | 06-73 Fecha: 19/06/17 | Compra de Amplificador y Bocinas para Perifoneo. | \$ 985.35 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220- 700210-7 | Cheque N° 7121992 Fecha: 30/06/17 Cheque a nombre de | \$ 985.37 | \$ 953.35 \$ 32.02 | El sobrante de esta cuenta de contabilizo en la cuenta Sobranes de Cheque el cual se utiliza para complementar otros pagos posteriormente. |
| 42. | 06-66 Fecha: 29/06/17 | Pago de Instalaciones de Driver en Planta La Cruz, Repuestos para Planta El Llano, Revisión de Tableros de Planta La Torre. | \$ 700.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220- 700210-7 | Cheque N° 7121991 Fecha: 30/06/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 700.00 | \$ 700.00 | Este pago corresponde a una reparación de válvula dresser de planta la Cruz se anexa CCF 28 (A-19) |

| | | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|--|-------------|---|--|-------------|-------------|-------------|---|
| 44. | 06-52 Fecha: 23/06/17 | Pago de Reparación de Sistema para Instalación de Transformadores en Planta Los Tanques | \$ 200.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121987 Fecha: 23/06/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 200.00 | \$ 200.00 | \$ 200.00 | Se anexa documento correspondiente al pago (A-20) |
| 49. | 06-4 Fecha: 06/06/17 | Pago de Suministro e Instalación de válvula desairadora. | \$ 720.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7121964 fecha: 06/06/17 | \$ 720.00 | \$ 720.00 | \$ 720.00 | Se anexa documento correspondiente al pago (A-21) |
| 51. | 07-53 Fecha: 31/07/17 | Pago de Materiales a [REDACTED] | \$ 1,453.50 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422314 fecha: 31/07/17 | \$ 1,453.50 | \$ 1,453.50 | \$ 1,453.50 | Se anexa documento correspondiente al pago (A-22, A-23) |
| 52. | 07-50 Fecha: 28/07/17 | Pago de Mantenimiento de Plantas Ch. 5266. Pago de Montaje y Alquiler de Grúa. | \$ 4,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5266 fecha: 28/07/17 Deposito a cuenta [REDACTED] a nombre de: [REDACTED] | \$ 4,000.00 | \$ 4,000.00 | \$ 4,000.00 | Se corrigio partida y boucher ya el pago corresponde a servicios jurídicos pagados a [REDACTED] el comprobante de crédito fiscal queda pendiente (A-24, A-25, A-26) |
| 54. | 07-16 Fecha: 14/07/17 | Financiamiento de Diplomado [REDACTED] | \$ 186.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5253 fecha: 14/07/17 | \$ 186.00 | \$ 186.00 | \$ 186.00 | Se anexa recibo de pago (A-72) |
| 55. | 07-14 Fecha: 13/07/17 | Pago de reparaciones Eléctricas en Plantas Pago a [REDACTED] | \$ 4,150.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422306 fecha: 13/07/17 | \$ 4,150.00 | \$ 3,000.00 | \$ 1,150.00 | Se anexa comprobante CCF 59 (A-28) |
| 56. | 07-13 Fecha: 13/07/17 | Pago de Servicios Profesionales de Notario [REDACTED] (Boucher de Cheque: Pago de Rectificación de Motor). | \$ 6,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422307 fecha: 13/07/17 | \$ 60.00 | \$ 6,000.00 | \$ 6,000.00 | Comprobante de pago de Servicios Jurídicos pendiente. |
| 58. | 08-78 Fecha: 31/08/17 | Corresponde a pago de Instalación de Motor 2HP | \$ 222.22 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422350 fecha: 31/08/17 | \$ 200.00 | \$ 200.00 | \$ 200.00 | Se anexa de recibo de pago a [REDACTED] (A-29) |
| 59. | 08-73 Fecha: 31/08/17 | Pago de Cloro. [REDACTED] | \$ 1,759.95 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5281 fecha: 31/08/17 | \$ 1,759.95 | \$ 1,759.95 | \$ 1,759.95 | Se anexa comprobante de CCF 422 (A-30) |
| 60. | 08-59 Fecha: 29/08/17 | Pago a través de transferencia electrónica a [REDACTED] | \$ 392.16 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cuenta Destino N° [REDACTED] Transferencia Web Fecha: 29/8/17 | \$ 392.16 | \$ 392.16 | \$ 392.16 | Se anexa comprobante de CCF 03898(4-31) |
| 62. | 08-50 Fecha: 25/08/17 | Compra de Tubería y pago de Mantenimiento. | \$ 7,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422340 fecha: 25/08/17 | \$ 7,000.00 | \$ 7,000.00 | \$ 7,000.00 | Se anexa CCF que corresponde a rectificado de motor de 100 HP (A-32) queda pendiente el comprobante de Servicios Jurídicos |
| 63. | 08-25 Fecha: 17/08/17 | Pago de mantenimiento de Equipos. (pago de Instalación Eléctrica) | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422332 fecha: 17/8/17 | \$ 1,500.00 | \$ 1,500.00 | \$ 1,500.00 | Se anexa comprobante de CCF 297 (A-33) |
| 65. | 08-12 Fecha: 10/08/17 | Compra de Relay para planta | \$ 360.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422326 fecha: 10/08/17 | \$ 360.00 | \$ 360.00 | \$ 360.00 | Se Anexa comprobante de CCF 62 (A-34) |
| 66. | 08-11 Fecha: 10/08/17 | Pago de mantenimiento de planta. | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422327 fecha: 10/08/17 | \$ 1,500.00 | \$ 1,500.00 | \$ 1,500.00 | Pago correspondiente a pago de servicios jurídicos a [REDACTED] de rectificado la partida y boucher (A-35, A-36, A-37) queda pendiente el CCF |

En nota de fecha 25 de abril de 2022, presentada por presidente del Junta Directiva de AMAVE, manifiesta: “En atención al resultado de examen REF.DORSMS-EE-AMAVE-

069-2021-57 donde se nos comunica las observaciones preliminares presentamos la siguiente información así:

N° 7 CHEQUES SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO: Informamos que aún nos encontramos trabajando arduamente para poder presentar la documentación que respalda las transacciones observadas en conjunto con nuestros proveedores, pero al tratarse de años no recientes los que nos están colaborando tienen dificultades para poder proveernos la documentación que solicitamos por lo que nos encontramos en esperas de que nos puedan completar toda la información.

CHEQUES SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO H&C INVERSIONES

| N° | N° Partida y Fecha | Concepto | Monto | Cuenta | N° Cheque y Fecha | Monto de Cheque | Monto con Documentos en el Registro | Diferencia | Respuesta a Observaciones |
|----|-----------------------|--|-------------|---|---|-----------------|-------------------------------------|------------|---|
| 1 | 02-42 Fecha: 23/02/17 | Pago de transferencia realizada a [redacted], por reparaciones de equipo de Planta La Piscina. | \$ 800.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 23/02/17 | \$ 800.00 | | | Se anexa el recibo de que corresponde a este pago |
| 2 | 04-3 Fecha: 04/04/17 | Compra de Equipo de Rebombio [redacted] | \$ 819.25 | Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121907 Fecha: 04/04/17 | \$ 819.25 | | | Se anexa el recibo de que corresponde a este pago |
| 3 | 11-18 Fecha: 16/11/17 | Bomba Sumergible de 10HP a [redacted] | \$ 1,798.99 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque: 7422405 Fecha: 16/11/17 | \$ 1,796.99 | | | Se anexa el recibo de que corresponde a este pago |
| 4 | 11-19 Fecha: 16/11/17 | Pago por compra de bomba de 10HP para Planta Los Tangues [redacted] | \$ 960.50 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electronica de Scotiabank a cuenta Destino: [redacted] del Banco Agricola | \$ 960.50 | | | Se anexa el recibo de que corresponde a este pago |

| | | | | | | | | | |
|----|-----------------------|--|-------------|---|---|-------------|--|--|--|
| 6 | 02-8 Fecha: 07/2/18 | Pago de compra de bomba para [redacted] pres S.A. de C.V. | \$ 5,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N°:7422472 Fecha: 07/02/18 | \$ 5,000.00 | | | Se anexa comprobante de la compra de equipo según CCF 43 |
| 7 | 02-50 Fecha: 27/02/18 | Pago de bomba de Equipo La Cruz | \$ 5,398.49 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia de fondo entre cuenta destino [redacted] N° 005496270107 Fecha: 27/02/18 | \$ 5,398.49 | | | Se anexa comprobante de la compra de equipo según CCF 43 |
| 8 | 03-6 Fecha: 2/03/18 | Pago de Grúa para desmontaje de Inversiones | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422496 Fecha: 02/03/18 | \$ 1,500.00 | | | se anexa recibo comprobante que comprueba que debe al pago de desmontaje de equipo |
| 9 | 03-28 Fecha: 16/3/18 | Pago de elaboración de video [redacted] La [redacted] Barjo Hernández. | \$ 800.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5391 Fecha: 16/03/18 | \$ 800.00 | | | Se anexa el recibo de que corresponde a este pago |
| 10 | 06-10 Fecha: 06/06/18 | Anticipo de proyecto de Inversiones | \$ 3,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7422570 Fecha: 06/06/18 | \$ 3,000.00 | | | Se anexa copia de CCF 18 que corresponde a este pago |
| 11 | 06-47 Fecha: 29/06/18 | Pago de aforo de Inversiones Transferencia. | \$ 2,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | transferencia de fondos interbancaria, a cuenta destino [redacted] N° 005418600278 de fecha: 29/06/18 | \$ 2,000.00 | | | Se anexa copia de CCF 18 que corresponde a este pago |

| | | | | | | | | |
|----|-------------------|--|-------------|---|--|-------------|--|------------------------|
| 12 | 09-39 19/09/18 | Fecha: Anticipo para Equipamiento (HYC Inversiones) | \$ 5,877.78 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7595930 Fecha: 19/09/18 | \$ 5,877.78 | | Se anexa documentación |
| 13 | 03-49 27/03/19 | Fecha: Pago de Servicios Profesionales a (HYC Inversiones) | \$ 752.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Interbancaria a cuenta del Banco Agrícola, N° de Cuenta destino 005418600278 | \$ 752.00 | | Se anexa documentación |

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a lo comentado por el Presidente de AMAVE, no desvanece la deficiencia, más sin embargo se modifica el monto comunicado inicialmente de \$ 454, 916.93 a \$ 443, 331.40, y los comentarios que presentan con relación a la nota girada al Contador Institucional, y de la cual argumentan que no se le dio el tiempo correspondiente, es de mencionar que se les dio a conocer para que se comenzara a preparar la información y que si contaban con tal información nos las presentaran en el momento, dado que los documentos requeridos corresponden a los años del 2017 al 2019, por lo que a la fecha tal información ya tiene más de 5 años y que deberían de tenerla, por lo tanto esos comentarios no son congruentes y según el cuadro de detalle presentando por la administración, podemos expresar lo siguiente:

| N° | N° Partida | Concepto | Monto | Cuenta | N° Cheque y | Diferencia | Respuesta a Observaciones | ANALISIS |
|-----|--------------------------|---|-------------|---|-------------------------------------|-------------|--|---|
| | Fecha | | | | Fecha | | | |
| 3. | 01-64 Fecha: 31/01/17 | Liquidación de un documento por pagar a [REDACTED] | \$ 3,814.60 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 31/01/17 | \$ 3,814.60 | Pago corresponde a abono a deuda de 2016 según CCF N° 3172, 347, 235, 221, 233 (Anexo 1-5) | En los documentos anexos que nos presentan, son copias y ni tan siquiera notariadas, para validar que son copias fieles de las originales, una de ella, ni se lee la cantidad, por lo tanto, no podemos validar, se mantiene esta línea. |
| 6. | 02-68 Fecha: 28/02/17 | Pago de materiales a [REDACTED] Transf. Electrónica | \$ 2,006.40 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 28/02/17 | \$ 2,004.70 | Liquidación de cuenta por pagar generada en P 01-69 | En efectos esta los documentos que representan estos pagos, por los cuales se validan. Ya que verificamos la documentación en los registros contables. |
| 7. | 02-67 Fecha: 28/02/17 | Pago de materiales a [REDACTED] Transferencia Electrónica | \$ 5,301.12 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 28/02/17 | \$ 5,301.12 | Pago corresponde a abono a deuda de 2016 según CCF N° 3172, 347, 235, 221 233 (Anexo 1-5) | En los documentos anexos que nos presentan, son copias y ni tan siquiera notariadas, para validar que son copias fieles de las originales, una de ella, ni se lee la cantidad, por lo tanto, no podemos validar, se mantiene esta línea. |
| 10. | 02-32 Fecha: 21/02/17 | Pago de Líneas Telefónicas Móviles Claro Transferencia Electrónica. | \$ 719.37 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Pago en Línea Fecha: 21/02/17 | \$ 719.37 | El se encuentra en la partida (Anexo 6) | En efecto esta la factura de pago de teléfono y según la fecha corresponde a este mes. Por lo tanto, aceptamos la documentación presentada. |
| 11. | 02-11 Fecha: 15/02/17 | Pago de Alquiler de oficina a [REDACTED] Transferencia Electrónica. | \$ 200.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 15/02/17 | \$ 200.00 | Se anexa recibo de pago (Anexo 7) | No encontramos el anexo presentado, por lo tanto, no podemos validar se mantiene esta línea. |
| 12. | 02-1 Fecha: 01/2/17 | Pago de Planilla de AFP Confía | \$ 755.58 | Banco de Fomento Agropecuario. 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121851 Fecha: 01/2/17 | \$ 755.58 | Se recibo de pago de planilla (Anexo 8) | No encontramos el anexo presentado, por lo tanto, no podemos validar se mantiene esta línea. |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|--|-------------|--|---|-------------|--|---|
| 14. | 03-71 Fecha: 30/03/17 | | \$ 5,203.13 | Banco de Fomento Agropecuario. 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121904 Fecha: 30/03/17 | \$ 4,903.14 | Liquidación de cuenta por pagar generada en P 02-71 a favor de Negocios de Oriente. | En efectos esta los documentos que representan estos pagos, por los cuales se validan. Ya que verificamos la documentación en el registro contable. |
| 15. | 03-67 Fecha: 29/03/17 | Pago de materiales a [REDACTED] Transf. Electrónica | \$ 1,938.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 29/03/17 | \$ 1,938.00 | Liquidación de cuenta por pagar generada en P 02-72. | En efectos esta los documentos que representan estos pagos, por los cuales se validan. Ya que verificamos la documentación en el registro contable. |
| 22. | 04-39 Fecha: 26/04/17 | Transferencia Electrónica por pago de Materiales a [REDACTED] | \$ 2,446.17 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 26/04/17 | \$ 2,446.17 | Liquidación de cuenta por pagar generada en P03-72 | Al revisar la documentación que acompaña el registro mencionado, no están documentado lo que ellos mencionan, por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 23. | 04-17 Fecha: 18/04/17 | Anticipo de compra de Uniformes ([REDACTED]) | \$ 560.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121913 Fecha: 18/04/17 | \$ 560.00 | Anticipo de liquida en la partida P05-24 | En efecto este registro mencionado cuenta con la documentación de este pago, por lo tanto, validamos este pago. |
| 24. | 04-16 Fecha: 18/04/17 | Anticipo de Compra de 2 motores para El Cura a Hidromec para El Cura a [REDACTED] (Cheque a nombre de [REDACTED]) | \$ 2,300.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121911 Fecha: 18/04/17 | \$ 2,300.00 | Se anexa copia de CCF 56 donde se liquida el total de la compra de equipos (Anexo 9) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 30. | 05-50 Fecha: 25/05/17 | Reparación de Equipo de Producción # 1 de Planta El Zapotillo. | \$ 100.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 25/05/17 | \$ 1,000.00 | Anticipo corresponde al CCF 63 (Anexo 9) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 31. | 05-44 Fecha: 25/05/17 | Pago de Tanque a [REDACTED] | \$ 1,460.32 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia a Cta. N° [REDACTED] a nombre de [REDACTED] | \$ 1,460.32 | Liquidación de cuenta por pagar generada en P 04-64 | En efecto este registro mencionado cuenta con la documentación de este pago, por lo tanto, validamos este pago. |
| 32. | 05-43 Fecha: 23/05/17 | Mantenimiento de Válvula de Timón de [REDACTED] | \$ 1,124.15 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Electrónica Cta. Destino: [REDACTED] Fecha: 23/05/17 | \$ 1,124.15 | Documento se encuentra anexado a partida (Anexo 10) | No encontramos el anexo presentado, por lo tanto, no podemos validar se mantiene esta línea. |
| 33. | 05-17 Fecha: 12/05/17 | Pago de Alquiler de Grúa | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121940 Fecha: 22/05/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 1,500.00 | Partida corregida corresponde a pago en honorario legales a [REDACTED] Documento de respaldo se encuentra pendiente de entrega (Anexo 11) | No encontramos el anexo presentado, por lo tanto, no podemos validar se mantiene esta línea. |
| 34. | 04-14 Fecha: 09/05/17 | Compra de 2 válvulas de compuertas. | \$ 4,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 71211940 Fecha: 22/05/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 4,000.00 | Corresponde a pago de honorario legales a [REDACTED] Documento de respaldo se encuentra pendiente de entrega (Anexo 12 y 13) | Encontramos el anexo presentado, pero no es válida, por lo tanto, no podemos validar se mantiene esta línea. |
| 35. | 05-12 Fecha: 08/05/17 | Anticipo de Rebobina de Motor ([REDACTED]) | \$ 1,075.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121936 Fecha: 08/05/17 Cheque de [REDACTED] | \$ 1,075.00 | Se anexa documento al cual se le realizo anticipo (A-14) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 37. | 05-8 Fecha: 04/05/17 | Pago de Alquiler de Variador de Voltaje Instalado en Planta El Cura de San Buenaventura. | \$ 1,200.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Transferencia Electrónica. Fecha: 04/05/17 | \$ 1,200.00 | Se anexa comprobante del correspondiente a este pago (A-15) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 39. | 06-75 Fecha: 30/06/17 | Cancelación de Cuentas y documentos por pagar a [REDACTED] | \$ 3,267.19 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5251 Fecha: 30/06/17 | \$ 3,267.19 | Se anexa documento correspondiente (A-15, A-16, A-17) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas, aunque suma el valor total comunicado de esta línea. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 40. | 06-74 Fecha: 30/06/17 | Pago de Créditos personales de Scotiabank, Promerica y Caja de Crédito. Pago de Seguro Médico, Vida y Automotores. | \$ 2,116.76 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cheque N° 5250 Fecha: 30/06/17 | \$ 344.59 | Se anexa documento de pago de préstamos Promerica (A-18) | En efecto nos presentó la documentación, pero tienen un valor menor de lo cuestionado. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 41. | 06-73 Fecha: 19/06/17 | Compra de Amplificador y Bocinas para Perifoneo. | \$ 985.35 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121992 Fecha: 30/06/17 Cheque a nombre de [REDACTED] | \$ 32.02 | El sobrante de esta cuenta de contabilizo en la cuenta [REDACTED] Sobrantes de Cheque el cual se utiliza para complementar otros pagos posteriormente. | Por lo tanto, esta línea se mantiene. |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|---|-------------|---|--|-------------|---|---|
| 42. | 06-66 Fecha: 29/06/17 | Pago de Instalaciones de Driver en Planta La Cruz, Repuestos para Planta El Llano, Revisión de Tableros de Planta La Torre. | \$ 700.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121991 Fecha: 30/06/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 700.00 | Este pago corresponde a una reparación de válvula dresser de planta la Cruz se anexa CCF 28 (A-19) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 44. | 06-52 Fecha: 23/06/17 | Pago de Reparación de Sistema para Instalaciones de Transformadores en Planta Los Tanques | \$ 200.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121987 Fecha: 23/06/17 Cheque a nombre del Contador | \$ 200.00 | Se anexa documento correspondiente al pago (A-20) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 49. | 06-4 Fecha: 06/06/17 | Pago de Suministro e Instalación de válvula desairadora. | \$ 720.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7121964 fecha: 06/06/17 | \$ 720.00 | Se anexa documento correspondiente al pago (A-21) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 51. | 07-53 Fecha: 31/07/17 | Pago de Materiales a [REDACTED] | \$ 1,453.50 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422314 fecha: 31/07/17 | \$ 1,453.50 | Se anexa documento correspondiente al pago (A-22, A-23) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 52. | 07-50 Fecha: 28/07/17 | Pago de Mantenimiento de Plantas Ch. 5266. Pago de Montaje y Alquiler de Grúa. | \$ 4,000.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5266 fecha: 28/07/17 Deposito a cuenta [REDACTED] a nombre de: [REDACTED] | \$ 4,000.00 | Se corrigió partida y voucher ya el pago corresponde a servicios jurídicos pagados a [REDACTED] el comprobante de crédito fiscal queda pendiente (A-24, A-25, A-26) | No, se nos presenta CCF por el pago de estos servicios. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 54. | 07-16 Fecha: 14/07/17 | Financiamiento de Diplomado [REDACTED] | \$ 186.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5253 fecha: 14/07/17 | \$ 186.00 | Se anexa recibo de pago (A-72) | En efecto este registro mencionado cuenta con la documentación de este pago. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 55. | 07-14 Fecha: 13/07/17 | Pago de reparaciones Eléctricas en Plantas Pago a [REDACTED] | \$ 4,150.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422306 fecha: 13/07/17 | \$ 1,150.00 | Se anexa comprobante CCF 59 (A-28) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas y según el concepto de la partida era a [REDACTED] y no a nombre de [REDACTED]. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 56. | 07-13 Fecha: 13/07/17 | Pago de Servicios Profesionales de Notario [REDACTED] (Boucher de Cheque: Pago de Rectificación de Motor). | \$ 6,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422307 fecha: 13/07/17 | \$ 6,000.00 | Comprobante de pago de Servicios Jurídicos pendiente. | No, se nos presenta CCF por el pago de estos servicios. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 58. | 08-78 Fecha: 31/08/17 | Corresponde a pago de Instalación de Motor 2HP | \$ 222.22 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422350 fecha: 31/08/17 | \$ 200.00 | Se anexa de recibo de pago a [REDACTED] (A-29) | En efecto este registro mencionado cuenta con la documentación de este pago. Falta agregar copia de DUI y NIT de esta persona. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 59. | 08-73 Fecha: 31/08/17 | Pago de Cloro. [REDACTED] | \$ 1,759.95 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Ch. 5281 fecha: 31/08/17 | \$ 1,759.95 | Se anexa comprobante de CCF 422 (A-30) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 60. | 08-59 Fecha: 29/08/17 | Pago a través de transferencia electrónica a [REDACTED] | \$ 392.16 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Cuenta Destino N° [REDACTED] Transferencia Web Fecha: 29/8/17 | \$ 392.16 | Se anexa comprobante de CCF 03898(4-31) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 62. | 08-50 Fecha: 25/08/17 | Compra de Tubería y pago de Mantenimiento. | \$ 7,000.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422340 fecha: 25/08/17 | \$ 7,000.00 | Se anexa CCF que corresponde a rectificado de motor de 100 HP (A-32) queda pendiente el comprobante de Servicios Jurídicos | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, presentándonos copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 63. | 08-25 Fecha: 17/08/17 | Pago de mantenimiento de Equipos. (pago de Instalación Eléctrica) | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422332 fecha: 17/8/17 | \$ 1,500.00 | Se anexa comprobante de CCF 297 (A-33) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, que suma la totalidad observada, pero nos presentaron copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 65. | 08-12 Fecha: 10/08/17 | Compra de Relay para planta | \$ 360.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422326 fecha: 10/08/17 | \$ 360.00 | Se Anexa comprobante de CCF 62 (A-34) | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, que suma la totalidad observada, pero nos presentaron copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|----------------------------------|-------------|---|--------------------------------|-------------|---|--|
| | | | | | | | | notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 66. | 08-11 Fecha: 10/08/17 | Pago de mantenimiento de planta. | \$ 1,500.00 | Banco de Fomento Agropecuario N° 100-220-700210-7 | Ch. 7422327 fecha: 10/08/17 | \$ 1,500.00 | Pago correspondiente a pago de servicios jurídicos a [REDACTED] de [REDACTED] de rectificado la partida y boucher (A-35, A-36, A-37) queda pendiente el CCF | En efecto nos presentan la documentación de respaldo, que suma la totalidad observada, pero nos presentaron copias de CCF, pero no podemos validar estos documentos, ya que no están notariadas. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |

Según nuestro análisis realizado, podemos decir que la deficiencia se modifica en los documentos presentados y aceptan como válidos, hasta por la suma de \$ 11,585.53 (se quitaran las líneas superadas, los cuales son los numerales N. 6, 10, 14, 15, 23, 31, y no se correrá el número) por lo tanto, la deficiencia se modifica y se mantienen los demás numerales detallados en la observación y se detallan los documentos que fueron validos así:

| N° | N° Partida | | Concepto | Monto | Cuenta | N° Cheque y | | Monto desvanecido |
|--------------|------------|--------------------|---|-------------|--|---|-------|---------------------|
| | Fecha | Fecha | | | | Fecha | Fecha | |
| 6. | 02-68 | Fecha: 28/02/17 | Pago de materiales a [REDACTED] [REDACTED] Transf. Electrónica | \$ 2,006.40 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 28/02/17 | | \$ 2,004.70 |
| 10. | 02-32 | Fecha: 21/02/17 | Pago de Líneas Telefónicas Móviles Claro Transferencia Eléctrica. | \$ 719.37 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Pago en Línea Fecha: 21/02/17 | | \$ 719.37 |
| 14. | 03-71 | Fecha: 30/03/17 | | \$ 5,203.13 | Banco de Fomento Agropecuario. 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121904 Fecha: 30/03/17 | | \$ 4,903.14 |
| 15. | 03-67 | Fecha: 29/03/17 | Pago de materiales a [REDACTED] [REDACTED] Transf. Electrónica | \$ 1,938.00 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia Fecha: 29/03/17 | | \$ 1,938.00 |
| 23. | 04-17 | Fecha: 18/04/17 | Anticipo de compra de Uniformes ([REDACTED]) | \$ 560.00 | Banco de Fomento Agropecuario Cta. N° 100-220-700210-7 | Cheque N° 7121913 Fecha: 18/04/17 | | \$ 560.00 |
| 31. | 05-44 | Fecha: 25/05/17 | Pago de Tanque a [REDACTED] [REDACTED] | \$ 1,460.32 | Banco Scotiabank N° 1440003350 | Transferencia a Cta. [REDACTED] a nombre de [REDACTED] | | \$ 1,460.32 |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 11,585.53 |

Con relación a la nota REF.CGA.328-2022 de fecha 19 de abril del 2022, girada por el Coordinador General de Auditoría en la cual autoriza una prórroga de quince días hábiles a la administración de AMAVE, para que presente documentación de descargo hasta el 25 de abril del año 2022.

En relación a la documentación presentada por la Administración de AMAVE, el 25 de abril del año 2022, se puede observar que no está certificadas por algún notario, para validarla y aceptarla como documentación de soporte adecuada y suficiente; ya que no tenemos acceso a la documentación original para corroborar que en efecto es la que ellos resguarda como documentación de soporte, ya que la documentación presentada

son (recibos) los cuales no son los adecuado y permitidos por la Ley, dado que AMAVE es contribuyente inscrito en el Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, era su obligación exigir por la compra de servicios y/o bienes la emisión de Factura o Comprobante de Crédito Fiscal; así lo exige el **Artículo 117 del Código Tributario en los incisos 1° y 2°** establece lo siguiente: “Es obligación de los adquirentes de bienes o prestatarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, las Notas de Remisión, así como las Notas de Crédito o Débito, y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor.

La falta de exigencia de los documentos referidos en el inciso anterior por parte de los adquirentes de bienes o usuarios de servicios, no exonera a los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de la obligación de emitirlos y entregarlos de acuerdo a lo establecido en este Código...”

Por lo tanto, la documentación presentada no es suficiente para desvanecer la deficiencia o los renglones observados, por lo anterior la observación se mantiene como fue concluida anteriormente.

| N° | N° Partida y Fecha | Concepto | Monto | Respuesta a Observaciones | Análisis de Auditoría |
|-----|-----------------------------|--|-------------|---|---|
| 9. | 02-42 Fecha: 23/02/17 | Pago de transferencia realizada a [REDACTED], por reparaciones de equipo de Planta la Piscina. | \$ 800.00 | Se anexa el recibo de que corresponde a este pago | No, se nos presenta CCF por el pago de estos servicios, a pesar de tener la obligación de exigir el CCF. También es una transferencia a nombre del Representante de la Empresa ([REDACTED]). Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 27. | 04-3 Fecha: 04/04/17 | Compra de Equipo de Rebombeo [REDACTED] | \$ 819.25 | Se anexa el recibo de que corresponde a este pago | No, se nos presenta CCF por el pago de estos servicios, a pesar de tener la obligación de exigir el CCF. También es un cheque a nombre del Representante de la Empresa ([REDACTED]). Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 98. | 11-18 Fecha: 16/11/17 | Compra de Bomba Sumergible de 10HP a [REDACTED] | \$ 1,798.99 | Se anexa el recibo de que corresponde a este pago | No, se nos presenta CCF por el pago de estos servicios, a pesar de tener la obligación de exigir el CCF. También es una transferencia a nombre del Representante de la Empresa ([REDACTED]). Por lo tanto, esta línea se mantiene. |

| | | | | | |
|------|-----------------------------|--|-------------|---|---|
| 100. | 11-19 Fecha: 16/11/17 | Pago por compra de bomba de 10HP para Planta Los Tanques [REDACTED] | \$ 960.50 | Se anexa el recibo de que corresponde a este pago | No, se nos presenta CCF por el pago de estos servicios, a pesar de tener la obligación de exigir el CCF. También es una transferencia a nombre del Representante de la Empresa ([REDACTED]) Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 128. | 02-8 Fecha: 07/2/18 | Pago de compra de bomba para Planta La Cruz, a [REDACTED] | \$ 5,000.00 | Se anexa comprobante de la compra de equipo de equipo según CCF43 | Se nos está presentando una copia del CCF por el pago de esto, pero es una simple copia También es un Cheque a nombre del Representante que luego depositan a nombre de la empresa ([REDACTED].) Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 131. | 02-50 Fecha: 27/02/18 | Pago de bomba de Equipo La Cruz | \$ 5,398.49 | Se anexa comprobante de la compra de equipo de equipo según CCF43 | Se nos está presentando una copia del CCF por el pago de esto, de fecha 25/04/2022 , fuera del periodo de actuaciones Por lo tanto esta línea se mantiene. |
| 135. | 03-6 Fecha: 2/03/18 | Pago de Grúa para desmontaje de Equipo [REDACTED] | \$ 1,500.00 | Se anexa recibo de que corresponde a este pago | No, se nos presenta CCF por el pago de estos servicios, a pesar de tener la obligación de exigir el CCF, solamente un recibo simple que no es un documento legal, ya que AMAVE es Contribuyente debe al menos exigir por cada pago la documentación de respaldo correspondiente. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 140. | 03-28 Fecha: 16/3/18 | Pago de elaboración de video de pozo La Torre, [REDACTED]. | \$ 800.00 | Se anexa recibo de que corresponde a este pago. | No, se nos presenta CCF por el pago de estos servicios, a pesar de tener la obligación de exigir el CCF, solamente un recibo simple que no es un documento legal, ya que AMAVE es Contribuyente debe al menos exigir por cada pago la documentación de respaldo correspondiente. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 179. | 06-10 Fecha: 06/06/18 | Anticipo de proyecto Bosques del Calvario [REDACTED] | \$ 3,500.00 | Se anexa copia de CCF 18 que corresponde a este pago. | Se nos está presentando una copia del CCF por el pago de esto, pero es una simple copia Por lo tanto esta línea se mantiene. |
| 188. | 06-47 Fecha: 29/06/18 | Pago de aforo de Pozo El Bosque [REDACTED] Transferencia. | \$ 2,000.00 | Se anexa copia de CCF 18 que corresponde a este pago. | Se nos está presentando una copia del CCF por el pago de esto, pero es una simple copia además del recibo simple por valor de estos \$2,000.00. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |

| | | | | | |
|------|-----------------------------|--|-------------|-------------------------|--|
| 222. | 09-39 Fecha: 19/09/18 | Anticipo para Equipamiento (██████████.) | \$ 5,877.78 | Se anexa documentación. | Se nos está presentando una copia del CCF por el monto de \$9,877.78; pago de esto, pero es una simple copia sin certificado su fidelidad. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |
| 287. | 03-49 Fecha: 27/03/19 | Pago de Servicios Profesionales a ██████████ | \$ 752.00 | Se anexa documentación | Se nos está presentando una copia del CCF por el monto de \$ 452.00; pago de esto, con fecha 11/04/2019 pero es una simple copia sin certificado su fidelidad y el recibo de pago por viáticos. Por lo tanto, esta línea se mantiene. |

7. PAGO DE INTERESES, MULTAS Y RENTABILIDAD DEJADA DE PERCIBIR POR PAGOS EXTEMPORANEOS.

Comprobamos que la Junta Directiva de AMAVE, autorizó pagar la cantidad de \$ 3,996.47, de la cuenta bancarias N. 1440003350 del Banco Scotiabank y de la cuenta bancarias N. 100-220-700210-7, del Banco de Fomento Agropecuario, en concepto de multas e intereses por pagos extemporáneos realizados a AFP CRECER, AFP CONFIA, IPSFA y Ministerio de Hacienda, según detalle:

| N° | DESCRIPCION | MONTO |
|----|--------------|--------------------|
| 1 | AFP CONFIA | \$ 172.20 |
| 2 | AFP CRECER | \$ 172.13 |
| 3 | IPSFA | \$ 16.74 |
| 4 | PAGOS AL MH | \$ 3,635.40 |
| | TOTAL | \$ 3,996.47 |

El Art. 19 de la Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones establece: “Las cotizaciones establecidas en este capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador....”

La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso...”

El Art. 54 y Art. 102 de Ley de La Corte de Cuentas de la Republica establece:

Art. 54 “La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las

disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo...”

Art.102 “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido”

El Art. 48 inciso primero del Código Tributario establece lo siguiente: “Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes...”

El Art. 75 del Código Tributario, establece lo siguiente: “El incumplimiento del pago del impuesto en la fecha debida constituye en mora al sujeto pasivo, cualquiera que fuera la causa de ésta, sin necesidad de requerimiento o actuación alguna por parte de la Administración Tributaria produciéndose, entre otros los siguientes efectos:

- a) Hace exigible coactivamente la obligación de pago del impuesto; y,
- b) Hace surgir la obligación de pagar intereses.”

El Art. 62: de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece: “El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención.”

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente:

En sus artículos. 19 y Art.39 literales a), establecen lo siguiente:

Art. 19. “La dirección de AMAVE estará a cargo de una Junta Directiva y la Administración por un gerente” Art. 39 “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE.”

La deficiencia la originó la Junta Directiva de AMAVE y el Gerente, por haber autorizado cancelar multas e intereses por pagos realizados extemporáneos de planillas de cotizaciones de AFP CRECER, AFP CONFIA, IPSFA y Ministerio de Hacienda.

Esto genera incumplimiento de Ley, por parte del Junta Directiva de AMAVE, por cancelar en concepto de multa, intereses y rentabilidad dejada de percibir por la cantidad de \$ 3,996.47, lo cual ocasiono detrimento al patrimonio de AMAVE.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE manifiesta: “Al respecto les recuerdo, como en otros apartados mencione, que AMAVE es una institución privada, que no recibe ayuda económica de ninguna institución del estado, y que su sostenimiento depende de los ingresos que en su giro se genera; es común que existan desfase económicos en los que no existe liquidez, por lo que en dicha ocasión nos hemos visto con otra opción que incumplir las obligaciones con dichas instituciones, pero posteriormente se ha puesto al día con dichos pagos, como ha sido evidenciado y corroborados por ustedes. más, sin embargo, es de agradecer de vuestra parte que, en este apartado, por medio de dicha observación, ustedes mismos reconocen que AMAVE es un contribuyente de Hacienda, lo que no ocurre con las instituciones del estado o municipalidades, según como ustedes mismos tratan de aplicar en otras observaciones con las normas por ustedes invocadas, que evidencia una clara contradicción en su criterio.

Con ello, es claro que dicha observación es irrelevante, pues tal incumplimiento no implica más que la aplicación de las multas que efectivamente se han pagado, y por ello no tiene ningún sentido trascendente la observación, a menos que de vuestra parte se requiera sancionar nuevamente a AMAVE lo que implicaría una doble multa por una misma causa, que resulta improcedente y nuevamente evidencia el carácter de vuestra observación tantas veces mencionadas por mi parte, lo que trasciende a la función que ustedes desempeñan.

Por lo que con relación dicha observación nuevamente existe de nuestra parte discrepancia en su totalidad.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE y el Gerente, no presentaron comentarios, ni documentación de descargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a lo comentado por el presidente la Junta Directiva de AMAVE, no desvanece la deficiencia, dado que no contradicen la observación, y se verifico que la Junta Directiva de AMAVE, autorizo cancelar multas e intereses por los pagos extemporáneos realizados a las AFP CRECER, AFP CONFIA, IPSFA y Ministerio de Hacienda, además no presentaron ninguna documentación de descargo para desvanecer la condición y en virtud de lo anterior la deficiencia se mantiene.

8. PAGO DE SEGURO DE VEHICULO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Verificamos que la Junta Directiva de AMAVE, desde el mes marzo al mes de septiembre de 2018, autorizo realizar pagos, en concepto de prestación de seguro de vehículo a la empresa Aseguradora [REDACTED], por la cantidad de \$ 213.15, determinando que el vehiculo está a nombre del secretario de la Junta Directiva.

El Art. 57 y Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas, establece:

Art. 57 “Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo”

Art. 58 “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente:

En sus Art. 18 literales j) y p), Art.34 literales a), b), c), Art.39 literales a), e), Art. 56 y Art. 57, establecen los siguiente:

Art. 18 “Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: j) Autorizar los gastos de la descentralizada; p) Dictar las instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha de la Entidad Descentralizada.”

Art. 34 “a.) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado; b.) Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento de la Tesorería; c.) Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.”

Art. 39 “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE; e.) Programar y controlar mensualmente los flujos de ingresos y egresos de la Entidad Descentralizada, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución.”

Art. 56 “Para que sea de legitimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice AMAVE, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimiento correspondientes y finalmente autorizados por la Junta Directiva.”

Art. 57 “El manejo de fondos será llevado a cabo por AMAVE a través de cuentas bancarias propias autorizadas por Junta Directiva. Los cheques que se emitan contra las cuentas bancarias deberán poseer como primera firma la del Supervisor Financiero, segunda firma la del presidente y si hubiera una tercera firma será la de otro miembro que designe la Junta Directiva

La deficiencia la originó la Junta Directiva de AMAVE, y el Gerente, por autorizar realizar pagos en concepto de prestación de seguro de vehículo, el cual está a nombre del secretario de la Junta Directiva de AMAVE.

Lo anterior genera disminución en los fondos a la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza (AMAVE), por haber efectuados pagos de prestación de seguro de vehículo, por la cantidad de \$ 213.15.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE manifiesta: “ Sobre dicha observación aclaro que, a pesar de que la referida observación no menciona a cual vehiculó se le pago el seguro pero si refiere el mes y año, ha existido por nuestra parte un error de aplicación de dicho pago, pues resulta que en su momento se pensó que era un pago de seguro relacionado a depreciación de vehículo del Secretario de la Junta Directiva, pero que en realidad no corresponde a un vehículo que el mismo utilice, y que en virtud de ello ya se están efectuando las gestiones de recuperación de dichos monto, por lo que ya existen un acuerdo con el mismo para la devolución del monto pagado. Por lo que estamos de acuerdo con dicha observación, no obstante, no se aplicable la norma invocada por ustedes ya que, nuevamente aclaro, que AMAVE no es una institución pública.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE y el Gerente, no presentaron comentarios, ni documentación de descargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios emitidos por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE, no desvanece la deficiencia, ya que argumenta que la normativa aplicada no es adaptable para ellos, pero al final aceptan la deficiencia, asimismo mencionan que han llegado a un acuerdo para devolver el dinero de los pagos realizados en concepto de prestación de seguro de vehículo, pero no presentaron ninguna documentación de

descargo para desvanecer la condición y en virtud de lo anterior la deficiencia se mantiene.

9. ILEGALIDAD EN APROBACION DE PRÉSTAMOS

Comprobamos que se adquirió un préstamo al hijo del presidente de la Junta Directiva de AMAVE, para utilizarlo en pago de Deuda a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de \$14,000.00, del cual no existe acuerdo, ni contrato autorizado por la Junta Directiva y asimismo se le se le cancelo el 10% de Interés mensual sobre capital, pagando el monto total de la deuda de \$ 15,400.00. dólares.

| FECHA DE REMESA DE PRESTAMO | PRÉSTAMO | MONTO |
|-----------------------------|----------------|---------------------|
| 23/01/2018 | Capital | \$ 14,000.00 |
| | 10% de Interés | \$ 1,400.00 |
| | Total | \$ 15,400.00 |

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente:

En sus Art. 2, Art. 18 literales j), Art.34 literales a), Art.34 literales a), Art. 56 establecen los siguiente:

Art. 2.- La Descentralizada AMAVE y sus Estatutos se encuentra legalizada su creación por medio de el Contrato de Prestamo No. 1102/OC-ES y el Decreto 323 mencionados anteriormente. asimismo, por el artículo 110 inciso 4, de la Constitución de la República y por el artículo 4 numeral 28, artículos 11, 12, 13, artículo 30 numeral 10, 11, 13 del Código Municipal.

Art. 18 “Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: j) Autorizar los gastos de la descentralizada.”

El Art. 34 “a.) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado.”

Art. 56 “Para que sea de legitimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice AMAVE, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimiento correspondientes y finalmente autorizados por la Junta Directiva.”

La deficiencia fue originada por la Junta Directiva de AMAVE, y el supervisor financiero, por adquirir un préstamo agente no autorizado por el sistema financiero.

Lo anterior generó falta de un proceso de contratación del préstamo, agente no autorizado por el sistema financiero, y ocasionando que la deuda adquirida carece de legalidad y transparencia y se canceló exceso intereses, por la cantidad de \$ 1,400.00 y no se conoce el origen y procedencia del dinero prestado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE manifiesta: “Nuevamente nos encontramos en una aseveración impropia, frente a ello debo entender que el dicho por ustedes se refiere a falta de presupuestos para la validez del crédito, esto debido a que no encontraron la documentación que ampara dicho crédito.

Que en el entendido de lo anterior, debo hacer referencia a que ustedes han tenido acceso a las erogaciones y pagos que, en la fecha referida en dicha observación, se han efectuaron por parte de AMAVE, en donde encontraron, según como en su oportunidad les aclaró el secretario de la Junta Directiva y el contador de AMAVE, que no se tenía liquidez y que era necesario efectuar pago a hacienda, de lo contrario podrían haber consecuencias más graves para AMAVE, por ello y por la urgencia de dicho pago se propuso ese crédito.

Ahora bien, con relación a la existencia de la deuda se firmó un pagaré a favor del acreedor en su momento para garantizar la deuda y que, lógicamente, quedo en poder del mismo, y que como AMAVE aceptamos que no dejamos copia de dicho documento pero que, una vez se la canceló la deuda al referido acreedor, se destruyó el documento, por esa razón no encontraron el documento.

Que por tal motivo no constituye una ilegalidad del mismo, si no informalidad, más sin embargo no existe mala administración pues los fondos ustedes mismos mencionan en que fueron utilizados, sin que exista malicia en ello, ni el interés pactado, pues no excede el parámetro que establece la Ley.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE y el Gerente, no presentaron comentarios, ni documentación de descargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios presentados por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE, ratifican la observación debido a que reconocen haber realizado el préstamo con el hijo del presidente de la Junta Directiva, ya que manifiestan que tenían falta de liquidez financiera y que lo utilizaron para efectuar pagos al Ministerio de Hacienda y según el artículo 56 de los estatutos establecen que deben de existir documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice AMAVE y que estos estén apegados a la normativa legal y por lo tanto se confirmó que la Junta Directiva, no realizó ningún acuerdo de probación del préstamo y asimismo no Autorizó los documentos

contractuales que respaldan tal proceso; por tanto el préstamo adquirido carece de legalidad; y no presento documentación de descargo para desvanecer la condición y en virtud de lo anterior la deficiencia se mantiene.

10. DEFICIENCIA EN REGISTROS CONTABLES

Comprobamos que el Contador de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza, no registro contablemente, oportuna y cronológicamente los pagos de planillas de salarios de los empleados, correspondientes a los meses de mayo, junio y septiembre de 2018.

Código de Comercio artículo 439 establece Los comerciantes deben asentar sus operaciones diariamente y llevar su contabilidad con claridad, en orden cronológico, sin blancos, interpolaciones, raspaduras, ni tachaduras, y sin presentar señales de alteración.

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente: En sus artículos: 59 y 60 establecen los siguiente:

Art. 59 “establece “La entidad Descentralizada tiene la obligación de mantener un contador quien podrá ser contratado a tiempo completo o parcial y será responsable de generar los estados financieros y presupuestarios de la Entidad Descentralizada a partir del registro sistemático, confiable y oportuno de las transacciones que se lleven a cabo, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”

Art. 60 “La Entidad Descentralizada contara con aquellos registros que sean necesarios, llevando básicamente los libros de inventario, diario, mayor y estados financieros pudiendo implementarlos a los sistemas electrónicos legalmente aceptados.”

La deficiencia la originó el Contador, por no registrar contablemente de forma correcta las planillas de salarios de los empleados de los meses de mayo, junio y septiembre de 2018.

La deficiencia ocasiona que las cifras que reflejan los Estados Financieros de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza, sean erróneas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE manifiesta: “Según la observación no se registró de manera correcta los pagos de planilla de salarios de los empleados correspondiente a los meses de mayo, junio y septiembre de 2018, lo cual es correcto, sin embargo, en el mes de diciembre se hizo una partida de ajuste para contabilizar la erogación, a pesar de eso

estamos trabajando para corregir los registros y registrarlos en el mes que corresponde, por lo que en tal sentido, para efectos de satisfacer vuestras dudas solicitamos una prórroga de 30 días para hacer presente dicha información con referencia a dicha observación de manera completa.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE y el Gerente, no presentaron comentarios, ni documentación de descargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios presentados por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE, ratifican lo observado debido a que reconoce que el contador no registró correctamente los pagos de planillas de salarios de los empleados, correspondientes a los meses de mayo, junio y septiembre de 2018, y según el art. 59 de los estatutos establece que el contador tiene que registrar confiable y oportuno las transacciones que se lleven a cabo de acuerdo a los principios de contabilidad y asimismo el presidente de la Junta Directiva, no presentó ninguna documentación de descargo para desvanecer la condición y en virtud de lo anterior la deficiencia se mantiene.

11. INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO DE AGUINALDO.

Comprobamos que la Junta Directiva, cancelo pagos en concepto de aguinaldos a empleados y determinamos que realizaron desembolsos en exceso al valor que les correspondía a los empleados de acuerdo a las leyes laborales vigentes, sumando la cantidad de \$ 3,572.77, los cuales carecen de acuerdo de autorización de la Junta Directiva, según detalle:

| Ejercicio | Fecha de pago | Cargo | Años | Meses | Días | Salario básico | Pago de Aguinaldo | Tramo | Cálculo | Diferencia |
|-----------|---------------|--------------------------|------|-------|------|----------------|-------------------|-------|-----------|------------|
| 2018 | 19/12/2018 | Gerente | 6 | | | \$ 1,440.00 | \$ 1,440.00 | 2 | \$ 882.58 | \$ 557.42 |
| 2018 | 13/12/2018 | Contador | 4 | 7 | | \$ 480.00 | \$ 480.00 | 2 | \$ 294.19 | \$ 185.81 |
| 2018 | 12/12/2018 | Jefe de Operaciones | 5 | | | \$ 560.00 | \$ 560.00 | 2 | \$ 343.23 | \$ 216.77 |
| 2018 | 12/12/2018 | Cajera | 5 | 4 | 20 | \$ 360.00 | \$ 360.00 | 2 | \$ 220.65 | \$ 139.35 |
| 2018 | 12/12/2018 | Jefe de Comercialización | 5 | 7 | 26 | \$ 480.00 | \$ 480.00 | 2 | \$ 294.19 | \$ 185.81 |
| 2018 | 12/12/2018 | Auxiliar de Fontanero | 2 | 11 | | \$ 280.00 | \$ 280.00 | 1 | \$ 140.00 | \$ 140.00 |
| 2018 | 12/12/2018 | Atención al Cliente | 4 | 2 | 24 | \$ 300.00 | \$ 300.00 | 2 | \$ 183.87 | \$ 116.13 |
| 2018 | 12/12/2018 | Vigilante | 4 | | | \$ 280.00 | \$ 280.00 | 2 | \$ 171.61 | \$ 108.39 |
| 2018 | 12/12/2018 | Vigilante | 3 | 11 | 18 | \$ 280.00 | \$ 280.00 | 2 | \$ 171.61 | \$ 108.39 |
| 2018 | 12/12/2018 | Ordenanza | 2 | 2 | 28 | \$ 280.00 | \$ 280.00 | 1 | \$ 140.00 | \$ 140.00 |
| 2018 | 12/12/2018 | Ingeniero de Proyectos | 3 | 7 | | \$ 560.00 | \$ 560.00 | 2 | \$ 343.23 | \$ 216.77 |
| 2018 | 12/12/2018 | Atención al Cliente | 11 | | | \$ 255.59 | \$ 255.59 | 3 | \$ 173.14 | \$ 82.45 |
| 2018 | 12/12/2018 | Mecánico | 8 | | | \$ 360.00 | \$ 360.00 | 2 | \$ 220.65 | \$ 139.35 |
| 2018 | 12/12/2018 | Fontanero | 5 | 10 | | \$ 300.00 | \$ 300.00 | 2 | \$ 183.87 | \$ 116.13 |

| | | | | | | | | | | |
|--------------|------------|-----------------------|---|----|--------------|-----------|-----------|---|-----------|--------------------|
| 2018 | 12/12/2018 | Fontanero | 6 | 11 | 18 | \$ 300.00 | \$ 300.00 | 2 | \$ 183.87 | \$ 116.13 |
| 2018 | 12/12/2018 | Lector de Notificador | 4 | 2 | 19 | \$ 280.00 | \$ 280.00 | 2 | \$ 171.61 | \$ 108.39 |
| 2018 | 12/12/2018 | Vaivulero | 6 | 11 | | \$ 320.00 | \$ 320.00 | 2 | \$ 196.13 | \$ 123.87 |
| 2018 | 12/12/2018 | Auxiliar de Fontanero | 3 | 7 | | \$ 280.00 | \$ 280.00 | 2 | \$ 171.61 | \$ 108.39 |
| 2018 | 12/12/2018 | Lector de Notificador | 3 | 11 | | \$ 280.00 | \$ 280.00 | 2 | \$ 171.61 | \$ 108.39 |
| 2018 | 12/12/2018 | Auxiliar de Fontanero | 3 | 7 | | \$ 280.00 | \$ 280.00 | 2 | \$ 171.61 | \$ 108.39 |
| 2018 | 12/12/2018 | Auxiliar de Fontanero | 3 | 11 | | \$ 280.00 | \$ 280.00 | 2 | \$ 171.61 | \$ 108.39 |
| 2018 | 12/12/2018 | Auxiliar de Fontanero | 2 | 4 | 14 | \$ 280.00 | \$ 280.00 | 1 | \$ 140.00 | \$ 140.00 |
| 2018 | 12/12/2018 | Bodeguero | 2 | | | \$ 280.00 | \$ 280.00 | 1 | \$ 140.00 | \$ 140.00 |
| 2018 | 12/12/2018 | Lector de Notificador | | 5 | 14 | \$ 112.50 | \$ 112.50 | | \$ 63.37 | \$ 49.13 |
| 2018 | 12/12/2018 | Lector de Notificador | | 3 | Proporcional | \$ 48.00 | \$ 48.00 | | \$ 38.02 | \$ 9.98 |
| 2018 | 12/12/2018 | Auxiliar de Fontanero | | 6 | Proporcional | \$ 75.00 | \$ 75.00 | | \$ 76.04 | \$ (1.04) |
| Total | | | | | | | | | | \$ 3,572.77 |

Mas sin embargo se les considero el valor que les correspondía como aguinaldo a los empleados de acuerdo a las leyes laborales vigentes, y solo les estamos observando los desembolsos en exceso cancelado.

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente:

En sus art. 18 literales j), Art.34 literales a) b) c), Art.39 literales a) e) j), Art. 56, 59, y 60 establecen los siguiente:

Art. 18 de los estatutos establece lo siguiente: “Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: j) Autorizar los gastos de la descentralizada.”

Art. 34 de los estatutos, establece lo siguiente: “a.) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado; b.) Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento de la Tesorería; c.) Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.”

Art. 39 de los estatutos, establecen lo siguiente: “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE; e.) Programar y controlar mensualmente los flujos de ingresos y egresos de la Entidad Descentralizada, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución; j) Monitorear y supervisar la ejecución presupuestaria y contable de la entidad descentralizada:”

Art. 56 de los estatutos, establecen lo siguiente “Para que sea de legitimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice AMAVE, será

necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimientos correspondientes y finalmente autorizados por la Junta Directiva

Art. 59 de los estatutos establece lo siguiente: “establece “La entidad Descentralizada tiene la obligación de mantener un contador quien podrá ser contratado a tiempo completo o parcial y será responsable de generar los estados financieros y presupuestarios de la Entidad Descentralizada a partir del registro sistemático, confiable y oportuno de las transacciones que se lleven a cabo, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”

Art. 60 de los estatutos establece lo siguiente: “La Entidad Descentralizada contará con aquellos registros que sean necesarios, llevando básicamente los libros de inventario, diario, mayor y estados financieros pudiendo implementarlos a los sistemas electrónicos legalmente aceptados.”

Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo VI Aguinaldo, Indemnización y Otras Prestaciones.

El Art. 32 reglamento Interno de Trabajo AMAVE establece” reconocerá a sus trabajadores en concepto de aguinaldo una prima por cada año de servicio equivalente al 100% del salario básico, previa aprobación de la Junta Directiva.”

El Art.33.- Reglamento Interno de Trabajo establece “Para aquellos trabajadores que al doce de diciembre no tuvieran un año de servicio en AMAVE, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que le hubiere correspondido, si hubiere completado un año de servicio a la fecha.”

La deficiencia la originó el Contador, por realizar cálculos en exceso en concepto de aguinaldos a empleados y la Junta Directiva de AMAVE y el Gerente, por efectuar los pagos aguinaldos a empleados sin acuerdo de la Junta Directiva.

Lo anterior le generó disminución a los fondos a la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza AMAVE, por la cantidad de \$ 3,572.77.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de abril de 2022, presentada por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE manifiesta: “En calidad de presidente de AMAVE, hemos verificado y llegamos a la conclusión que el equipo de auditoría de la Corte de Cuentas realizó los cálculos tomando como base la Ley del Código de Trabajo, pero ese año la Junta Directiva tomó a bien recompensar el trabajo de todo el personal entregando el aguinaldo equivalente al 100% de un salario mensual devengado por cada uno por tal razón difiere los cálculos realizados por el equipo de CCR y los nuestros.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE y el Gerente, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios presentados por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE, con fecha 25 de abril de 2022, los cuales fueron autorizados mediante REF.CGA-320-2022, emitida el 19 de abril de 2022, por el Lic. [REDACTED] (Coordinador General de Auditoría) con respecto a esta deficiencia no presentaron pruebas de descargo solo manifiestan que la Junta Directiva tomó a bien recompensar el trabajo de todo el personal entregándole el aguinaldo equivalente al 100% de un salario mensual devengado por cada año laborado, y les explicamos que no les estamos cuestionando el aguinaldo a los empleados que les pagarían el aguinaldo del 100%; sino que estamos observando aquellos aguinaldos que fueron cancelados pero que no existe acuerdo de autorización de parte de la Junta Directiva de cancelarles el aguinaldo en un 100%, por lo tanto los empleados tienen derecho a un aguinaldo anual, por lo que este se les calculó en base a la Ley del Código de Trabajo y verificamos que se realizaron desembolsos en exceso al valor que les correspondía a los empleados y asimismo el presidente de la Junta Directiva, no presentó ninguna documentación de descargo para desvanecer la condición y en virtud de lo anterior la deficiencia se mantiene.

12. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES AUDITORA INTERNA.

Verificamos que la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), durante el período de examen contrato los servicios profesionales de Auditoría Interna, por un monto mensual de \$ 400.00 más IVA, equivalente a \$ 438.83, del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019, y determinamos que le cancelaron la cantidad de \$ 12,287.24, por tales servicios, más, sin embargo, se identificaron los incumplimientos siguientes:

1. No se presentó evidencia de haber cumplido con al menos 40 horas de educación continuada en cada año.
2. No se evidenció la Presentación de Declaración Anual de Independencia a la máxima autoridad.
3. No confirmó la existencia de Estatutos de Auditoría Interna ni de las respectivas revisiones anuales a los mismos.
4. Deficiencias en la elaboración del plan anual de auditoría interna. (Introducción, Visión, Misión, Principios y valores, Programación de exámenes, Programa de Capacitación)
5. La Auditora Interna no remitió por medio de nota la presentación del Plan Anual de Auditoría a la Máxima Autoridad.
6. Falta de remisión de los Planes Anuales de Auditoría a la Corte de Cuentas de la República.

7. Falta de Elaboración de Políticas y Procedimientos de Auditoría.
8. Falta de remisión de informes periódicos a la Máxima Autoridad.
9. Elaboración deficiente de Documentos de Auditoría (no son claros, comprensibles, detallados ni ordenados, no poseen referencia).
10. Falta de elaboración de Programa de Planificación y Memorándum de Planificación.
11. No se presentaron programas de Auditoría para la fase de ejecución de la auditoría.
12. No se identificó en los documentos de auditoría pertenecientes a la fase de ejecución evidencia que respalde las conclusiones vertidas por la auditora.
13. No se identifica en los documentos presentados por la auditora interna el análisis de los resultados obtenidos ni el cotejo de estos con el criterio incumplido, a fin de determinar si en efecto la situación afecta en forma significativa el área, proceso o aspecto examinado y que pueda potencialmente convertirse en Hallazgo de Auditoría.
14. No se identificó a los responsables de las observaciones planteadas ni se efectuó comunicación de resultados preliminares a los involucrados.
15. No se efectuó el Desarrollo de Hallazgos que contengan todos los atributos.
16. No se elaboró Borrador de Informe de Auditoría.
17. No comunicó ni remitió a la Corte de Cuentas de la República Informe Final de Auditoría.
18. No existe evidencia de la asistencia, permanencia y labores efectuadas por la Auditora Interna.

Según los artículos. 3, 4 y 5 numeral 1) Ley de la Corte de Cuentas de la Republica establecen:

Art. 3. “Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el Inciso anterior reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos.

En el caso de entidades que estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero o de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles, el control de la Corte podrá realizarse en coordinación con aquellas.”

Art. 4.- “Es competencia de la Corte el control externo posterior de la gestión pública. La Corte podrá actuar preventivamente, a solicitud del organismo fiscalizado, del superior jerárquico de éste o de oficio cuando lo considere necesario.

La actuación preventiva consistirá en la formulación de recomendaciones de auditoría tendientes a evitar el cometimiento de irregularidades.”

Atribuciones y Funciones

Art. 5.- “La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: 1) Practicar auditoría externa financiera y operacional o de gestión a las entidades y organismos que administren recursos del Estado.”

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, publicadas en Diario Oficial Tomo 410, Número 58 de fecha 31 de marzo de 2016, en sus artículos 3 numeral 3), 11, 14,27,28,32,33,34,36,38,75,76,77,79,84,87,94,154,155,159,160,173,174,177,179,180,181,182,185,186,187,189,191,192,194,198,199,200, y 202 establecen:

Art. 3:” Para fines de las presentes NAIG, se consideran las definiciones siguientes:

3) Auditoría Gubernamental: Es el examen objetivo, independiente, imparcial, sistemático y profesional de las actividades financieras, administrativas y operativas ejecutadas por las entidades y organismos del sector público, o por las entidades, organismos y personas, que reciben asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos”

Art. 11. “El personal designado para la práctica de auditoría interna gubernamental deberá cumplir por lo menos con 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias. El Responsable de Auditoría Interna elaborará un programa de educación para sus auditores, que formará parte del Plan Anual de Auditoría pudiendo considerar los siguientes temas: Herramientas técnicas de auditoría, controles internos, aspectos legales y operativos aplicables al funcionamiento de la entidad, cambios técnicos y legales del sector gubernamental en general y específicamente los que tengan incidencia en la entidad”.

Art. 14. “El Responsable de Auditoría Interna y demás miembros de la unidad, deben presentar anualmente a la Máxima Autoridad, una declaración de Independencia en donde garantice que procederá con objetividad en la práctica de auditoría, que está libre de impedimentos personales, externos y organizacionales”.

Art. 27. “El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el estatuto de auditoría interna y sus modificaciones. La aprobación de lo anterior corresponde a la Máxima Autoridad”.

Art. 28. “El Responsable de Auditoría Interna debe realizar revisiones anuales del contenido del estatuto de auditoría interna y evaluar si continúa siendo adecuado para permitir que la actividad cumpla sus objetivos”.

Art. 32. "El Plan Anual de Trabajo debe contener al menos lo siguiente: Introducción, visión, misión, principios y valores, objetivos generales y específicos, evaluación de riesgos, programación de exámenes, programa de capacitación, recursos apropiados y suficientes".

Art. 33. "El Responsable de Auditoría Interna comunicará a la Máxima Autoridad de la entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de obtener el apoyo para proveerle de los recursos necesarios y el respaldo ante los auditados para la realización de los exámenes programados. Asimismo, debe informar sobre las implicaciones o impactos que conlleva una limitación en los recursos solicitados".

Art. 34. "El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la Máxima Autoridad".

Art. 36. "El Responsable de Auditoría Interna, debe elaborar las políticas y procedimientos de acuerdo al tamaño, estructura de la actividad de auditoría interna y a la complejidad de su trabajo. Estos instrumentos deben ser del conocimiento de todos los miembros de la unidad".

Art. 38. "El Responsable de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad".

Art. 75. "Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros".

Art. 76. "Los documentos de auditoría son el registro de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, evidencia relevante de auditoría obtenida y conclusiones a las que llegó el auditor. Pueden ser: Cuestionarios, cédulas narrativas, de hallazgos, de notas, proporcionadas por la Entidad (CPE), cartas de confirmación de terceros, fotocopias o escaneo de documentos, entre otros".

Art. 77. "Los documentos de auditoría deben reunir requisitos importantes, tales como: Ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados; pudiendo elaborarse en medios físicos o magnéticos"

Art. 79. "Todos los documentos de auditoría deben ser ordenados por medio de índices, para facilitar su archivo y localización. La referenciación debe hacerse en todos los documentos y en un lugar visible, los documentos que guarden relación, deben tener referencia cruzada".

Art. 84. "Por cada examen especial se organizará un legajo de documentos de auditoría, que contenga de manera clara, detallada, ordenada y sistemática, la documentación importante, el análisis y conclusiones del proceso de la auditoría".

Art. 87. “Los documentos de auditoría, elaborados por auditores internos gubernamentales, son propiedad exclusiva de la entidad donde laboran”.

El Art.90. El Responsable de Auditoría Interna entregara los documentos de auditoría a la Corte de Cuentas de la República u otras entidades que tienen acceso irrestricto a la documentación y registros, de conformidad a regulaciones legales establecidas.

Art. 94.” Los auditores internos deben elaborar y documentar un programa de planificación que incluya los objetivos de la planificación y los procedimientos desde el requerimiento de información hasta la elaboración del Memorando de Planificación y el programa de auditoría para la Fase de Ejecución”.

Art. 154. “El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica del área, proceso o aspecto a examinar, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo. Este documento debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo”.

Art. 155. “El programa de auditoría debe incluir los objetivos del mismo y los procedimientos a realizar en la fase de ejecución para identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente y adecuadamente las conclusiones a las que se llegue y respaldar los resultados obtenidos, este debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo”.

Art. 159. “Los procedimientos del programa una vez finalizados, tendrán referencia cruzada con sus respectivos documentos de auditoría, los cuales llevarán las iniciales de quien lo elaboró y revisó, la fecha en que se inició y la fecha en que se finalizó el procedimiento”.

El Art. 160. “En la Fase de Ejecución, el auditor debe desarrollar el programa de auditoría, aplicando pruebas de auditoría y las técnicas o procedimientos apropiados para cumplir los objetivos del examen y recopilar la evidencia que respalde las conclusiones y sustente el Informe de Auditoría”.

Art. 173. “La evidencia es la documentación obtenida por el auditor interno, que sustenta los hallazgos y sus conclusiones”.

Art. 174. “El auditor interno debe obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría, que le permitan sustentar los hallazgos y sus conclusiones sobre una base objetiva”.

Art. 177. “El auditor debe ejecutar los programas de auditoría diseñados en la fase de planificación, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, para obtener evidencia que fundamente los hallazgos y las conclusiones respecto al área, proceso o aspecto examinado. Los documentos de auditoría deben describir las pruebas realizadas y constituyen evidencia de que el examen, se realizó de acuerdo a las presentes NAIG”.

Art. 179. “El resultado final de la evaluación, deberá documentarse, analizarse y compararse con los criterios legales y técnicos aplicables, a efecto de definir si constituye deficiencia, para comunicarlo a la Administración”.

Art. 180. “Los auditores determinarán resultados preliminares en el transcurso del examen especial, los cuales corresponden a deficiencias u observaciones identificadas en la ejecución de los procedimientos de auditoría, que afecten en forma significativa al área, proceso o aspecto examinado y que potencialmente pueden convertirse en hallazgos”.

Art. 181. “Durante el proceso del examen especial, los auditores, previa revisión y autorización del Responsable de Auditoría Interna o del personal designado, deben comunicar por escrito, resultados preliminares obtenidos a los funcionarios y empleados relacionados con dichos resultados, a fin de que en el plazo determinado presenten comentarios y la documentación de descargo que consideren pertinente”.

Art. 185. “Se denomina hallazgo de auditoría a la diferencia que resulta de la comparación que se realiza entre un criterio de auditoría y la situación encontrada durante el examen a un área, proceso o aspecto de la entidad”.

Art. 186.” El auditor interno debe elaborar los hallazgos con los siguientes atributos:

1. Condición u observación: Es la deficiencia identificada por los auditores y sustentada en documentos de auditoría, con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente.
2. Criterio o normativa incumplida: Es la disposición legal, reglamentaria, ordenanza u otra normativa técnica aplicable que ha sido incumplida.
3. Causa: Es el origen de la condición u observación señalada, e identifica quien originó la deficiencia.
4. Efecto: Impacto cuantitativo o cualitativo ocurrido o que podría ocurrir, tanto en relación con el área, proceso o aspecto examinado, como la probabilidad de que se extienda a la entidad en su conjunto”.

Art. 187. “Al desarrollo de los atributos del hallazgo, le precederá un título el cual identificará de manera breve su contenido; así también a continuación del hallazgo, los auditores, deben exponer los comentarios sobre el mismo, incluyendo lo siguiente:

1. Comentarios de la Administración, deben transcribirse y contar con la documentación de respaldo pertinente.
2. Comentarios de los Auditores, se desarrollará cuando de la evaluación y validación de la respuesta presentada por los auditados, el auditor, concluya que los comentarios y pruebas de descargo no son suficientes o adecuadas con relación a la observación, debiendo explicar claramente porque los resultados se mantienen como hallazgos. En caso que la Administración no emita respuesta a las observaciones comunicadas, esto debe hacerse constar en este apartado”.

Art. 189. “Los auditores deben asegurarse que los documentos de auditoría, incluyan la referencia de los mismos, la vinculación de estos con el programa y la conclusión del programa de auditoría, la cual debe estar relacionada con los objetivos del examen y los resultados obtenidos”.

Art. 191. “Concluida la fase de ejecución y de conformidad al tiempo establecido en el cronograma de actividades, se debe elaborar el borrador de Informe de Auditoría, en el que se incorporarán las deficiencias que constituyen hallazgos de auditoría. Este informe debe ser revisado y aprobado por el Responsable de Auditoría Interna”.

Art. 192. “El contenido mínimo del Borrador de Informe de Auditoría, será:

1. Portada.
2. Destinatario.
3. Párrafo introductorio.
4. Objetivos del Examen.
5. Alcance del Examen.
6. Resumen de Procedimientos de auditoría aplicados.
7. Principales realizaciones y logros, en los exámenes especiales de aspectos operacionales o de gestión; también pueden comunicarse logros obtenidos en otro tipo de exámenes.
8. Resultados del Examen.
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.
10. Recomendaciones, cuando sea procedente.
11. Conclusión.
12. Párrafo Aclaratorio
13. Lugar y Fecha.
14. Leyenda DIOS UNION LIBERTAD.
15. Nombre y cargo del Responsable de Auditoría Interna”

Art. 194. “Aprobado el Borrador de Informe será comunicado al titular de la entidad y al responsable de la unidad organizativa auditada; a los funcionarios y empleados relacionados con los hallazgos, se les comunicará en forma individualizada los que les correspondan”.

Art. 198. “El Informe de Auditoría debe contener conclusiones respecto al cumplimiento de los objetivos del examen. Estas conclusiones presentarán en forma breve, los resultados de la evaluación del área, proceso o aspecto auditado”.

Art. 199. “Para la emisión del Informe de Auditoría, debe considerarse el contenido del Borrador de Informe de Auditoría”.

Art. 200. “El resultado del Examen, será comunicado a través de un Informe de Auditoría, el cual debe ser firmado por el Responsable de Auditoría Interna, previa revisión del mismo”.

Art. 202. “El Responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. Una vez notificado el informe, el Responsable de Auditoría Interna debe remitir una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última notificación”.

La deficiencia la generó la auditora interna, porque no le dio cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en el desarrollo de su trabajo y asimismo La Junta Directiva, porque no verificó el cumplimiento del trabajo de la Auditora Interna, previo a la aprobación de pagos.

La anterior lo generó un trabajo deficiente que no cumple con el objetivo de aportar un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de la entidad y por el cual la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza AMAVE, le canceló la cantidad de \$ 12,287.24.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE manifiesta: “Frente a dicha observación es de aclarar que AMAVE, es una entidad descentralizada intermunicipal con autonomía en lo operativo, administrativo y financiero, con personería jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos. Dichos estatutos gozan de completa validez en virtud de haber sido publicados en el Diario Oficial, tomo número trescientos setenta y siete, publicado el día treinta y uno de octubre del año 2007. De acuerdo a lo relacionado en el capítulo uno, al ser una entidad descentralizada, la Auditora Interna de AMAVE, inició haciendo de conocimiento que AMAVE es una entidad que no pertenece al sector gubernamental, y que todo el proceso de auditoría interna se ha realizado bajo Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, y para tales efectos se detalla los comentarios de cada parte de la observación:

Condición 1: No se presentó evidencia de haber cumplido con al menos 40 horas de educación continuada en cada año. Comentario: La Auditora Interna efectuó Educación Continuada pero no para entidades del sector gubernamental.

Condición 2: No se evidenció la presentación de declaración anual de independencia a la máxima autoridad. Comentario: La declaración Anual de Independencia se encuentra contenida en los documentos pertinentes de la auditoría.

Condición 3: No confirmó la existencia de Estatutos de Auditoría Interna ni las respectivas revisiones anuales a los mismos. Comentarios: La entidad no posee dichos estatutos, pero se pueden elaborar de acuerdo a las necesidades de AMVE para cumplir con el requisito técnico según las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (NIEPAI), debido a que la entidad no es parte del sector gubernamental.

Condición 4: Deficiencia en la elaboración del Plan Anual de Auditoría Interna. Comentario: El plan Anual de Auditoría Interna cumple con los requisitos técnicos de las

normas internacionales de auditoría interna para cubrir el requisito técnico de la AMAVE, entidad que no es gubernamental.

Condición 5: Falta de evidencia de presentación del plan anual de auditoría a la máxima autoridad. Comentario: El plan anual de auditoría interna este contenido junto con los documentos de auditoría interna debidamente firmados por la respectiva autoridad de AMAVE.

Condición 6: Falta de remisión del plan anual de auditoría a la corte de cuentas de la república. Comentario: al ser AMAVE una entidad que no forma parte del sector gubernamental no ha sido considerado remitir el plan anual de auditoría interna a la corte de cuentas de la república.

Condición 7: Falta de elaboración de políticas y procedimientos de auditoría. Comentario: Las políticas de auditoría interna aún deben ser sometidas a consideración de la máxima autoridad de AMAVE.

Condición 8: Falta de remisión de informes periódicos a la máxima autoridad. Comentario: los informes de auditoría interna son entregados de forma trimestral a la máxima autoridad de AMAVE entidad no gubernamental.

Condición 9: Elaboración deficiente de documentos de auditoría (no son claros, comprensibles, detallados, ni ordenados, no poseen referencia) Comentario: la documentación de auditoría interna es claros [sic] y están ordenados cronológicamente por área de revisión.

Condición 10: Falta de elaboración de programa de planificación y memorándum de planificación. Comentario: los programas de auditoría interna están contenidos dentro del plan anual de trabajo de auditoría interna.

Condición 11: No se presentaron programas de auditoría para la fase de ejecución de la auditoría. Comentario: los programas de auditoría están el plan de trabajo de auditoría interna de AMAVE institución que no pertenece al sector gubernamental.

Condición 12: No se identificó en los documentos de auditoría pertenecientes a la fase de ejecución evidencia que respalde las conclusiones vertidas por la auditora. Comentario: evidencia contenida en archivos digitales que aún no han podido ser rescatados de la PC.

Condición 13: No se identifica en los documentos presentados por la auditoría interna análisis de los resultados obtenidos ni el cotejo de estos con el criterio incumplido, a fin de determinar si en efecto la situación afecta en forma significativa el área, proceso o aspecto examinado y que pueda potencialmente convertirse en hallazgo de auditoría. Comentario: evidencia contenida en archivos digitales que aún no han podido ser rescatados de la PC.

Condición 14: No se identificó a los responsables de las observaciones planteadas ni se efectuó comunicación de los resultados preliminares a los involucrados. Comentario: las observaciones son identificadas en los informes de auditoría por cada área, en cada una hay un responsable de ella en su totalidad las observaciones son del responsable del área evaluada.

Condición 15: No se efectuó el desarrollo de hallazgos que contengan todos los atributos. Comentario: evidencia contenida en archivos digitales que aún no han podido ser rescatados de la PC.

Condición 16: No se elaboró borrador de informe de auditoría. Comentario: el borrador de informe de auditoría generalmente queda de forma digital.

Condición 17: No se elaboró, comunicó ni remitió a la corte de cuentas de la república Informe Final de Auditoría. Comentario: tomando en cuenta que AMAVE no es una entidad gubernamental no se considera requisito remitir informes a la corte de cuentas de la república.

Condición 18: Observándose que no existe evidencia de la asistencia, permanencia y labores efectuadas por la auditora interna. Comentario: la suscrita auditora interna por AMAVE presta un servicio de carácter eventual sin dependencia laboral, por lo tanto, la asistencia está sujeta a lo establecido en el contrato. Además, se puede verificar dicha asistencia en el libro respectivo que lleva la institución.

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, la Auditora Interna y los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios proporcionados el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza determinamos: que no son coherentes ya que no es cierto que AMAVE, opera con patrimonio propio, ya que los bienes que maneja provienen del **CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS MUNICIPIOS DE JUCUAPA Y SAN BUENAVENTURA DEL DEPARTAMENTO DE USulután, Y CHINAMECA Y LOLOTIQUE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AGUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA Y LA ADMINISTRADORA MICROREGIONAL- DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA**, por lo tanto todos los bienes que administra AMAVE, son propiedad del Estado El Salvador; específicamente de ANDA y a consecuencia de lo anterior le es aplicable al área de Auditoría Interna las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, ya que establecen como Auditoría Gubernamental, en el artículo 3 numeral 3 “Auditoría Gubernamental: Es el examen objetivo, independiente, imparcial, sistemático y profesional de las actividades financieras, administrativas ejecutadas por (...) organismos y personas, que reciben asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos”, Asimismo, la Junta Directiva de AMAVE, administra los recursos materiales, y dirige el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario propiedad de ANDA, todas estas asignaciones provienen de recursos públicos, ratificando la procedencia y aplicación de la Auditoría Interna Gubernamental; y en cuanto a las respuestas a cada condición, le comentamos:

Condición 1: En cuanto a que la Auditora Interna efectuó Educación Continuada pero no para entidades del sector gubernamental, no anexó evidencia del cumplimiento de las horas de educación continuada. Por lo tanto, la condición no se desvanece.

Condición 2: En cuanto a que la declaración Anual de Independencia se encuentra contenida en los documentos pertinentes de la auditoría, la auditora interna no anexó evidencia de la presentación de la declaración de independencia. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Condición 3: La auditora interna confirma que la unidad de auditoría interna, no cuenta Estatutos de Auditoría Interna, Por lo tanto, esta condición se mantiene.

Condición 4: En cuanto a que el plan Anual de Auditoría Interna cumple con los requisitos técnicos de las normas internacionales de auditoría interna, para cubrir el requisito técnico de AMAVE, entidad que no es gubernamental, a lo anterior les aclaramos que todos los bienes que administra AMAVE, son propiedad del Estado de El Salvador; específicamente de ANDA y a consecuencia de lo anterior le es aplicable al área de Auditoría Interna las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, y comprobamos que el plan anual de auditoría interna carece de: Introducción, visión, misión, principios y valores, programación de exámenes (establece áreas a evaluar, más sin embargo no se encontraron programas), ni programa de capacitación y dado que la auditora interna no presenta documentación que permita subsanar la deficiencia, esta se mantiene.

Condición 5: En cuanto a que el plan anual de auditoría interna está contenido junto con los documentos de auditoría interna debidamente firmados por la respectiva autoridad de AMAVE, cabe aclarar que, se identificó la existencia del documento, pero no encontramos una nota de remisión del mismo a la máxima autoridad, que es la Junta Directiva, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Condición 6: En cuanto que al ser AMAVE una entidad que no forma parte del sector gubernamental no ha sido considerado remitir el plan anual de auditoría interna a la corte de cuentas de la república, por lo tanto, la auditora confirma que no se ha remitido los Planes Anuales de Auditoría Interna a la Corte de Cuentas de la República y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 7. En cuanto a la elaboración de las políticas de auditoría interna, menciona el presidente de AMAVE, que serán sometidas a consideración de la máxima autoridad de AMAVE, pero no presentaron evidencia de la elaboración de las políticas y procedimientos de auditoría interna y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 8: Con respecto a que los informes de auditoría interna son entregados de forma trimestral a la máxima autoridad de AMAVE; y analizamos los documentos presentados por la auditora interna, en los cuales no existe evidencia de haber emitido informes periódicos, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 9: Con relación a que la documentación de auditoría interna expresa es clara y está ordenada cronológicamente por área de revisión, y comprobamos que los documentos presentados por la auditora no son precisos, claros ni comprensibles, no son detallados ni están ordenados, no se encuentran referenciados, no están completos (los cotejos no tienen fecha de elaboración, no están referenciados, ni se han agregado documentos relacionados), no se identificó la existencia de un archivo permanente, los documentos de auditoría interna no se encontraron en custodia de la entidad, y no se encontró evidencia de respaldo de la evaluación de control interno, y, en vista que la auditora interna no presentó documentación adicional y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 10: En cuanto a que los programas de planificación auditoría interna, mencionan que están contenidos dentro del plan anual de trabajo de auditoría interna, y determinamos que no se identificaron en los documentos proporcionados por la administración, además no se encontró existencia de memorándum de planificación, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 11: Con respecto a que los programas de ejecución auditoría, mencionan que están en el plan de trabajo de auditoría interna de AMAVE, y comprobamos que los programas de la fase de examen no se encuentran contenidos en el plan anual de auditoría, y ya que no fueron presentados, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 12: En cuanto a los comentarios emitidos respecto a la documentación de auditoría de la fase de ejecución que respalde las conclusiones vertidas, expresan que los archivos digitales aún no han podido ser rescatados de la PC, por lo tanto, se confirma la deficiencia ya que expresan que la documentación no se encuentra en poder de la entidad y a la vez no fue proporcionada, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 13: En cuanto a los comentarios emitidos respecto a la documentación de la auditora del análisis de los resultados obtenidos, para de determinar si en efecto la situación afecta en forma significativa el área, y que pueda convertirse en Hallazgo de Auditoría, expresan que los archivos digitales aún no han podido ser rescatados de la PC, por lo tanto, se confirma la deficiencia ya que expresan que la documentación no se encuentra en poder de la entidad y a la vez no fue proporcionada, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 14: En cuanto a los comentarios emitidos sobre las observaciones realizadas descritas en los informes de auditoría, que identifican a los responsables de las deficiencias señaladas, determinamos que los comentarios no subsanan la deficiencia planteada, ya que los informes de auditoría y observaciones efectuadas no establecen claramente el responsable de la deficiencia y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 15: En cuanto a los comentarios emitidos respecto a la documentación de la auditora del Desarrollo de Hallazgos que contengan todos los atributos, expresan que los archivos digitales aún no han podido ser rescatados de la PC, por lo tanto, se confirma la deficiencia ya que expresan que la documentación no se encuentra en poder de la entidad y por lo tanto no desarrollo los Hallazgos con todos sus atributos y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 16: En cuanto a los comentarios emitidos respecto a la documentación de la auditora de queda de forma digital Borrador de Informe de Auditoría, esto no puede comprobar, ya que no presentaron evidencia de haber efectuado comunicación del Borrador de Informe y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 17: En cuanto a los comentarios vertidos por el presidente de la Junta Directiva de AMAVE, donde razona que AMAVE no es una entidad gubernamental y que no se considera requisito remitir informes a la Corte de Cuentas de la República, con base a lo anterior les aclaramos que todos los bienes que administra AMAVE, son propiedad del Estado de El Salvador; específicamente de ANDA y a consecuencia de lo anterior le es aplicable al área de Auditoría Interna las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, y con base a la definición de la NAIG en el artículo 3 numeral 3, por lo tanto, debieron enviar una copia del informe final, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

Condición 18: Según los comentarios emitidos por el presidente de AMAVE, expresa que la auditora interna, fue contratada por servicio de carácter eventual y que la asistencia está sujeta a lo establecido en el contrato, y determinamos que no se encontró evidencia de la asistencia de la Auditora Interna en los controles proporcionados por la entidad y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

13. INCONSISTENCIAS EN DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Comprobamos que el Contador de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza, elaboró y presentó declaraciones de IVA, Pago a Cuenta, Impuesto sobre la renta y Libros de IVA, y al efectuar un cotejo a las declaraciones antes mencionadas encontramos, determinamos las inconsistencias siguientes:

a.) Diferencia entre Libros de IVA y Declaraciones de IVA.

Al efectuar el cotejo de las declaraciones IVA con lo consignado en los Libros de IVA verificamos las inconsistencias siguientes:

| Período | Declaración de IVA | | Libros de IVA | | Diferencia | |
|---------|--------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| | Compras Gravadas | Ventas Gravadas | Compras Gravadas | Ventas Gravadas | Compras Gravadas | Ventas Gravadas |
| ene-17 | \$ 45,250.04 | \$ 47,715.41 | \$ 10,250.04 | \$ 47,715.41 | \$ 35,000.00 | \$ - |
| feb-17 | \$ 61,178.62 | \$ 64,764.54 | \$ 18,128.27 | \$ 64,764.54 | \$ 43,050.35 | \$ - |

| Período | Declaración de IVA | | Libros de IVA | | Diferencia | |
|--------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|--------------------|
| | Compras Gravadas | Ventas Gravadas | Compras Gravadas | Ventas Gravadas | Compras Gravadas | Ventas Gravadas |
| mar-17 | \$ 64,485.66 | \$ 67,324.25 | \$ 18,485.66 | \$ 67,324.25 | \$ 46,000.00 | \$ - |
| abr-17 | \$ 61,105.13 | \$ 65,201.01 | \$ 5,105.13 | \$ 65,201.01 | \$ 56,000.00 | \$ - |
| may-17 | \$ 68,908.48 | \$ 72,169.48 | \$ 18,908.48 | \$ 72,169.48 | \$ 50,000.00 | \$ - |
| jun-17 | \$ 57,161.92 | \$ 60,986.57 | \$ 27,161.92 | \$ 60,986.57 | \$ 30,000.00 | \$ - |
| jul-17 | \$ 53,033.02 | \$ 56,982.78 | \$ 13,033.02 | \$ 56,982.78 | \$ 40,000.00 | \$ - |
| ago-17 | \$ 51,899.25 | \$ 57,141.24 | \$ 10,781.98 | \$ 57,141.24 | \$ 41,117.27 | \$ - |
| sep-17 | \$ 52,321.50 | \$ 58,561.95 | \$ 11,353.35 | \$ 58,561.95 | \$ 40,968.15 | \$ - |
| oct-17 | \$ 53,830.25 | \$ 57,820.43 | \$ 7,563.83 | \$ 57,820.43 | \$ 46,266.42 | \$ - |
| nov-17 | \$ 51,890.20 | \$ 56,751.59 | \$ 11,950.32 | \$ 56,751.59 | \$ 39,939.88 | \$ - |
| dic-17 | \$ 50,981.25 | \$ 57,528.13 | \$ 7,254.40 | \$ 57,528.13 | \$ 43,726.85 | \$ - |
| feb-18 | \$ 11,213.12 | \$ 66,253.44 | \$ 11,147.50 | \$ 66,253.44 | \$ 65.62 | \$ - |
| abr-18 | \$ 26,113.32 | \$ 66,948.94 | \$ 26,115.52 | \$ 66,948.94 | \$ (2.20) | \$ - |
| ago-18 | \$ 20,602.24 | \$ 64,169.41 | \$ 20,990.59 | \$ 64,169.41 | \$ (388.35) | \$ - |
| ene-19 | \$ 61,653.21 | \$ 77,428.29 | \$ 32,018.09 | \$ 77,271.53 | \$ 29,635.12 | \$ 156.76 |
| feb-19 | \$ 48,915.03 | \$ 70,081.87 | \$ 18,467.25 | \$ 67,427.00 | \$ 30,447.78 | \$ 2,654.87 |
| mar-19 | \$ 56,001.30 | \$ 68,851.95 | \$ 15,880.89 | \$ 68,851.95 | \$ 40,120.41 | \$ - |
| TOTAL | \$896,543.54 | \$1136,681.28 | \$284,596.24 | \$1133,869.65 | \$611,947.30 | \$ 2,811.63 |

b.) Diferencias entre Declaraciones de IVA y Declaraciones de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido.

Al efectuar cotejo determinamos las existencias de diferencias entre lo declarado en IVA con los declarado en pago a cuenta, además en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2017, según pago a cuenta no se declararon ingresos, únicamente se enteraron las retenciones efectuadas; por lo tanto, se determinaron las diferencias siguientes así:

| PERIODO | IVA | | PAGO A CUENTA | | Diferencia IVA-Pago a Cuenta |
|--------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|------------------------------|
| | Fecha de Presentación | Monto Ingresos | Fecha de Presentación | Monto Ingresos | |
| abr-17 | 24/01/2018 | \$ 65,201.01 | 06/03/2018 | \$ 75,211.01 | \$ (10,010.00) |
| oct-17 | 22/02/2018 | \$ 57,820.43 | 13/02/2018 | \$ - | \$ 57,820.43 |
| nov-17 | 22/02/2018 | \$ 56,751.59 | 13/02/2018 | \$ - | \$ 56,751.59 |
| dic-17 | 22/02/2018 | \$ 57,528.13 | 13/02/2018 | \$ - | \$ 57,528.13 |
| ene-18 | 02/10/2019 | \$ 63,000.63 | 31/01/2019 | \$ 63,000.62 | \$ 0.01 |
| Total | | \$ 300,301.79 | | \$ 138,211.63 | \$ 162,090.16 |

c.) Diferencias entre declaraciones de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido y Declaración Anual de Renta.

Determinamos que los ingresos declarados en ISR, no son consistentes con los declarados en pago a cuenta, según detalle así:

| EJERCICIO | INGRESOS IMPUESTOS | | DIFERENCIAS PAGO A CUENTA-ISR |
|--------------|-----------------------|------------------------|-------------------------------|
| | PAGO A CUENTA | ISR | |
| 2017 | \$ 560,857.23 | \$ 722,947.38 | \$ (162,090.15) |
| 2018 | \$ 773,513.52 | \$ 773,513.51 | \$ 0.01 |
| Total | \$ 1334,370.75 | \$ 1,496,460.89 | \$ (162,090.14) |

d.) Las declaraciones de IVA y Pago a Cuenta de enero 2017 a diciembre 2018 no fueron presentadas en el plazo establecido por Ley.

e.) La Junta Directiva de AMAVE, mediante acuerdo N. 4 de Acta N. 33 de fecha 18/08/2017, acordó únicamente pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios al Ministerio de Hacienda.

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente:

En sus artículos 18 literales j) p), Art. 19, Art. 59, establecen lo siguiente:

Art. 18 “Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: j) Autorizar los gastos de la descentralizada, p) Dictar las instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha de la Entidad Descentralizada”

Art. 19. “La dirección de AMAVE estará a cargo de una Junta Directiva y la Administración por un gerente”

Art. 39. “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE.”

Art. 59. “La Entidad Descentralizada tiene la obligación de mantener un Contador quien podrá ser contratado a tiempo completo o parcial y será responsable de generar los estados financieros y presupuestarios de la Entidad Descentralizada a partir del registro sistemático, confiable y oportuno de las transacciones que se lleven a cabo, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados”

Los artículos 141 incisos primero y tercero literales b) y c), 151 incisos primero y tercero y 152 del Código Tributario establecen:

Art. 141.- incisos primero y tercero literales b) y c) “Los contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán llevar los libros o registros de Compras y de Ventas relativos al control del referido impuesto, así como registros y archivos especiales y adicionales que sean necesarios y

abrir las cuentas especiales requeridas para el control del cumplimiento de dicho impuesto. (...)En especial, los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de este artículo: b) Anotar los comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y débito, facturas de exportación y comprobantes de retención, declaraciones de mercancías o mandamientos de ingreso, que emitan o reciban, en forma separada e individualizada, la fecha del documento emitido o recibido, los números de series correlativos preimpresos del documento, número de la declaración de mercancías o mandamiento de ingreso, nombre del cliente o proveedor local contribuyente y su número de registro, nombre del cliente extranjero, valor neto de la operación, valor del impuesto, y valor total. En el caso de operaciones de importación y de retención deben figurar por separado en el libro o registro; c) Anotar para el caso de operaciones a consumidor final las facturas o documentos equivalentes que emitan, la fecha de los documentos emitidos, el rango de los números correlativos preimpresos por establecimiento, negocio, centro de facturación, o máquina registradora autorizada en el caso de tiquetes, identificación del establecimiento, negocio, centro de facturación o máquina registradora, valor de la operación incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.”

Art. 151.- “El sistema de recaudación del impuesto sobre la renta por medio del anticipo a cuenta, consiste en enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del impuesto sobre la renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas jurídicas de derecho privado y público, uniones de personas, sociedades de hecho e irregulares, domiciliadas para efectos tributarios, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas, aunque para el ejercicio próximo anterior, no hayan computado impuesto en su liquidación de impuesto sobre la renta.(...) Los enteros se determinarán por períodos mensuales y en una cuantía del 1.75% de los ingresos brutos obtenidos por rama económica y deberán verificarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al del cierre del período mensual correspondiente, mediante formularios que proporcionará la administración tributaria(...)”

Art. 152.- “La declaración jurada de pago a cuenta deberá presentarse juntamente con el anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida. La obligación de presentar la declaración subsiste aun cuando ella no dé lugar al entero o anticipo a cuenta respectivo”.

Los artículos 65 inciso cuarto, 93 inciso primero de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios establece:

Art. 65.- inciso cuarto “Para efectos de la deducibilidad a que se refiere este artículo se requerirá en todo caso, que la operación que origina el crédito fiscal esté documentada con el comprobante de crédito fiscal original y que figure la cantidad trasladada como crédito fiscal en forma separada del precio de los bienes o remuneración de los servicios, o se compruebe documentalmente el monto del impuesto pagado en la importación o internación de los bienes o de los servicios. Además, todo ello debe estar

debidamente registrado en el libro de compras que establece el artículo 141 del código tributario y en la contabilidad formal o en libros especiales, en este último caso, según se trate de contribuyentes obligados o no a llevar contabilidad formal.”

Art. 93.- inciso primero “Para efectos de esta ley, el período tributario será de un mes calendario. en consecuencia, los contribuyentes y, en su caso, los responsables del impuesto, deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el período tributario, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo período, así como de los remanentes de éste tras pasados de períodos tributarios anteriores.”

Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios: “Para que proceda la deducción del Crédito Fiscal se entenderá que la operación se encuentra debidamente registrada, cuando se haya anotado oportunamente en el Libro o Registro de Compras a que se refiere el artículo 107 de la ley”

El artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.”

La deficiencia la generó el Contador, porque no elaboro correctamente los libros de IVA, y las declaraciones tributarias de pago a cuenta e impuesto sobre la renta, y no fueron presentadas en los plazos establecidos y el Gerente, porque no llevó los controles efectivos en la gestión financiera y administrativa que identificara tales deficiencias y la Junta Directiva, porque no exigió la presentación de las declaraciones tributarias exactas y en el plazo establecido por la Ley, y además autorizó mediante acuerdos solamente el pago de IVA.

Lo anterior le ocasiona a la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), incumplimientos legales, ya que no fueron elaboradas correctamente los libros de IVA, y las declaraciones tributarias de pago a cuenta e impuesto sobre la renta, ya que incumplieron los plazos establecido en la Ley, y asimismo fueron presentadas de forma incongruente con los Libros de Compras y Ventas a Consumidor Final, ante el Ministerio de Hacienda, lo cual puede incurrir en sanciones para la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza manifiesta: “Sobre este aspecto se les hace del conocimiento que se está efectuando los análisis y comparaciones que corresponden, pero que el volumen de dicha información no nos permite poder constatar de manera categórica con dicha observación por lo que

nuevamente solicitamos que para este punto ase [sic] nos conceda una prórroga de 30 días para revisar toda la información y tener certeza de nuestra postura sobre esta observación”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, el Contador, Gerente y los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios proporcionados el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, no desvanece la deficiencia, ya que determinamos que la a comunicación preliminar fue realizada el 10 de marzo de 2022, y se les otorgo cinco días hábiles para dar respuesta, los cuales finalizaban el 17 marzo de 2022, fecha en la que se recibieron los tales comentarios por parte de la administración, asimismo solicitaron treinta días hábiles para revisar la información, para tener certeza sobre su postura en relación a la deficiencia planteada; más sin embargo como auditores no nos compete proporcionar prórroga para presentar respuestas, pero la Junta Directiva de AMAVE, día 21 de marzo de 2022, solicito al Director Regional 30 días de prórroga para presentar información, y únicamente les proporcionó una prórroga de doce días hábiles, los cuales finalizaron el 04 de abril de 2022, y finalmente en nota con referencia REF.CGA-320-2022, emitida el 19 de abril de 2022, por el Lic. [REDACTED] (Coordinador General de Auditoria), les concedió una prórroga de quince días hábiles, para que presentaran respuestas la administración de AMAVE, los cuales vencieron el 25 de abril de 2022, y en vista de que se les concedieron las prórrogas anteriores, no presentaron más comentarios, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

14. FALTA DE EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO POR EL AUDITOR EXTERNO Y FISCALES.

Comprobamos que durante el periodo de examen la Junta Directiva de AMAVE, autorizó cancelar servicios profesionales en concepto de auditoría externa, por la cantidad de \$ 3,708.00, y verificamos que no existe evidencia del trabajo efectuado, por el auditor externo, así:

| FECHA | CHEQUE | MONTO | ISR | IVA | VALOR A EROGAR |
|--------------|---------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|
| 18/05/2018 | 5424 | \$ 600.00 | \$ 60.00 | \$ 78.00 | \$ 618.00 |
| 18/07/2018 | 5463 | \$ 600.00 | \$ 60.00 | \$ 78.00 | \$ 618.00 |
| 26/09/2018 | 5514 | \$ 600.00 | \$ 60.00 | \$ 78.00 | \$ 618.00 |
| 15/11/2018 | 5544 | \$ 600.00 | \$ 60.00 | \$ 78.00 | \$ 618.00 |
| 30/01/2019 | 7596097 | \$ 600.00 | \$ 60.00 | \$ 78.00 | \$ 618.00 |
| 01/04/2019 | Transferencia | \$ 600.00 | \$ 60.00 | \$ 78.00 | \$ 618.00 |
| Total | | \$3,600.00 | \$ 360.00 | \$ 468.00 | \$3,708.00 |

Además, verificamos que la Junta Directiva, mediante Acuerdo N.3 de Acta N. 17 de fecha 04/05/2018, acordó el nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2018 y sin que se haya presentado informe de auditoría financiera y fiscal del ejercicio 2018.

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente:

En sus artículos 18 literales j) p), Art.19, Art.34, literales a), b) c), Art. 39, Art. 59, establecen los siguiente:

Art. 18 literales j) p), “Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: j) Autorizar los gastos de la descentralizada, p) Dictar las instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha de la Entidad Descentralizada”

Art. 19 “La dirección de AMAVE estará a cargo de una Junta Directiva y la Administración por un gerente”

Art. 34 “a.) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado; b.) Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento de la Tesorería; c.) Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.”

Art. 39 “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE.”

Art. 59 “La Entidad Descentralizada tiene la obligación de mantener un Contador quien podrá ser contratado a tiempo completo o parcial y será responsable de generar los estados financieros y presupuestarios de la Entidad Descentralizada a partir del registro sistemático, confiable y oportuno de las transacciones que se lleven a cabo, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados”

La deficiencia la generó el Gerente, debido que no llevó a cabo una efectiva gestión financiera y administrativa que identificara la no presentación de los informes, por parte del Auditor Externo y La Junta Directiva, por no exigir al profesional el Informe de Auditoría Financiera y Fiscal del año 2018, al momento cancelarle los servicios prestados de los cuales no existe evidencia del trabajo efectuado.

Lo anterior le generó disminución de los recursos a la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza AMAVE, por la cantidad de \$ 3,708.00, al pagar servicios no prestados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza manifiesta: “Que frente a dicha observación por el momento se nos ha hecho imposible obtener la información referencia a la misma, debido a que el auditor externo falleció durante la pandemia, situación que ya es conocida por ustedes, pero que para efectos de establecer de mejor manera nuestra postura nuevamente pedimos prórroga de 30 días para tener clara nuestra postura, ya que existe documentación que solo el mismo tenía en su poder.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, el Gerente y los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios proporcionados el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, no desvanece la deficiencia, ya que la a comunicación preliminar fue realizada el 10 de marzo de 2022, y se les otorgo cinco días hábiles para dar respuesta, los cuales finalizaban el 17 marzo de 2022, fecha en la que se recibieron los tales comentarios por parte de la administración, asimismo solicitaron treinta días hábiles para revisar la información, para tener certeza sobre su postura en relación a la deficiencia planteada; más sin embargo como auditores no nos compete proporcionar prórroga para presentar respuestas, pero la Junta Directiva de AMAVE, día 21 de marzo de 2022, solicito al Director Regional 30 días de prórroga para presentar información, y únicamente les proporcionó una prórroga de doce días hábiles, los cuales finalizaron el 04 de abril de 2022, y finalmente en nota con referencia REF.CGA-320-2022, emitida el 19 de abril de 2022, por el Lic. [REDACTED] (Coordinador General de Auditoria), les concedió una prórroga de quince días hábiles, para que presentaran respuestas la administración de AMAVE, los cuales vencieron el 25 de abril de 2022, y en vista de que se les concedieron las prórrogas anteriores, y no presentaron más comentarios, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

15. INGRESOS PERCIBIDOS NO REMESADOS.

Comprobamos que la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), durante el período del 01 de octubre de 2018 al 28 de febrero 2019, percibió ingresos por la cantidad de \$ 376,048.74, en concepto por cobros por servicios de agua potable y por ventas de nuevos servicios, y otros ingresos, los cuales están registrado en el área de comercialización y determinamos que se efectuaron remesas, por un monto de \$ 369,616.41, existiendo pendiente de remesar la cantidad de \$ 6,432.33, según detalle:

| Período | Percibido | Según Remesas | Diferencia |
|---------|--------------|---------------|-------------|
| oct-18 | \$ 77,888.33 | \$ 73,891.66 | \$ 3,996.67 |
| nov-18 | \$ 68,343.55 | \$ 66,851.76 | \$ 1,491.79 |

| | | | |
|--------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| dic-18 | \$ 66,307.52 | \$ 65,755.90 | \$ 551.62 |
| ene-19 | \$ 87,316.83 | \$ 86,937.85 | \$ 378.98 |
| feb-19 | \$ 76,192.51 | \$ 76,179.24 | \$ 13.27 |
| Total | \$ 376,048.74 | \$ 369,616.41 | \$ 6,432.33 |

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente:

En los artículos art. 18 literal p), 34 literales b) y c), artículo 39 y 45, establecen los siguientes:

Art. 18. literal p) “Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: p) Dictar las instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha de la Entidad Descentralizada”

Art. 34. literales b) y c) “Corresponde al Supervisor Financiero: b) Velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos de la Tesorería; c) Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE”.

Art. 39. “Corresponde al Gerente(a): a) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE.”

Art. 45. “

La deficiencia la generó el Gerente, debido que Los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios y empleados de AMAVE, están obligados a desempeñar sus deberes y atribuciones con estricto apego a lo establecido en los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras leyes aplicables; en consecuencia, están sujetos a responsabilidades de tipo administrativas por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de sus cargos”.

no llevó a cabo una efectiva gestión financiera y administrativa que identificara la falta de depósito de los ingresos percibidos y el supervisor financiero por no verificar el cumplimiento de los procesos en tesorería y la Junta Directiva, por no exigir que se efectuaran las remesas íntegramente de los cobros por servicios de agua potable y por ventas de nuevos servicios, y otros ingresos.

Lo anterior le género disminución de los recursos a la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza AMAVE, por la cantidad de \$ 6,432.33.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza manifiesta: “Con relación a esta observación nuevamente solicitamos una prórroga de 30 días para confrontar la documentación referente [sic] a lo mismo, debido a que el volumen de la misma es considerable, por lo que al respecto se nos hace imposible tener clara nuestra postura y tratar de esclarecer la misma.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, el Gerente y los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios proporcionados el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, no desvanece la deficiencia, ya que la a comunicación preliminar fue realizada el 10 de marzo de 2022, y se les otorgo cinco días hábiles para dar respuesta, los cuales finalizaban el 17 marzo de 2022, fecha en la que se recibieron los tales comentarios por parte de la administración, asimismo solicitaron treinta días hábiles para revisar la información, para tener certeza sobre su postura en relación a la deficiencia planteada; más sin embargo como auditores no nos compete proporcionar prórroga para presentar respuestas, pero la Junta Directiva de AMAVE, día 21 de marzo de 2022, solicito al Director Regional 30 días de prórroga para presentar información, y únicamente les proporcionó una prórroga de doce días hábiles, los cuales finalizaron el 04 de abril de 2022, y finalmente en nota con referencia REF.CGA-320-2022, emitida el 19 de abril de 2022, por el Lic. [REDACTED] (Coordinador General de Auditoria), les concedió una prórroga de quince días hábiles, para que presentaran respuestas la administración de AMAVE, los cuales vencieron el 25 de abril de 2022, y en vista de que se les concedieron las prórrogas anteriores, y no presentaron más comentarios, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

16. EXPLOTACIÓN DE BIENES PÚBLICOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS.

Comprobamos que la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE) suscribió con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) el contrato No 02/2013-OD, denominado “Contrato de Servicios de Administración para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los municipios de Jucuapa y San Buenaventura del departamento de Usulután, y Chinameca y Lolotique del departamento de San Miguel, el contrato entre ambas instituciones fue firmado el 02 de enero de 2013, el cual tenía vigencia de un año, y sin embargo comprobamos que AMAVE continuó operando los bienes propiedad de ANDA y administrando los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019, sin la existencia de contrato vigente, prorrogas para el último suscrito. Dentro de las

irregularidades en el manejo de los bienes utilizados para la generación de ingresos de AMAVE encontramos que:

A.) La Junta Directiva de AMAVE no efectuó devolución de los bienes entregados en custodia por Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

La Junta Directiva de AMAVE, al término del último contrato suscrito no efectuó devolución de los bienes que le fueron entregados en custodia por ANDA, para llevar a cabo los Servicios de Administración para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, si no que siguió operando con ellos, en el período del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019, generando ingresos por su explotación y sin que exista un documento legal que ampare el uso de estos por parte de AMAVE.

B.) La Junta Directiva no depositó a ANDA el monto de los ingresos percibidos en virtud de la prestación de servicios de Agua Potable durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019.

A pesar de que el último contrato ANDA-AMAVE fue un contrato de prestación de servicios de administración, y no una compra-venta ni un comodato, en Acta N. 21, Acuerdo N. 3 de fecha 01 de junio de 2014, la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE) acordó seguir utilizando los bienes sin hacer partícipe a ANDA de los ingresos, así: “En vista que la relación que une a la Administradora Microregional del Valle del Agua de la Esperanza [sic] “AMAVE” y ANDA es un contrato de arrendamiento del sistema y que el último contrato finalizó el 31 de diciembre de 2013 y no habiéndose suscrito otro contrato a partir del 01 de enero de 2014, la Administradora ha seguido Administrando el Sistema de Agua Potable siguiendo los lineamientos de los contratos anteriores. (...) En razón de toda la documentación que existe y de las formalidades de ley que hay que cumplir, La Junta directiva por unanimidad acuerda: Depositar los fondos que se obtienen mensualmente del servicio de agua potable que se presta en estos cuatro municipios en una cuenta especial a partir del mes de noviembre 2014, para que dichos fondos sirvan para el manejo y funcionamiento de la operadora “AMAVE” (...)”. Además, no fue proporcionado al equipo de auditoría un documento legal en el cual ANDA le haya cedido a AMAVE los ingresos percibidos en el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019, ni la facultad de explotar los bienes en el período antes citado.

El Código Civil en el artículo 1432 establece: “Por generales que sean los términos de un contrato, sólo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado”

El artículo 103 inciso tercero de la Constitución de la República establece; “El subsuelo pertenece al Estado, el cual podrá otorgar concesiones para su explotación”

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente:

En los artículos art. 18 literal p), Art. 19, Art. 34 literales b) y c), artículo 35 y 45, establecen los siguiente:

Art. 18 literal p) “Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: p) Dictar las instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha de la Entidad Descentralizada”

Art. 19 “La dirección de AMAVE estará a cargo de una Junta Directiva y la Administración por un gerente”

Art. 34 literales b) y c) “Corresponde al Supervisor Financiero: b) Velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos de la Tesorería; c) Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE”.

Art. 35. de los estatutos, establece lo siguiente: “Corresponde al Síndico: c) Velar que los contratos que la Entidad Descentralizada celebre y en general que todos los acuerdos que tome la Junta Directiva se ajusten a los Estatutos y marco legal, e) Proponer a la Junta Directiva las medidas que sean necesarias para el manejo transparente de los recursos administrados por la Entidad Descentralizada”

Art. 45. de los estatutos, establece lo siguiente: “Los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios y empleados de AMAVE, están obligados a desempeñar sus deberes y atribuciones con estricto apego a lo establecido en los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras leyes aplicables; en consecuencia, están sujetos a responsabilidades de tipo administrativas por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de sus cargos”

La Ley de la Corte de Cuentas de la República establece en su artículo 61.-: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”

La deficiencia la genero la Junta Directiva de AMAVE, y el Gerente, porque no gestionaron para el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019, la suscripción de un nuevo contrato que diera legalidad a la explotación a los bienes que son propiedad de ANDA para la generación de ingresos.

Lo anterior le género a la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza AMAVE, que, durante el período comprendido del 01 de enero 2017 al 09 de abril de 2019, percibiera ingresos que carezcan de legalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza manifiesta: “Que frente a dicha observación, es de aclarar que este se refiera a un contrato celebrado en fechas que no corresponden a la auditoría que se nos notificó y además, de conformidad a los

estipulado en los artículos 3 inciso primero parte final, 21, 23 número 1, 30 inciso final 62, 95 y 110 número 4, todos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ya no es auditable por haber caducado el derecho por lo que con la misma se ha pretendido retrotraerla auditoría a un período que no aplica en la misma, por lo que dicha observación padece de nulidad e improponibilidad. Que dicha observación, según notificación de la práctica de la referida auditoría, no cumplió con los parámetros estipulados en los artículos 3 inciso primero parte final, 21, 23 número 1, 30 inciso final, 62 y 110 numeral 4, todos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, pues la notificación no especificó que se efectuaría sobre aspectos más antiguos que los que en ellos se menciona, y sobre todo a cuales asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos se aplicaría el control de auditoría gubernamental, pues como las referidas disposiciones legales refieren “toda auditoría gubernamental debe ser notificada a las entidades y organismos del sector público o a terceros, de forma personal sus actuaciones”. Estas acciones de auditorías de Corte de Cuentas de la República, se deben aplicar únicamente a la parte de las aportaciones de fondos públicos, en el caso de las personas, entidades o empresas que no son parte del estado; es decir, que esto incumbe al contenido que debe tener la notificación que se efectúa al destinatario de la actuación de los encargados de la auditoría, pues el sujeto pasivo de la auditoría debe conocer cuáles son los límites que aplica a las referidas actuaciones de la auditoría misma, en los casos de terceros (personas naturales, sociedades o empresas).

Con todo, la supuesta observación no especifico claramente que se auditoría este aspecto, en cuanto a las aportaciones recibidas por AMAVE de parte de estado que se quería auditar en la fecha del contrato; esta solo se limitó a menciona que se auditaría los ingresos, egresos y el cumplimiento de leyes aplicables a AMAVE, sin detallar a que aportaciones, si no que revisaría todo el haber económico, como si esta fuera una institución pública y no privada.

Tal observación riñe con las disposiciones citadas, resultando que simplemente ustedes han determinado que AMAVE a [sic] seguido recibiendo ingresos por la explotación de bines [sic] del estado, cosa que no es así sobre todo cuando han tenido acceso a la información que en el contrato referido se menciona ; todo ello implica una actuación fuera del marco legal según se ha referido, y es a ello que responde la supuesta observación, que legítimamente corresponde a AMAVE en su caso.

Aclaro que AMAVE no ha querido nunca y en ningún momento negarse que se audite a AMAVE, si no por el contrario, siempre han estado dispuestos a ello; pero siendo respetuosos de la ley, ha exigido por ello exigen que se cumpla la misma en todo proceso, como así lo establece el artículo en comento, siendo esta la desavenencia de ustedes, que no han cumplido con el marco que la ley exige en el caso que nos ocupa.

Con ellos resulta más claro que la observación adolece de fundamento, resultando por ello improcedente, y el referido aspecto riñe con la Ley de Procedimientos Administrativos en sus artículos 2, 3 número 1 y 2 y 16 números 4 y 5.

Además, La acción de auditoría sobre el referido contrato esta caducada con relación a las fechas que se pretendía auditar pues AMAVE opera con fondos propios y no ha recibido fondos ni recursos públicos recibidos dentro el marco establecido en el artículo 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.

Además es aclaro que AMAVE opera únicamente con recursos propios, no con aportaciones del estado o con recursos públicos, además que en más de cinco años, anteriores al periodo que se pretendía auditar, no ha recibido ninguna aportación de esa procedencia, y aun en la actualidad opera solo con fondos; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de la Corte de Cuentas, no es aplicable la referida observación sin que se especifique claramente cuales recursos públicos otorgados por instituciones estatales dentro del referido periodo se pretende auditar dentro del parámetro estipulado en la auditoria, ni actualmente en otro periodo.

Esto debido a que AMAVE se sostiene con su propio capital e ingresos, y no ha recibido ayuda económica, ni de ninguna otra manera, por parte de institución estatal alguna, pues como ya mencione opera únicamente con sus ingresos y patrimonios, que adquirió directamente con sus ingresos; lo que implica que no podría ser auditada en ningún otro periodo y de ninguna otra manera, según lo dispone el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y cualquier otra aportación anterior al periodo que marca el artículo 95 de la misma ley, ya caduco el derecho de ejercer auditoria gubernamental, siendo por ello que no es procedente la auditoria que a la supuestamente no se le permitió acceso y esta adolece de permisibilidad legal, consecuentemente al reparo es inexistente y debe ser declarado improponible. Por lo que sobre esta observación estamos totalmente en discrepancia.

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE y el Gerente, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios proporcionados el presidente de la Junta Directiva de la AMAVE, en cuanto a sus comentarios que dice que nos estamos refiriendo a un contrato celebrado en fechas que no corresponden a la auditoría, le explicamos que, el contrato en cuestión está siendo citado únicamente como referencia para proporcionar un contexto a la deficiencia comunicada, no lo estamos utilizando como criterio, además se les solicitó en reiteradas ocasiones a la Junta Directiva, a través del Secretario, nos brindaran una copia sobre prórrogas o nuevos contratos suscritos entre AMAVE y ANDA, a lo cual no recibimos respuesta, si no que únicamente se nos entregó la copia del contrato firmado el 02 de enero de 2013, por lo tanto tal documento, no se está utilizando como criterio legal, asimismo no se está auditando períodos anteriores, en la observación, planteada sino que precisamos que "(...)AMAVE continuó operando con el

mismo contrato del año 2013, durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019 (...)” y para tal período fueron notificados a cada uno de los miembros de Junta Directiva y personal clave. Les aclaramos, que no estamos auditando las aportaciones percibidas por AMAVE, de años anteriores, al comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019, y lo que estamos observando es que AMAVE ha percibido ingresos por la explotación de bienes públicos, cosa que si es cuestionada, nos referimos al hecho de que AMAVE había sido contratada para dar un servicio de administración del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, (mediante el último contrato suscrito), el cual no menciona en darle a AMAVE el traspaso legal de los bienes que administra, además no presentaron evidencia de haber suscrito otro tipo de documento legal que otorgue a AMAVE el derecho al uso de los mismos, y también el Auditor Externo, en su Informe de Auditoría del ejercicio fiscal del año 2017, otorga una Opinión con Salvedades, la cual se fundamenta así: “Los bienes que fueron entregados en custodia por Anda a AMAVE en noviembre de 2012, no están reflejados en el Estado de Situación Financiera, lo que determina un incumplimiento a las NIIF”, nótese la frase “en custodia”, es decir no son propiedad de AMAVE, si no que fueron entregados a través de la suscripción de un contrato; y finalmente Junta Directiva de AMAVE, no presentó a los Auditores de la Corte de Cuentas, para el período de examen del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019, un nuevo contrato, en virtud del cual se les haya concedido el uso de los bienes “en custodia”, ni se les hayan otorgado nuevos derechos. Por lo tanto, no existe un contrato, acuerdo o concesión a favor de AMAVE, durante el período de examen, por lo anterior la deficiencia se mantiene, ya que el presidente de Junta Directiva, no presento evidencia de la suscripción de un nuevo contrato u otro documento en el que ANDA avale el uso de los bienes dados en custodia para la generación de ingresos por parte de AMAVE en el período auditado y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

17. TRANSFERENCIA ELECTRONICAS SIN REGISTROS CONTABLES Y SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE.

Comprobamos que la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), durante periodo examen, realizo transferencias bancarias de forma electrónica de la cuenta bancaria N° [REDACTED], registrada en el Banco de Fomento Agropecuario, por la cantidad de \$ 40,677.55 y determinamos que no existen registros contables, y documentación de respaldo que justifique las transferencias bancarias, según el detalle siguiente.

| N° | Concepto | Fecha | Monto de |
|----|---------------------------|---------------|---------------|
| | | Transferencia | Transferencia |
| 1. | Nota de Debito TR00007741 | 12/05/2017 | \$ 1,500.00 |
| 2. | Nota de Debito TR7961 | 27/06/2017 | \$ 3,000.00 |
| 3. | Nota de Debito TR7950 | 24/06/2017 | \$ 2,000.00 |
| 4. | Nota de Debito TR8069 | 28/07/2017 | \$ 3,000.00 |

| | | | |
|-----|------------------------|--------------|---------------------|
| 5. | Nota de Debito TR8000 | 14/07/2017 | \$ 600.00 |
| 6. | Nota de Debito TR8092 | 9/08/2017 | \$ 3,500.00 |
| 7. | Nota de Debito TR8490 | 06/12/2017 | \$ 1,000.00 |
| 8.. | Nota de Debito TR8531 | 08/12/2017 | \$ 3,000.00 |
| 9. | Nota de Debito TR8592 | 21/12/2017 | \$ 3,000.00 |
| 10. | Nota de Debito TR8598 | 22/12/2017 | \$ 78.45 |
| 11. | Nota de Debito TR8602 | 26/12/2017 | \$ 3,000.00 |
| 12. | Nota de Debito TR8711 | 12/02/2018 | \$ 1,000.00 |
| 13. | Nota de Debito TR8807 | 3/03/2018 | \$ 500.00 |
| 14. | Nota de Debito TR8813 | 14/03/2018 | \$ 300.00 |
| 15. | Nota de Debito TR8892 | 8/04/2018 | \$ 455.00 |
| 16. | Nota de Debito TR8990 | 30/04/2018 | \$ 1,200.00 |
| 17. | Nota de Debito TR9081 | 31/05/2018 | \$ 96.62 |
| 18. | Nota de Debito TR99149 | 27/06/2018 | \$ 1,432.77 |
| 19. | Nota de Debito TR9263 | 3/08/2018 | \$ 400.00 |
| 20. | Nota de Debito TR9408 | 31/08/2018 | \$ 500.00 |
| 21. | Nota de Debito TR9409 | 31/08/2018 | \$ 85.88 |
| 22. | Nota de Debito TR9507 | 24/09/2018 | \$ 1,412.12 |
| 23. | Nota de Debito TR9555 | 11/10/2018 | \$ 375.00 |
| 24. | Nota de Debito TR9632 | 25/10/2018 | \$ 1,500.00 |
| 25. | Nota de Debito TR9666 | 17/11/2018 | \$ 1,200.00 |
| 26. | Nota de Debito TR9849 | 26/12/2018 | \$ 800.00 |
| 27. | Nota de Debito TR9851 | 31/12/2018 | \$ 94.92 |
| 28. | Nota de Debito TR9853 | 31/12/2018 | \$ 800.00 |
| 29. | Nota de Debito TR9919 | 31/01/2019 | \$ 91.25 |
| 30. | Nota de Debito TR9967 | 23/02/2019 | \$ 500.00 |
| | Nota de Debito TR10054 | 3/04/2019 | \$ 4,255.54 |
| | | TOTAL | \$ 40,677.55 |

Según los Acuerdos números: 3, 4 y 5 de Acta número: 13 de fecha:01/04/2017, la Junta Directiva, acordó lo siguiente:

Acuerdo Numero 3: "Se acuerda sustituir al señor [REDACTED] por la Señora [REDACTED] en la cuenta [REDACTED] del Banco Scotiabank, quedando como firmas autorizadas a los señores [REDACTED], [REDACTED] y la señora [REDACTED] quienes podrán girar cheques con dos firmas de cualquiera de los tres"

Acuerdo Numero 4: "Se acuerda sustituir al señor [REDACTED] por la Señora [REDACTED] en la cuenta [REDACTED] del Banco de Fomento Agropecuario, quedando como firmas autorizadas a los señores [REDACTED], [REDACTED] y la [REDACTED] quienes podrán girar cheques con dos firmas de cualquiera de los tres"

Acuerdo Numero 5: “Se acuerda sustituir al señor [REDACTED] por la Señora [REDACTED] en la cuenta [REDACTED] del Banco de Fomento Agropecuario, quedando como firmas autorizadas a los señores [REDACTED], [REDACTED] y la señora [REDACTED] quienes podrán girar cheques con dos firmas de cualquiera de los tres”

Según el Manual de Organizaciones y Funciones y Descriptor de Puestos en lo relacionado a la Descripción de la Funciones del Supervisor Financiero, establece lo siguiente:

1.- Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado.

3.- Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.

Según los artículos. 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica establecen:

Art. 57 “Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo”

Art. 58 “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

Según el Manual de Organizaciones y Funciones y Descriptor de Puestos en lo relacionado a la Descripción de la Funciones a la Gerencia General, establece lo siguiente:

1.- Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE, velando por el cumplimiento con los acuerdos y compromisos emanados de la Junta Directiva.

3. Programar y controlar mensualmente los flujos de ingresos y egresos de la Empresa, con el propósito de dar eficientemente y oportuno el cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución.

4. Monitorear y supervisar la ejecución presupuestaria y contable de la Empresa

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente: En sus artículos 18 literales a), j) y p), Art. 19, Art.32 literal g), Art.34 literales a), b), c), Art.39 literales a), e), j), art. 56 y art. 57, establecen lo siguiente:

Art. 18 “Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.) Designar al Directivo que firmara los cheque como tercera firma, de conformidad al Artículo 54 de estos Estatutos; j) Autorizar los gastos de la descentralizada; p) Dictar las instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha de la Entidad Descentralizada.”

Art. 19 “La dirección de AMAVE estará a cargo de una Junta Directiva y la Administración por un Gerente.”

Art. 32 literal g) “Corresponde al presidente de la Junta Directiva: g) Firmar como segunda firma los cheques que amparen erogaciones de AMAVE.”

Art. 34 literales a), b), c) “Corresponde al Supervisor Financiero: “a.) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado; b.) Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento de la Tesorería; c.-Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.”

Art. 39 literales a), e), j) “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE; e.) Programar y controlar mensualmente los flujos de ingresos y egresos de la Entidad Descentralizada, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución; j.) Monitorear y supervisar la ejecución presupuestaria y contable de la Entidad Descentralizada.”

Art. 56 “Para que sea de legítimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice AMAVE, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimiento correspondientes y finalmente autorizados por la Junta Directiva.”

Art. 57 “El manejo de fondos será llevado a cabo por AMAVE a través de cuentas bancarias propias autorizadas por Junta Directiva. Los cheques que se emitan contra las cuentas bancarias deberán poseer como primera firma la del Supervisor Financiero, segunda firma la del presidente y si hubiera una tercera firma será la de otro miembro que designe la Junta Directiva.”

La deficiencia la generó el Contador, porque no registró contablemente las transferencias bancarias realizadas de forma electrónica de la cuenta bancaria N° [REDACTED], a cuentas de terceros y asimismo el Gerente y la Junta Directiva de AMAVE, por no emitir controles precisos y fiables sobre la autorización de las transferencias bancarias realizadas y canceladas sin tener documentación de egresos que los respalde.

Lo anterior, ha ocasionado una disminución de los fondos a la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza (AMAVE), por la cantidad de \$ 40,677.55; los cuales carecen de documentación de respaldo y de registros contables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza manifiesta: “Con relación a esta observación nuevamente solicitamos una prórroga de 30 día para

confrontar la documentación referente a lo mismo, debido a que el volumen de la misma es considerable, por lo que al respecto se no hace imposible tener clara nuestra postura y tratar de esclarecer la misma.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, el Contador, Gerente y los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de descargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios proporcionados el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, no desvanece la deficiencia, debido a que realizaron las transferencias bancarias de forma electrónica de la cuenta bancaria N° [REDACTED], registrada en el Banco de Fomento Agropecuario, de las cuales no existen registros contables, y no cuentan con la documentación de respaldo que justifique las transferencias efectuadas y les explicamos que la a comunicación preliminar fue realizada el 10 de marzo de 2022, y se les otorgo cinco días hábiles para dar respuesta, los cuales finalizaban el 17 marzo de 2022, fecha en la que se recibieron los tales comentarios por parte de la administración, asimismo solicitaron treinta días hábiles para revisar la información, para tener certeza sobre su postura en relación a la deficiencia planteada; más sin embargo como auditores no nos compete proporcionar prórroga para presentar respuestas, pero la Junta Directiva de AMAVE, día 21 de marzo de 2022, solicitó al Director Regional 30 días de prórroga para presentar información, y únicamente les proporcionó una prórroga de doce días hábiles, los cuales finalizaron el 04 de abril de 2022, y finalmente en nota con referencia REF.CGA-320-2022, emitida el 19 de abril de 2022, por el Lic. [REDACTED] (Coordinador General de Auditoria), les concedió una prórroga de quince días hábiles, para que presentaran respuestas la administración de AMAVE, los cuales vencieron el 25 de abril de 2022, y en vista de que se les concedieron las prórrogas anteriores, y no presentaron ninguna documentación de descargo para desvanecer la condición y en virtud de lo anterior la deficiencia se mantiene.

18. EROGACIONES POR HORAS EXTRA Y PAGOS ADICIONALES SIN EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Comprobamos que la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2019, cancelaron pagos de “Horas Extra” a empleados institucionales, las cuales no fueron previamente autorizadas y asimismo no existen controles que evidencien las actividades laboradas en exceso a la jornada laboral, además cancelaron “Otros Pagos”, incluidos en las planillas de salarios, mensualmente a los empleados, sin definir en qué consisten los “otros pagos” ni la forma que fueron devengados, sumando la cantidad de \$ 60,285.42, según el siguiente detalle:

| Período | Horas Extra | Pagos Adicionales | Total |
|----------------|--------------------|--------------------------|--------------|
| ene-17 | \$ 1,941.97 | \$ 147.83 | \$ 2,089.80 |

| Período | Horas Extra | Pagos Adicionales | Total |
|-----------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|
| feb-17 | \$ 1,718.87 | \$ 77.00 | \$ 1,795.87 |
| mar-17 | \$ 2,494.33 | \$ 70.67 | \$ 2,565.00 |
| abr-17 | \$ 2,470.09 | \$ 396.00 | \$ 2,866.09 |
| may-17 | \$ 1,867.33 | \$ 234.00 | \$ 2,101.33 |
| jun-17 | \$ 2,352.17 | \$ 99.83 | \$ 2,452.00 |
| jul-17 | \$ 1,764.05 | \$ 22.00 | \$ 1,786.05 |
| ago-17 | \$ 2,020.00 | \$ 168.00 | \$ 2,188.00 |
| sep-17 | \$ 2,092.74 | \$ 78.50 | \$ 2,171.24 |
| oct-17 | \$ 1,511.74 | \$ 66.00 | \$ 1,577.74 |
| nov-17 | \$ 1,607.84 | \$ 78.50 | \$ 1,686.34 |
| dic-17 | \$ 2,540.53 | \$ 624.00 | \$ 3,164.53 |
| ene-18 | \$ 2,435.68 | \$ 83.35 | \$ 2,519.03 |
| feb-18 | \$ 3,316.52 | \$ 102.91 | \$ 3,419.43 |
| mar-18 | \$ 2,653.52 | \$ 586.44 | \$ 3,239.96 |
| abr-18 | \$ 2,801.30 | \$ 166.71 | \$ 2,968.01 |
| may-18 | \$ 2,353.98 | \$ 166.71 | \$ 2,520.69 |
| jun-18 | \$ 2,560.71 | \$ 126.62 | \$ 2,687.33 |
| jul-18 | \$ 1,372.20 | \$ - | \$ 1,372.20 |
| ago-18 | \$ 2,198.57 | \$ 50.01 | \$ 2,248.58 |
| sep-18 | \$ 1,892.00 | \$ 71.68 | \$ 1,963.68 |
| oct-18 | \$ 1,693.83 | \$ 70.02 | \$ 1,763.85 |
| nov-18 | \$ 1,805.44 | \$ 71.68 | \$ 1,877.12 |
| dic-18 | \$ 1,673.62 | \$ 660.04 | \$ 2,333.66 |
| ene-19 | \$ 2,127.99 | \$ 83.29 | \$ 2,211.28 |
| feb-19 | \$ 1,228.37 | \$ 48.99 | \$ 1,277.36 |
| mar-19 | \$ 1,414.25 | \$ 25.00 | \$ 1,439.25 |
| Total, general | \$ 55,909.64 | \$ 4,375.78 | \$ 60,285.42 |

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente:

En sus artículos. 19, Art.32 literal m), Art.34 literales a), b), c), Art.39 literales a), art. 56, establecen los siguiente:

Art. 19 “La dirección de AMAVE estará a cargo de una Junta Directiva y la Administración por un Gerente.”

Art. 32 literal m) “Corresponde al presidente de la Junta Directiva: m) Realizar otras tareas que le encomiende la Junta Directiva”

Art. 34 literales a), b), c) “a.) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado; b.) Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento de la Tesorería; c.-Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.”

Art. 39 literales a) “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE.”

Art. 56 “Para que sea de legitimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice AMAVE, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimiento correspondientes y finalmente autorizados por la Junta Directiva.”

Reglamento Interno de Trabajo de AMAVE, aprobado mediante Acuerdo N. 5 de Acta N. 24 de fecha 16 de junio del año 2016, establece en el artículo 25: “En el caso de las horas extraordinarias de trabajo, serán pagadas únicamente las que previamente sean autorizadas por la administración siempre y cuando sean en casos de emergencia por la prestación del servicio, como por ejemplo por daños en el sistema, necesidad de mayor abastecimiento, contaminación en el sistema, y otras similares; caso contrario deberán ser autorizadas por la Junta Directiva.

Si por diversas razones la Junta Directiva no pudiera reunirse para la autorización de las horas extraordinarias, se delegará dichas funciones al presidente y al Supervisor Financiero de la Junta Directiva quienes deberán informar en la reunión más próxima”

La deficiencia la generó el Gerente y la Junta Directiva de AMAVE, por no emitir controles precisos y fiables sobre los pagos de horas extras a los empleados institucionales, sin la autorización de la Junta Directiva y sin tener evidencien de las actividades laboradas en exceso a la jornada laboral, y además de “Otros Pagos”, cancelados mensualmente a los empleados.

Lo anterior, ha originado una disminución a los fondos de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza (AMAVE), por la cantidad de \$ 60,285.42; los cuales carecen de la autorización de la Junta Directiva y no existe evidencia de las actividades laboradas en exceso y “Otros Pagos”, sin definir en qué consisten y la forma que fueron devengados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza manifiesta: “Con relación a esta observación nuevamente solicitamos una prórroga de 30 días para confrontar la documentación referte a lo mismo, sobre todo debido que se necesita un informe de un técnico con relación a la máquina con la que llevaba el control del mismo y que en las fechas referidas de daño, por lo que al respecto se no hace imposible tener clara nuestra postura y tratar de esclarecer la misma.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, el Gerente y los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios proporcionados el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, no desvanece la deficiencia, ya que la a comunicación preliminar fue realizada el 10 de marzo de 2022, y se les otorgo cinco días hábiles para dar respuesta, los cuales finalizaban el 17 marzo de 2022, fecha en la que se recibieron los tales comentarios por parte de la administración, asimismo solicitaron treinta días hábiles para revisar la información, para confrontar la documentación, debido que se necesita un informe de un técnico con relación a la máquina con la que llevaba el control y que se les hace imposible tener clara su postura; más sin embargo como auditores no nos compete proporcionar prórroga para presentar respuestas, pero la Junta Directiva de AMAVE, día 21 de marzo de 2022, solicito al Director Regional 30 días de prórroga para presentar información, y únicamente les proporcionó una prórroga de doce días hábiles, los cuales finalizaron el 04 de abril de 2022, y finalmente en nota con referencia REF.CGA-320-2022, emitida el 19 de abril de 2022, por el Lic. [REDACTED] (Coordinador General de Auditoria), les concedió una prórroga de quince días hábiles, para que presentaran respuestas la administración de AMAVE, los cuales vencieron el 25 de abril de 2022, y en vista de que se les concedieron las prórrogas anteriores, y no presentaron más comentarios, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

19. PAGO SIN EVIDENCIA DE TRABAJO REALIZADO.

Comprobamos que la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), durante el periodo del 04 de junio de 2018 al 13 de marzo de 2019, cancelaron pagos, por la cantidad de \$ 2,833.22 en concepto de prestación de servicios médicos para los empleados, efectuadas a través de consultas médicas en las oficinas administrativas de AMAVE, y determinamos que el monto cancelado se considera un pago indebido, porque no existe evidencia de los servicios médicos prestado por la Doctora y además la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), les cancela a los empleados un seguro de gastos médicos hospitalarios a la empresa aseguradora ACSA, por lo cual es un gasto innecesario, según detalle:

| No. | Fecha de Documento | No. De Cheque | Nombre | Concepto | Monto |
|-----|--------------------|---------------|------------|--|----------|
| 1 | 14-06-2018 | 5440 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |

| | | | | | |
|----|------------|---------|------------|--|----------|
| 2 | 20-06-2018 | 5447 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 3 | 27-06-2018 | 5449 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 4 | 04-07-2018 | 7422593 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 5 | 18-07-2018 | 5462 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 6 | 25-07-2018 | 5470 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 7 | 01-08-2018 | 5476 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 8 | 08-08-2018 | 5477 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 9 | 15-08-2018 | 5481 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 10 | 22-08-2018 | 5486 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 11 | 29-08-2018 | 5494 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 12 | 05-09-2018 | 7595918 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 13 | 19-09-2018 | 5503 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 14 | 19-09-2018 | 5508 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 15 | 03-10-2018 | 5519 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 16 | 10-10-2018 | 5522 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 17 | 17-10-2018 | 5527 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 18 | 24-10-2018 | 5532 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 19 | 31-10-2018 | 7595990 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 20 | 07-11-2018 | 7596001 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |

| | | | | | |
|----|------------|---------|------------|--|--------------------|
| 21 | 14-11-2018 | 5541 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 22 | 21-11-2018 | 7596013 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 23 | 28-11-2018 | 5553 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 24 | 05-12-2018 | 5557 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 25 | 12-12-2018 | 5562 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 26 | 20-12-2018 | 5570 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 27 | 08-01-2019 | 7596109 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 28 | 15-01-2019 | 5579 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 29 | 22-01-2019 | 5584 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 30 | 13-02-2019 | 5597 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 31 | 20-02-2019 | 7596109 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 32 | 27-02-2019 | 5607 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 33 | 06-03-2019 | 5613 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| 34 | 13-03-2019 | 5617 | [REDACTED] | Pago de Servicios de Consulta Médica para Personal de Trabajo. | \$ 83.33 |
| | | | | Total | \$ 2,833.22 |

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente:

En sus artículos. 18, literal j), Art.34 literales a), b), c), Art.39 literales a) e), j), Art. 56, establecen los siguiente:

Art. 18 literal j) “Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: j) Autorizar los gastos de la descentralizada.”

Art. 34 a), b), c) “a.) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado; b.) Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento de la Tesorería; c.-Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.”

Art. 39 literales a) e), j) “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE; e.) Programar y controlar mensualmente los flujos de ingresos y egresos de la Entidad Descentralizada, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución; j.) Monitorear y supervisar la ejecución presupuestaria y contable de la Entidad Descentralizada.”

Art. 56 “Para que sea de legitimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice AMAVE, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimiento correspondientes y finalmente autorizados por la Junta Directiva.”

Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad Directa: - Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

La deficiencia la originó el Gerente, por no emitir controles sobre los pagos de los servicios médicos y la Junta Directiva debido a que autorizo los pago sin existir evidencia de los servicios médicos prestados.

Lo anterior, ha originado una disminución a los fondos de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza (AMAVE), por la cantidad de \$ 2,833.22, en concepto de servicios médicos de los cuales no se tiene evidencia del servicio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza manifiesta: “Con relación a esta observación nuevamente solicitamos una prórroga de 30 días para confrontar la documentación referente a lo mismo, sobre todo debido que ese control fue llevado por la doctora [REDACTED] y que implica datos de la intimidad de nuestros empleados, por lo que la misma está preparando un informe referente a ello con sus respectivas evidencias, en las cuales necesita autorización de sus pacientes, por lo que al respecto se no hace imposible tener clara nuestra postura y tratar de esclarecer la misma.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, el Gerente y los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios proporcionados el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, no desvanece la deficiencia, más sin embargo ratifican lo observado ya que reconoce que no tienen evidencia de los controles y de los documentos que respaldan los servicios que presto la Doctora; por lo tanto verificamos que no presentaron documentación de descargo que respalden los servicio médicos cancelados y además la cantidad cancelada se consideran impropcedente porque les están pagando a los empleados mensualmente un seguro médico hospitalario con la asegurador ACSA, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene por tanto la deficiencia se mantiene.

20. INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO DE INDEMNIZACIONES, AGUINALDO Y VACACIONES.

Comprobamos que la Junta Directiva de AMAVE, autorizo cancelar montos distintos a los establecido en la normativa laboral, en concepto de indemnizaciones, vacaciones y aguinaldos de empleados que se sometieron al proceso de compensación por despido y por liquidación de vacaciones, así:

- Pagos en exceso, en concepto de Indemnización, despido, Renuncia Voluntaria, al valor que les correspondía de acuerdo a las leyes laborales vigentes por \$ 1,315.99
- pagos cancelados inferiores en concepto de Renuncia Voluntaria, despido y Indemnización, al valor que les correspondía de acuerdo a las leyes laborales vigentes, por \$ 1,384.05 (Ver detalle)

| Forma | Cálculos Asociación | | | Auditoría | | | Diferencia | | | |
|---------------------|---------------------|----------------|---------------|-------------------|----------------|---------------|-------------------------|------------------------|-----------------------|-----------|
| | Indemnización (A) | Vacaciones (B) | Aguinaldo (C) | Indemnización (D) | Vacaciones (E) | Aguinaldo (F) | Indemnización (A-D) = G | Vacaciones (B - E) = H | Aguinaldo (C - F) = I | Total |
| Indemnización Anual | \$ 990.00 | \$ 643.50 | \$ - | \$ 979.15 | \$ 643.50 | \$ - | \$ 10.85 | \$ - | \$ - | \$ 10.85 |
| Despido | \$ 800.68 | \$ 242.60 | \$ 72.40 | \$ 755.84 | \$ 275.62 | \$ 68.26 | \$ 44.84 | \$ (33.02) | \$ 4.14 | \$ 15.97 |
| Renuncia Voluntaria | \$ 213.36 | \$ 52.50 | \$ 113.15 | \$ 183.29 | \$ 43.27 | \$ 95.34 | \$ 30.07 | \$ 9.23 | \$ 17.81 | \$ 57.11 |
| Indemnización Anual | \$ 344.25 | \$ 223.76 | \$ - | \$ 304.93 | \$ 227.50 | \$ - | \$ 39.32 | \$ (3.74) | \$ - | \$ 35.58 |
| Renuncia Voluntaria | \$ 925.33 | \$ 488.80 | \$ 135.68 | \$ 462.67 | \$ 600.23 | \$ 135.21 | \$ 462.66 | \$ (111.43) | \$ 0.47 | \$ 351.71 |
| Renuncia Voluntaria | \$ 798.77 | \$ 93.63 | \$ 139.04 | \$ 799.73 | \$ 810.90 | \$ 176.73 | \$ (0.96) | \$ 128.73 | \$ (37.69) | \$ 90.09 |
| Renuncia Voluntaria | \$ 700.00 | \$ 910.00 | \$ 18.83 | \$ 174.04 | \$ 682.50 | \$ 17.61 | \$ 525.96 | \$ 227.50 | \$ 1.22 | \$ 754.68 |

| Sumas totales | | | | | | | | | | \$ 1,315.99 |
|----------------------|---------------------|----------------|---------------|-------------------|----------------|---------------|-------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|
| Forma | Cálculos Asociación | | | Auditoría | | | Diferencia | | | |
| | Indemnización (A) | Vacaciones (B) | Aguinaldo (C) | Indemnización (D) | vacaciones (E) | Aguinaldo (F) | Indemnización (A-D) = G | Vacaciones (B - E) = H | Aguinaldo (C - F) = I | Total |
| Renuncia Voluntaria | \$ 1,058.26 | \$ 713.47 | \$ 68.26 | \$ 1,058.71 | \$1,009.62 | \$ 85.89 | \$ (0.45) | \$ 296.15) | \$ (17.63) | \$ (314.23) |
| Renuncia Voluntaria | \$ 426.74 | \$ 458.02 | \$ 68.26 | \$ 448.44 | \$ 581.79 | \$ 67.81 | \$ (21.70) | \$ 123.77) | \$ 0.45 | \$ (145.02) |
| Despido | \$ 207.04 | \$ - | \$ 103.52 | \$ 206.14 | \$ 133.99 | \$ 109.85 | \$ 0.90 | \$ (133.99) | \$ (6.33) | \$ (139.42) |
| Despido | \$ 247.73 | \$ 161.02 | \$ 109.84 | \$ 247.73 | \$ 161.02 | \$ 109.85 | \$ 0.00 | \$ (0.00) | \$ (0.01) | \$ (0.01) |
| Despido | \$ 2,226.82 | \$ 668.05 | \$ 156.32 | \$ 2,228.63 | \$,447.43 | \$ 156.32 | \$ (1.81) | \$ (779.38) | \$ (0.00) | \$ (781.19) |
| Indemnización Anual | \$ 1,350.00 | \$ 877.50 | \$ - | \$ 1,351.23 | \$ 877.50 | \$ - | \$ (1.23) | \$ - | \$ - | \$ (1.23) |
| Indemnización Anual | \$ 1,645.89 | \$ 975.00 | \$ - | \$ 1,646.92 | \$ 975.00 | \$ - | \$ (1.03) | \$ - | \$ - | \$ (1.03) |
| Indemnización Anual | \$ 1,400.00 | \$ 910.00 | \$ - | \$ 1,401.92 | \$ 910.00 | \$ - | \$ (1.92) | \$ - | \$ - | \$ (1.92) |
| Sumas totales | | | | | | | | | | \$1,384.05 |

El código de trabajo en sus artículos 58, 177, 187 y 202 establece:

Art. 58. “Cuando un trabajador contratado por tiempo indefinido, fuere despedido de sus labores sin causa justificada, tendrá derecho a que el patrono le indemnice con una cantidad equivalente al salario básico de treinta días por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año. En ningún caso la indemnización será menor del equivalente al salario básico de quince días.”

Art. 177 “Después de un año de trabajo continuo en la misma empresa o establecimiento o bajo la dependencia de un mismo patrono, los trabajadores tendrán derecho a un período de vacaciones cuya duración será de quince días, los cuales serán remunerados con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.”

Art. 187. “Cuando se declare terminado un contrato de trabajo con responsabilidad para el patrono, o cuando el trabajador fuere despedido de hecho sin causa legal, tendrá derecho a que se le pague la remuneración de los días que, de manera proporcional al tiempo trabajado, le correspondan en concepto de vacaciones. Pero si ya hubiere terminado el año continuo de servicio, aunque el contrato terminare sin responsabilidad para el patrono, éste deberá pagar al trabajador la retribución a que tiene derecho en concepto de vacaciones.”

Art. 202. "Cuando se declare terminado un contrato de trabajo con responsabilidad para el patrono, o cuando el trabajador fuere despedido de hecho sin causa legal, antes del día doce de diciembre, el trabajador tendrá derecho a que se le pague la remuneración de los días que, de manera proporcional al tiempo trabajado, le corresponda en concepto de aguinaldo."

REGLAMENTO INTERNO DE TRABJO CAPITULO VI AGUINALDO, INDEMNIZACIONES Y OTRAS PRESTACIONES Art.32.' AMAVE reconocerá a sus trabajadores en concepto de aguinaldo una prima por cada año de servicio equivalente al 100% del salario básico, previa aprobación de la Junta Directiva. caso contrario se hará según la situación financiera de la Empresa. Art.33.- Para aquellos trabajadores que al doce de diciembre no tuvieran un año

Artículo 54, de Ley de La Corte de Cuentas de la República establece: "La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo."

Según los artículos. 3, 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, establecen:

Art. 3. " La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por el trabajador o trabajadora, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los Jueces de Primera Instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado.

La renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del empleador. La negativa de éste a pagar la correspondiente prestación constituye presunción legal de despido injusto.

En caso de incapacidad total y permanente o de muerte de la o el trabajador, éste o sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación que recibiría la o el trabajador, en el caso de renuncia voluntaria.

Art. 8 "Las y los trabajadores permanentes que renuncien a su empleo, a partir de los dos años, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio.

Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente correspondiente al sector al que corresponda la actividad económica del empleador.

Los empleadores deberán cancelar esta prestación económica, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.”

Art. 9. “Las y los trabajadores que renuncien a su empleo, tendrán derecho a recibir, además de la prestación regulada en esta ley, el aguinaldo y vacación anual remunerada completa o proporcional, según corresponda, y el empleador está obligado a cancelar estas prestaciones, en la misma forma y plazo establecidos en esta ley, observándose las reglas de la prescripción contenidas en el Código de Trabajo.”

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del 2016; establece lo siguiente:

En sus artículos. 34 literales a), b), c), Art.39 literales a) e), j), Art. 56, establecen los siguiente:

Art. 34 “Corresponde al Supervisor Financiero: “a.) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado; b.) Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento de la Tesorería; c.-Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.”

Art. 39 “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE; e.) Programar y controlar mensualmente los flujos de ingresos y egresos de la Entidad Descentralizada, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución; j.) Monitorear y supervisar la ejecución presupuestaria y contable de la Entidad Descentralizada.”

La deficiencia la generó el Gerente y la Junta Directiva de AMAVE, al realizar cálculos en exceso e inferiores de indemnizaciones, aguinaldo y vacaciones a los empleados que sometieron al proceso de compensación por despido y liquidación de vacaciones.

Esto da lugar a que se hayan efectuado pagos en exceso en concepto de Indemnización, despido, Renuncia Voluntaria, al valor que les correspondía de acuerdo a las leyes laborales vigentes por \$ 1,315.99 y Pagos cancelados inferiores en concepto de Renuncia Voluntaria, despido y Indemnización, al valor que les correspondía de acuerdo a las leyes laborales vigentes, por \$ 1,384.05, sin que exista transparencia en el manejo de los fondos de AMAVE

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza manifiesta: “Con relación a esta observación nuevamente solicitamos una prórroga de 30 días para confrontar la documentación referte a lo mismo, por lo que al respecto se no hace imposible tener clara nuestra postura y tratar de esclarecer la misma.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, el Gerente y los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

En relación a los comentarios proporcionados el presidente de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, no desvanece la deficiencia, ya que la a comunicación preliminar fue realizada el 10 de marzo de 2022, y se les otorgo cinco días hábiles para dar respuesta, los cuales finalizaban el 17 marzo de 2022, fecha en la que se recibieron los tales comentarios por parte de la administración, asimismo solicitaron treinta días hábiles para revisar la información, para confrontar la documentación, por lo que al respecto se no hace imposible tener clara nuestra postura y tratar de esclarecer la misma; más sin embargo como auditores no nos compete proporcionar prórroga para presentar respuestas, pero la Junta Directiva de AMAVE, día 21 de marzo de 2022, solicito al Director Regional 30 días de prórroga para presentar información, y únicamente les proporcionó una prórroga de doce días hábiles, los cuales finalizaron el 04 de abril de 2022, y finalmente en nota con referencia REF.CGA-320-2022, emitida el 19 de abril de 2022, por el Lic. [REDACTED] (Coordinador General de Auditoria), les concedió una prórroga de quince días hábiles, para que presentaran respuestas la administración de AMAVE, los cuales vencieron el 25 de abril de 2022, y en vista de que se les concedieron las prórrogas anteriores, y no presentaron más comentarios, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

21. EJECUCION DE PROYECTO NO RELACIONADO AL AREA DE SU COMPETENCIA QUE RIGE A LA ENTIDAD DE AMAVE Y PAGOS SIN ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Como resultado de la evaluación técnica de los proyectos ejecutados por Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), determinamos que la Junta Directiva; aprobó mediante Acuerdo N°6 de Acta N°38 de fecha 01 de octubre de 2016, la ejecución del proyecto: Empedrado Fraguado y Obras de Mitigación de Riesgo en Tramo de Calle de Acceso a Planta de Bombeo la Piscina, Jurisdicción de Nueva Guadalupe; el cual fue realizado durante el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017 y comprobamos que la obra realizada no corresponde a la finalidad ni a sus atribuciones según los estatutos con que fue creada AMAVE, debido a que no

pertenece directa al cumplimiento de sus actividades en el sentido de la prestación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento, por lo tanto realizaron un inadecuado uso de los fondos en obras que no están contempladas en su normativa dentro de sus estatutos como parte de su finalidad, ya que ejecutaron tal proyecto, que no les corresponden realizarlo a AMAVE, más sin embargo la Junta Directiva, realizó un gasto que suma la cantidad de \$ 23,237.66, y asimismo se encontraron las siguientes inconsistencias así:

a.) Comprobamos que la Junta Directiva, cancelo pagos en la ejecución del proyecto: Empedrado Fraguado y Obras de Mitigación de Riesgo en Tramo de Calle de Acceso a Planta de Bombeo la Piscina, Jurisdicción de Nueva Guadalupe, en concepto de compra de materiales y servicios, pago de mano de obra, por la cantidad de \$ 12,947.92, los cuales carecen de acuerdo de autorización de la Junta directiva, y también verificamos que durante el periodo del 11 al 30 abril del año 2017 y del 18 junio al 31 de julio de 2017, el presidente se encontraba fuera del país, más sin embargo se emitieron cheque, con la firma del presidente de AMAVE, según detalle:

| CUADRO RESUMEN | | | | |
|-----------------------|---------------|---|---|------------------------|
| LITERAL | CUADRO | CONCEPTO DEL GASTO | INCONSISTENCIA | MONTO OBSERVADO |
| A | 1 | Material Adquirido Cemento | Sin acuerdo de autorización de la Junta directiva | \$ 1,369.00 |
| A | 2 | Material o Servicio Adquirido: Piedra, arena y Material Selecto | Sin acuerdo de autorización de la Junta directiva | \$ 6,920.01 |
| A | 3 | Planillas de pagos de Personal Eventual | Sin acuerdo de autorización de la Junta directiva | \$ 4,658.91 |
| TOTAL | | | | \$ 12,947.92 |

CUADRO # 1

| (MATERIAL ADQUIRIDO CEMENTO) | | | | |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|
| FECHA | N° DE CCF. | PROVEEDOR | DESCRIPCIÓN. | MONTO |
| 08/08/2017 | 150 | ██████████ (██████████) | 50-Bolsas de Cemento | \$ 415.00 |
| 30/08/2017 | 202 | ██████████ (██████████) | 20-Bolsas de Cemento | \$ 166.00 |
| 12/09/2017 | 229 | ██████████ (██████████) | 50-Bolsas de Cemento | \$ 415.0 |
| 27/09/2017 | 252 | ██████████ (██████████) | 20-Bolsas de Cemento | \$ 166.00 |
| 25/09/2017 | 246 | ██████████ (██████████) | 25-Bolsas de Cemento | \$ 207.50 |
| Sub - Total | | | | \$1,369.00 |

CUADRO # 2

| MATERIAL O SERVICIO ADQUIRIDO: PIEDRA, ARENA Y MATERIAL SELECTO | | | | |
|---|-----------|--|--|------------------|
| SEGÚN RECIBOS | | | | |
| FECHA | Nº RECIBO | PROVEEDOR | DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL (\$) |
| 31/08/2017 | Recibo | [REDACTED] | 1- viaje de piedra, 2-de arena y 1- Material Selecto | \$ 512.78 |
| 03/08/2017 | Recibo | [REDACTED] | 2-viajes de piedra y 1-viaje | \$ 420.00 |
| 18/08/2017 | Recibo | [REDACTED] | 8.viajes de piedra, 2-viajes de arena, | \$ 1,685.56 |
| 25/09/2017 | Recibo | [REDACTED] | 1-viaje de piedra, 1- viaje de balastro y 1- viaje de material selecto | \$ 301.67 |
| | | No existe documento que respalde el gasto. | | \$ 4,000.00 |
| Sub- Total | | | | \$ 6,920.01 |

CUARDO # 3

| DETALLE DE PLANILLAS DE PAGOS DE PERSONAL EVENTUAL. | | | | |
|---|------------|--------------------------|---|-----------|
| FECHA | Cheque Nº: | BENEFICIARIO | CONCEPTO | MONTO |
| 31/08/2017 | 7422346 | [REDACTED] (Albañil) | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 31 de agosto de 2017. | \$ 366.67 |
| 31/08/2017 | 7422346 | [REDACTED] (Albañil) | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 31 de agosto de 2017. | \$ 342.23 |
| 31/08/2017 | 7422346 | [REDACTED] (Auxiliar) | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 31 de agosto de 2017. | \$ 310.00 |
| 31/08/2017 | 7422346 | [REDACTED] (Auxiliar) | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 31 de agosto de 2017. | \$ 310.00 |
| 31/08/2017 | 7422346 | [REDACTED] | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 31 de agosto de 2017. | \$ 310.00 |
| 31/08/2017 | 7422346 | [REDACTED] | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 31 de agosto de 2017. | \$ 310.00 |
| 31/08/2017 | 7422346 | [REDACTED] | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 31 de agosto de 2017. | \$ 310.00 |
| 31/08/2017 | 7422346 | [REDACTED] | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 31 de agosto de 2017. | \$ 290.00 |

| | | | | |
|--------------|---------|--------------------------|---|--------------------|
| 29/09/2017 | 7422373 | [REDACTED] (Albañil) | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 30 de septiembre de 2017. | \$ 366.67 |
| 29/09/2017 | 7422373 | [REDACTED] (Auxiliar) | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 30 de septiembre de 2017. | \$ 310.00 |
| 29/09/2017 | 7422373 | [REDACTED] (Auxiliar) | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 30 de septiembre de 2017. | \$ 310.00 |
| 29/09/2017 | 7422373 | [REDACTED] (Auxiliar) | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 30 de septiembre de 2017. | \$ 300.00 |
| 29/09/2017 | 7422373 | [REDACTED] (Auxiliar) | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 30 de septiembre de 2017. | \$ 40.00 |
| 29/09/2017 | 422373 | [REDACTED] (Albañil) | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 30 de septiembre de 2017 | \$ 293.34 |
| 29/09/2017 | 7422373 | [REDACTED] | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 30 de septiembre de 2017. | \$ 260.00 |
| 29/09/2017 | 7422373 | [REDACTED] (Auxiliar) | Pago de planilla de Pavimentación de Calle a Planta la piscina, periodo del 01 al 30 de septiembre de 2017 | \$ 230.00 |
| TOTAL | | | | \$ 4,658.91 |

Según los artículos. 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica establecen:

Art. 57 "Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo"

Art. 58 "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del

2016, En los artículos 8, 10 literales a), b), c), d), e), f), g), h), artículos: 18, 34, 39, 56, 57 establecen los siguiente:

Art. 8 “La finalidad de la Entidad Descentralizada intermunicipal es la prestación y/o administración del servicio de agua potable y alcantarillados en los municipios suscritos en forma autosostenible, eficiente y de calidad para todos los usuarios de los mismos municipios; preservando y protegiendo los mantos acuíferos existentes en las zonas de cobertura del servicio.”

Art. 10. “Para el cumplimiento de su finalidad AMAVE tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Administrar, Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y controlar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en los municipios asociados a la Entidad Descentralizada.
- b) Proponer a los Concejos Municipales de los Municipios mencionados en presentes Estatutos, la emisión de ordenanzas y reglamentos que permitan el manejo adecuado y el uso racional de las áreas forestales, microcuencas y zonas de recarga y recursos hídricos que abastezcan los mantos acuíferos del sistema.
- c) Promover la sostenibilidad ambiental, apoyando toda forma de protección de microcuencas, flora y fauna del sistema, de acuerdo con las leyes y regulaciones existentes en la materia.
- d) Realizar y apoyar el desarrollo de campañas para la preservación del medio ambiente, relacionado con la disposición final de aguas residuales y desechos sólidos, promoción del saneamiento y el uso adecuado del recurso agua.
- e) Gestionar y/o financiar los estudios técnicos que se requieran para determinar costos o mejorar la prestación del servicio de agua potable y alcantarillados, así como para decidir su ampliación para otros sectores no atendidos.
- f) Promover la transparencia de la gestión de AMAVE, compartiendo información actualizada con los usuarios.
- g) Promover el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones afines o complementarias con el quehacer de AMAVE, así como realizar convenios con otros sistemas que potencien sus actividades.
- h) Realizar todas las otras atribuciones relacionadas con el área de su competencia.

Art. 18 de los estatutos establece lo siguiente: “Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: j) Autorizar los gastos de la descentralizada.”

Art. 34 de los estatutos, establece lo siguiente: “a.) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado; b.) Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento de la Tesorería; c.) Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.”

Art. 39 “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE; e.) Programar y controlar mensualmente los flujos de ingresos y

egresos de la Entidad Descentralizada, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución; j) Monitorear y supervisar la ejecución presupuestaria y contable de la entidad descentralizada.”

Art. 56 “Para que sea de legitimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice AMAVE, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimiento correspondientes y finalmente autorizados por la Junta Directiva

Artículo 57.- El manejo de fondos será llevado a cabo por AMAVE a través de cuentas bancarias propias autorizadas por Junta Directiva. Los cheques que se emitan contra las cuentas bancarias deberán poseer como primera firma la del Supervisor Financiero, segunda firma la del presidente y si hubiere una tercera firma será la de otro miembro que designe la Junta Directiva.

La deficiencia la originó la Junta Directiva de AMAVE, por autorizar ejecutar el proyecto: Empedrado Fraguado y Obras de Mitigación de Riesgo en Tramo de Calle de Acceso a Planta de Bombeo la Piscina, Jurisdicción de Nueva Guadalupe, ya que la ejecución de estas obras de infraestructura vial, no están contempladas en su normativa de sus estatutos como parte de su finalidad y además realizaron compra de materiales y servicios, pago de mano de obra, los cuales carecen de acuerdo de autorización de la Junta directiva.

Lo anterior le generó a la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), ejecutar obras de infraestructura vial, que no están contempladas en su normativa de sus estatutos como parte de su finalidad y se cancelaran compras de materiales y servicios, pago de mano de obra, los cuales carecen de acuerdo de autorización de la Junta directiva, por la cantidad de \$ 12,947.92 dólares.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de julio de 2022, presentada por el Apoderado General Judicial Lic. [REDACTED], en presentación de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, manifiesta “tal observación se refiere al proyecto que fue aprobado por la Junta Directiva de AMAVE, mediante el acuerdo número 6, del acta número 38 de fecha 01 de octubre de 2016, consistente en "empedrado fraguado y obras de mitigación de riesgos en tramo de calle de acceso a Planta de Bombeo La Piscina, jurisdicción del municipio de Nueva Guadalupe", ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2017 , y que, según vuestra apreciación, se efectuó un uso inadecuado de los fondos en obras, por la cantidad de \$ 23,237.66.

Que en el acápite y en el segundo párrafo de la observación refiere que no existe acuerdo para la aprobación pagos del proyecto, pero a la vez refiere que existe aprobación del proyecto por medio del ACUERDO NÚMERO 6, DEL ACTA NUMERO 38

DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2016 EMITIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA en cuyo caso existe una clara contradicción entre si el equipo de auditores pudo o no constatar la falta de acuerdo de aprobación del proyecto, pues cuando relaciona la existencia del acuerdo respectivo evidencia que NO ESTA CLARA DICHA OBSERVACIÓN; pues según la práctica administrativa de AMAVE, y que ya vuestro equipo ha constatado en otras actuaciones, solo aprueba el proyecto y no emite un acuerdo para autorizar los pagos de lo que ya ha sido aprobado, pues en uso de la firma para emisión de pagos se efectúa por medio de las facultades que los estatutos establecen a favor del representante legal o los demás autorizados.

Por otro lado, NO SE DETALLA en el listado de cheques, cuyo cuadro se agrega en las observaciones, cuales son, supuestamente, los cheques que fueron extendidos en las fechas que el representante legal de AMAVE estaba fuera del país, pues los que ahí se mencionan (11 al 30 de abril 2017 y del 18 de junio de mismo año) al confrontar con las fechas de los cheques, no ha sido emitidos en fechas que impliquen contravención con la presencia del representante legal, y tampoco no se detalla de donde obtuvieron la información migratoria del representante legal, pues esta es información personalísima, cuya emisión requiere autorización del titular o judicial.

Por ello NO QUEDA CLARO, ¿cómo llegan a la conclusión lógica?, de que la Junta Directiva autorizó cancelar pagos en la ejecución del referido proyecto, en concepto de compra de materiales y servicios, pago de mano de obra, por la cantidad de \$ 12,947.92, sin acuerdos respectivos?; si el mismo comentario refiere que la Junta Directiva autorizo los pagos, por lo que resulta contradictorio como, vuestro equipo especial, verificaron la referida autorización de la Junta sin acuerdo; además, como dije en párrafos anteriores, si existe aprobación del proyecto la practica administrativa de AMAVE, permite los pagos por medio de una sola aprobación del proyecto.

Con relación a que, la referida observación menciona, el proyecto al que se hace referencia no está relacionado a la competencia que rige a AMAVE, NO QUEDA CLARO dicha observación, debido a que en la auditoria se efectuó una operación técnica por un arquitecto nombrado por vuestro equipo especial, y cuyo informe o acta de verificación de campo no se menciona dicho hallazgo por lo que no sería congruente con la información compartida, según acta de verificación suscrita por la Arquitecta [REDACTED], además, en dicha verificación quedo establecido, pues el profesional que la efectuó reviso en el archivo del referido proyecto que se ejecutó, que el mismo era para el mantenimiento de la red y planta que abastece el servicio de agua para la ciudad de Lolotique, es decir la red que AMAVE administra; además dicha ciudad forma parte de la competencia de AMAVE, según el artículo 5 de los estatutos aprobados y publicados en el diario oficial respectivo; por tanto, no se nos ha compartido de manera oportuna y adecuada la información referencia a la evacuación en donde se haya reflejado tal irregularidad, pues dudamos que, en cuanto a la apreciación efectuada por la referida perito, haya aplicado criterios selectivos sobre la información no la haya valorado de manera integral según le corresponde.

Por tal motivo esta observación preliminar adolece de las inconsistencias señaladas que implican una limitante para poder responder, de manera más adecuada, el traslado que se le ha corrido a mis representados, resultado indispensable establece los señalamientos de la manera que lo indico para que sea aclarado dichos puntos y con las referidas aclaraciones se le corra nuevamente traslado para que dé la manera más oportuna sea contestado legítimamente, de conformidad lo que disponen los artículos 778 y L22 de la Ley de Procedimientos Administrativos.”

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de descargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios proporcionados por el Apoderado General Judicial Lic. [REDACTED], en presentación de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, no desvanece la deficiencia, debido que no presentaron documentación de descargo que justifique sus comentarios, y revisamos la Modificación de los Estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza”, Publicado en Diario Oficial Número 155, Tomo N°412 de fecha 24 de agosto de 2016, y según el Artículo. 1 inciso primero y segundo establece “La Administradora AMAVE, surge de la Creación de un Convenio celebrado por un contrato de Préstamo con No. 1102/OC-ES, suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, en el programa de Reforma del Sector Hídrico y del subsector de agua potable y saneamiento del país, de fecha 25 de marzo del 2000, según decreto 323, publicado en el diario oficial número. 350 de fecha 26 de febrero de 2001” y el segundo establece “El Fin primordial de la Descentralizada es dar continuidad a lo suscrito al convenio. En el sentido de que AMAVE, se convierta en la operadora de los sistemas de Agua Potable y saneamiento de los Municipios de Chinameca, Lolotique, San Buenaventura y Jucuapa, de forma autosostenible e independiente y dar lugar al plan de descentralización y desconcentración del plan de reforma empresarial”. Así mismo en Art. 8 establece “La finalidad de la Entidad Descentralizada intermunicipal es la prestación y/o administración del servicio de agua potable y alcantarillados en los municipios suscritos en forma autosostenible, eficiente y calidad para todos los usuarios de los mismos municipios; preservado y protegido los mantos acuíferos existentes en las zonas de cobertura del servicio”. Por lo tanto, comprobamos que no menciona en su finalidad, la ejecución de proyectos de infraestructura vial. Además, el acta de verificación de campo, elaborada por equipo técnico de la Corte de Cuentas, en la evaluación de los proyectos, esta no establece en su esquema la elaboración de hallazgos de auditoria, si no solo presenta los resultados de las mediciones efectuadas, y se realizó con la presencia de los representantes de AMAVE, la cual se firmó de conformidad con los resultados de las mediciones. Por lo tanto se determinó que ejecutar proyectos de infraestructura vial, no está dentro de su finalidad de AMAVE, asimismo durante la fecha que se ejecutó el proyecto las municipalidades contaban con asignaciones presupuestarias para la

realización de proyectos de inversión pública, debiendo la entidad administradora y operaria del servicio de agua potable y saneamiento del sistema conformado por los Municipio de Chinameca y Lolotique, del departamento de San Miguel y Jucuapa y San Buenaventura del departamento de Usulután, requerir a las institución responsable de las mejoras de la infraestructura vial específicamente el proyecto: Empedrado Fraguado y Obras de Mitigación de Riesgo en Tramo de Calle de Acceso a Planta de Bombeo la Piscina, Jurisdicción de Nueva Guadalupe, la realización del proyecto. también la Junta Directiva de Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza (AMAVE), realizado los pagos sin acuerdos de autorización de la junta directiva de los cuales no presentaron ninguna documentación de descargo y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

22. COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO Y PAGOS SIN DE ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PAGOS DE SERVICIOS SIN CONTRATO.

Como resultado de la evaluación técnica al proyecto ejecutado por la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), y determinamos que existe obras ejecutadas, con mayor cantidad de materiales de los requeridos para la construcción de las obras, y pagaron prestación de servicios sin suscribir contratos que establezca las obligaciones o compromisos de los proveedores, que suman la cantidad de \$ 15,735.29, según el detalle:

| CUADRO RESUMEN | | | | |
|-----------------------|---------------|---|--|------------------------|
| I | CUADRO | CONCEPTO DEL GASTO | INCONSISTENCIA | MONTO OBSERVADO |
| A | 1 | Material Adquirido Cemento y Arena | adquieren mayor cantidad de materiales de los requeridos para la construcción de las obras. | \$ 1,487.08 |
| B | 2 | Material Adquirido Cemento | Sin acuerdo de autorización de la Junta directiva. | \$ 680.00 |
| B | 3 | Servicio de viajes arena y agua | Sin acuerdo de autorización de la Junta directiva. | \$ 1,238.90 |
| B | 4 | Planillas de pagos de Personal Eventual | Sin acuerdo de autorización de la Junta directiva. | \$ 2,426.67 |
| C | 5 | Ejecución de partidas de obras de Letras luminarias y restauración de rotulo, Instalación de lámparas, Instalación eléctrica, | Servicios de ejecución de obras sin suscribir contratos que establezca las obligaciones o compromisos de los | |

| CUADRO RESUMEN | | | | |
|----------------|--------|----------------------------|----------------|---------------------|
| | CUADRO | CONCEPTO DEL GASTO | INCONSISTENCIA | MONTO OBSERVADO |
| | | Construcción de tabla roca | proveedores. | \$ 9,902.64 |
| TOTAL | | | | \$ 15,735.29 |

COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO.

a.) Comprobamos que durante el periodo de examen la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE); ejecuto el proyecto: "Construcción de Muro de Contención en Planta de Bombeo la Pila del Cura, Jurisdicción de San Buenaventura" y determinamos que se adquirieron mayor cantidad de materiales de los requeridos para la construcción de las obras, por la cantidad de \$ 1, 487.08, según detalle:

CUADRO # 1

| CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES ADQUIRIDOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO. | | | | | | | | | | |
|---|---------|-------|---|----------|-------|-------------------------------------|--------|-------|-----------|---------------------|
| Materiales adquiridos por la Administración de AMAVE. | | | Materiales necesarios para la ejecución del proyecto (Según Verificación Técnica) | | | Diferencia de Materiales adquiridos | | | | |
| Materiales | A | | | B | | Materiales | C=B-A | | D P.U(\$) | Costo Total E=(C*D) |
| Cemento | 313.00* | Bolsa | Cemento | 225.24** | Bolsa | Cemento | -87.76 | Bolsa | \$ 8.47 | -\$743.35 |
| Arena | 58.50* | M3 | Arena | 26.26** | M3 | Arena | -32.24 | M3 | \$ 23.07 | -\$743.73 |
| Piedra | 78.00* | M3 | Piedra | 103.51** | M3 | Piedra | 25.51 | M3 | \$ 20.30 | \$517.85 |
| Tubo HG Ø 2" | 0.00* | c/u | c/u | 3.00** | c/u | Tubo HG Ø 2" | 3.00 | c/u | \$ - | \$0.00 |
| Malla ciclón 10.5 x 72" | 0.00* | Yda | Yda | 9.00** | Yda | Malla ciclón 10.5 x 72" | 9.00 | Yda | \$ - | \$0.00 |
| TOTAL, DE MATERIALES ADQUIRIDOS MAS DE LOS NECESITADOS | | | | | | | | | | -\$1,487.08 |
| TOTAL, DE MATERIALES ADQUIRIDOS MENOS DE LO NECESARIO | | | | | | | | | | \$517.85 |

b.) Comprobamos que la Junta Directiva de AMAVE, canceló pagos en la ejecución del proyecto: "Construcción de Muro de Contención en Planta de Bombeo la Pila del Cura, Jurisdicción de San Buenaventura, en concepto de compra de materiales y servicios, pago de mano de obra de personal eventual, por la cantidad de \$ 4,345.57, los cuales carecen de acuerdos de autorización de la Junta directiva, según detalle

CUADRO # 2

| (MATERIAL ADQUIRIDO CEMENTO) | | | | |
|------------------------------|------------|-----------|-------------|-------------|
| FECHA | Nº DE CCF. | PROVEEDOR | DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL |

| | | | | (\$) |
|--------------------|-----|-----|----------------------|------------------|
| 29/06/2017 | 558 | () | 10-Bolsas de Cemento | \$ 85.00 |
| 17/08/2017 | 617 | () | 40-Bolsas de Cemento | \$ 340.00 |
| 27/08/2017 | 626 | () | 30-Bolsas de Cemento | \$ 255.00 |
| Sub - Total | | | | \$ 680.00 |

CUADRO # 3

| MATERIAL O SERVICIO ADQUIRIDO: PIEDRA, ARENA Y AGUA | | | | |
|---|---------|-----------|--|--------------------|
| FECHA | RECIBOS | PROVEEDOR | DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL (\$) |
| 14/12/2017 | Recibo | () | Pago de 2-viajes de arena y 3-de agua | \$ 150.00 |
| 24/07/2018 | Recibo | () | Pago de 3- viajes de arena y 5-viaje de piedra | \$ 1,088.90 |
| Sub- Total | | | | \$ 1,238.90 |

CUADRO # 4

| DETALLE DE PLANILLAS DE PAGOS DE PERSONAL EVENTUAL | | | | |
|--|------------|--------------|---|-----------|
| FECHA | Cheque N°: | BENEFICIARIO | CONCEPTO | MONTO |
| 31/07/2018 | 7595878 | (Auxiliar) | Pago de planilla de construcción de Muro de Planta el cura, periodo del 03 al 20 de julio de 2018 | \$ 180.00 |
| 31/07/2018 | 7595878 | (Auxiliar) | Pago de planilla de construcción de Muro de Planta el cura, periodo del 03 al 31 de julio de 2018 | \$ 290.00 |
| 31/07/2018 | 7595878 | (Auxiliar) | Pago de planilla de construcción de Muro de Planta el cura, periodo del 03 al 31 de julio de 2018 | \$ 290.00 |
| 31/07/2018 | 7595878 | (Auxiliar) | Pago de planilla de construcción de Muro de Planta el cura, periodo del 16 al 31 de julio de 2018 | \$ 160.00 |
| 31/07/2018 | 7595878 | (Auxiliar) | Pago de planilla de construcción de Muro de Planta el cura, periodo del 09 al 31 de julio de 2018 | \$ 256.67 |
| 31/08/2018 | 7595909 | (Auxiliar) | Pago de planilla de construcción de Muro de Planta el cura, periodo del 03 al 31 de agosto de 2018 | \$ 300.00 |
| 31/08/2018 | 7595909 | (Auxiliar) | Pago de planilla de construcción de Muro de Planta el cura, periodo del 03 al 31 de agosto de 2018. | \$ 300.00 |

| DETALLE DE PLANILLAS DE PAGOS DE PERSONAL EVENTUAL | | | | |
|--|------------|-------------------------|---|-----------|
| FECHA | Cheque N°: | BENEFICIARIO | CONCEPTO | MONTO |
| 31/08/2018 | 7595909 | [REDACTED] (Albañil) | Pago de planilla de construcción de Muro de Planta el cura, periodo del 01 al 15 de agosto de 2018. | \$ 350.00 |
| 31/08/2018 | 7595909 | [REDACTED] | Pago de planilla de construcción de Muro de Planta el cura, periodo del 16 al 31 de agosto de 2018. | \$ 300.00 |
| Sub – Total | | | | |

PAGOS DE SERVICIOS SIN CONTRATO SUSCRITO.

d.) Compramos que Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE) ejecuto el proyecto: “Remodelación de Nuevo Local para Albergar Oficinas Centrales de AMAVE” y determinamos que ejecutaron partidas de obras por subcontrato de servicios y suministro de materiales, por la cantidad de \$ 9,902.64, sin suscribir contratos que establezca las obligaciones o compromisos de los proveedores, según detalle:

CUADRO # 5

| ACTIVIDADES POR SUB CONTRATO, DE MUESTRA SELECCIONADA | MONTO PAGADO | CANTIDAD SEGÚN CARPETA TECNICA | UNIDAD |
|--|--------------------|--------------------------------|--------|
| Letras luminarias y restauración de rotulo (Letras de facha principal) | \$ 305.10 | 1.00 | S. G |
| Instalación de lámparas | \$ 165.42 | 21.00 | Unidad |
| Instalación eléctrica | \$ 1,068.00 | 1.00 | S. G |
| Construcción de tabla roca | \$ 8,364.12 | 243.18 | M2 |
| Total, del monto de subcontratos | \$ 9,902.64 | | |

Según los artículos. 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica establecen

Art. 57 “Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo”

Art. 58 “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

Según los estatutos de Creación de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza; Publicado en Diario Oficial N°412 de fecha 24 de agosto del

2016. En los artículos: 18, 32 literal c), Art. 34 literal a), b), Art.39 literal a), e), i), Art. 49, Art. 56, Art. 57, establecen los siguiente:

El Art. 18 “Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: j) Autorizar los gastos de la descentralizada.”

Art. 32 literal c.) “Corresponde al presidente de la Junta Directiva: c) Suscribir todo tipo de contratos y convenios autorizados por la Junta Directiva.

Art. 34 “a.) Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado; b.) Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento de la Tesorería; c.) Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.”

El Art. 39 “Corresponde al Gerente: a.) Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE; e.) Programar y controlar mensualmente los flujos de ingresos y egresos de la Entidad Descentralizada, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución; j) Monitorear y supervisar la ejecución presupuestaria y contable de la entidad descentralizada.”

Art. 49 “AMAVE velara por una sana administración financiera y un adecuado equilibrio entre sus ingresos y egresos.”

Art. 56 “Para que sea de legitimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice AMAVE, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimiento correspondientes y finalmente autorizados por la Junta Directiva.

Art. 57 “El manejo de fondos será llevado a cabo por AMAVE a través de cuentas bancarias propias autorizadas por Junta Directiva. Los cheques que se emitan contra las cuentas bancarias deberán poseer como primera firma la del Supervisor Financiero, segunda firma la del presidente y si hubiera una tercera firma será la de otro miembro que designe la Junta Directiva.

La deficiencia la originó la Junta Directiva de AMAVE, porque ejecuto el proyecto: “Construcción de Muro de Contención en Planta de Bombeo la Pila del Cura, con mayor cantidad de materiales de los requeridos para la construcción de las obras, y además realizaron compra de materiales y servicios, pago de mano de obra, los cuales carecen de acuerdo de autorización de la Junta directiva y ejecutaron -de obras por subcontrato de servicios y suministro de materiales, sin suscribir contratos que establezca las obligaciones o compromisos de los proveedores.

Lo anterior le genero a la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), disminución de los recursos, por la cantidad de \$ 15,735.29.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de julio de 2022, presentada por el Apoderado General Judicial Lic. [REDACTED], en presentación de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, manifiesta "La observación refiere que el equipo especial en la auditoria, verificaron que existen obras ejecutadas con mayor cantidad de materiales de los requeridos para la construcción de obras, así mismo que se cancelaron gastos que carecen de autorización de junta directiva y que se pagaron prestaciones de servicios sin suscribir contratos que establezcan las obligaciones o compromisos de los proveedores que suman la cantidad de \$ 15,735.29, específicamente en el "Proyecto Construcción del Muro de Contención en Planta de Bombeo La Pila Del Cura, jurisdicción de San Buenaventura", con una diferencia de materiales de \$ 1,487.08. y en concepto de compra de materiales y servicios, pago de mano de obra del personal eventual, por la cantidad de \$ 4,345.57, los cuales carecen de acuerdo de autorización de junta directiva según se detalla.

Además, la observación refiere que el equipo especial en la auditoria, verificaron que AMAVE, ejecuto el proyecto de remodelación de nuevo local para albergar oficinas centrales, y que se ejecutaron partidas de obras por subcontratos de servicios y suministros de materiales por la cantidad de \$ 9,902.54, sin suscribir contratos que establezcan las obligaciones o compromisos de los proveedores, según detallan.

Al respecto NO QUEDA CLARO, como se llegó la conclusión de dicha observación, en el sentido que no especifican cual ha sido la operación técnica practicada por el equipo, con los elementos comparativos y criterios diferenciadores, que permitan apreciar si la conclusión anterior tiene un sentido atendible; pue se ha limitado a mencionar que hay en exceso ciertas cantidades sin mencionar en base a que criterio se practicó dicha operación, o por lo menos como obtuvo tales resultados; además la misma no concuerda con lo informado el acta de verificación efectuada en campo por los operarios de vuestra institución en la auditoria especial que se practicó, pues la que se nos ha dado copia se mencionan que no hay ninguna nota aclaratoria con referencia a dicha verificación; por lo tanto, tales observaciones constituyen una novedad para la junta directiva de AMAVE, lo que implicaría la necesidad de que compartan dicho informe para efectos de verificación, aceptación o contradicción del mismos, en aras de defender el saneamiento de la operación técnica administrativa, a la que la Junta Directiva tiene derecho de contradecir, por medio de un contra peritaje (art 20, 377 ambos Código Procesal Civil y mercantil, en relación a los artículos 106 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

Por lo que tal observación carece de formalismos administrativo de comunicación por ser incompleta, y por tal motivo no puede ser oponible en sentido de informe preliminar por tal carencia, según lo disponen los artículos 97 inciso segundo Ley de Procedimientos Administrativos, ya que no permiten apreciar de manera completa los puntos valorados, en cuyo caso resulta necesario que se complemente la notificación de dicha observación con el informe efectuado por el técnico respectivo y así dar oportunidad de entender como se ha llegado a dicha conclusión y cuales, claramente, el punto de vista de vuestro

equipo, como ente administrativo verificador, y que el mismo no constituye una apreciación subjetiva anómala por falta de formalismo.

Por otro lado, resulta más que claro, que en cuanto a la ausencia de contratos que establezcan obligaciones del personal eventual en la ejecución de los referidos proyectos, ya es conocido y claramente establecido por resoluciones de la Corte de Cuentas, en auditorías a entidades gubernamentales, que estos operarios son emergentes, ocasionales y temporales, normalmente por necesidades imprevistas o fortuitas de carácter urgente o furtiva, en las que se debe entender que tal omisión no constituye una clara violación a las normas reguladores de erogaciones de fondos si no por el contrario resultan oportunas e inminentes para el buen desarrollo de la función administrativa, por lo que es permitido a la administración tales actos siempre y cuando exista un control de pagos y de liquidaciones, Y AHORA BIEN CUANTO MAS JUSTIFICACIÓN EXISTE PARA UNA ENTIDAD QUE OPERA CON FONDOS PRIVADOS Y NO ESTATALES.

Sobre este particular, la observación se refiere a que no ha existido contrato y acuerdos para el abastecimiento; sabido es que existe libertad, cuando la entidad que necesita la obra la ejecuta de manera directa, de adquirir los materiales del lugar que mejor le parezca, no por ello implica quien abastece tenga la obligación de suscribir contrato, que es lo que ha ocurrido con la operación referida, con personal cercano a la zona de operaciones de AMAVE, y que sobre este particular nos encontraríamos en una aplicación extensiva de la norma, pues con la aseveración planteada en la observación se está exigiendo la aplicación de normas aplicables a personas, instituciones u entidades privadas que administren fondos o bienes públicos por asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos (art 3 Ley de La Corte de Cuentas), y la auditoria estaría limitada a verificar únicamente a dichas asignaciones, las que, en la notificación de auditoría, no se les hizo del conocimiento de AMAVE y ni mucho menos a su Junta Directiva, y si bien es cierto que se ha permitido la auditoria es en aras de la transparencia y colaboración.

Que, frente a dicha observación, es necesario se aclare que asignación estatal, directa o indirecta, es la que han auditado todo para efectos de lo estipulado en los artículos 3 inciso primero parte final, 21, 23 numero 1, 30 inciso final, 62,95 y 110 numero 4, todos de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, pues dicha observación, según notificación de la práctica de la referida auditoria, no cumplió con los parámetros estipulados en los artículos 3 inciso primero parte final, 21, 23 numero 1, 30 inciso final, 62 y 110 numero 4, todos de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, pues como las referidas disposiciones legales refieren "toda auditoria gubernamental debe ser notificada a las entidades organismos del sector público a terceros de forma personal sus actuaciones"

Estas acciones de auditorías de Corte de Cuentas de la República, se deben aplicar únicamente a la parte de las aportaciones de fondos públicos, en el caso de las

personas, entidades o empresas que no son parte del estado; es decir, que esto incumbe al contenido que debe tener la notificación que se efectúa al destinatario de la actuación de los encargados de la auditoría, pues el sujeto pasivo de la auditoría debe conocer cuáles son los límites que aplica a las referidas actuaciones de la auditoría misma, en los casos de terceros (personas naturales, sociedades o empresas).

Con todo, la supuesta observación no especifica claramente que se audita este aspecto, en cual le a las aportaciones recibidas por AMAVE de parte de estado que se quería auditar en la fecha del contrato: esta observación refiere que existen irregularidades, pero no menciona de manera específica si esos fondos pertenecen a asignaciones dadas por el estado para que legítimamente tenga un interés en la auditoría, es decir no detallar a que aportaciones pretende auditar.

Tal observación riñe con las disposiciones citadas, resultando que simplemente ustedes han determinado que AMAVE, ha seguido recibiendo ingresos por la explotación de bienes del estado, cosa que no es así sobre todo cuando han tenido acceso a la información que en el contrato referido se menciona; todo ello implica una actuación fuera del marco legal según se ha referido, y es a ello que responde la supuesta observación, que legitimamente le corresponde a AMAVE en su caso.

Aclaro que AMAVE no han querido nunca y en ningún momento negarse que se audite a AMAVE, si no por el contrario, siempre han estado dispuestos a ello; pero siendo respetuosos de la ley, por ello exigen que se cumpla la misma en todo proceso, como así lo establece el artículo en comento, siendo esta la desavenencia de ustedes, que no han cumplido con el marco que la ley exige en el caso que nos ocupa, por ello resulta más que necesario que se aclare en la observación a que asignación corresponden la auditoría efectuada y de que manera relacionan vuestro equipo especial el referido proyecto con asignación la estatal, todo para esclarecer si la observación riñe con la Ley de Procedimientos Administrativos en sus artículos 2, 3 número 1 y 2 y 16 números 4 y 5.

Además, La acción de auditoría sobre el referido contrato esta caducada con relación a las fechas que se pretendía auditar pues AMAVE opera con fondos propios y no ha recibido fondos ni recursos públicos recibidos dentro el marco establecido en el artículo 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Por ello, aclaro que AMAVE opera únicamente con recursos propios, no con aportaciones del estado o con recursos públicos, además que en más de cinco años, anteriores al periodo que se pretendía auditar, no ha recibido ninguna aportación de esa procedencia, y aun en la actualidad opera solo con fondos propios; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de la Corte de Cuentas, no es aplicable la referida observación sin que se especifique claramente cuales recursos públicos otorgados por instituciones estatales dentro del referido periodo se pretende auditar dentro del parámetro estipulado en la auditoría, ni actualmente en otro periodo.

Esto debido a que AMAVE se sostiene con su propio capital e ingresos, y no ha recibido ayuda económica, de ninguna otra manera, por parte de institución estatal alguna, pues

como ya mencioné opera únicamente con sus ingresos y patrimonios, que adquirió directamente con sus ingresos; lo que implica que no podría ser auditada en ningún otro periodo y de ninguna otra manera, según lo dispone el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y cualquier otra aportación anterior al periodo que marca el artículo 95 de la misma ley, ya caduco el derecho de ejercer auditoria gubernamental, siendo por ello que es necesario aclarar dicho punto.

Posteriormente a la Lectura del Borrador de Informe, los miembros de la Junta Directiva de AMAVE, no presentaron comentarios, ni documentación de cargo, para ser analizada, por los auditores.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios proporcionados por el Apoderado General Judicial Lic. [REDACTED], en presentación de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, no desvanece la deficiencia, no presentaron documentación de descargo y solo manifiestan en sus comentarios “en base a que criterio se practicó la operación”. En relación a los resultados de la medición, que fueron reflejados en la Acta de Verificación de campo, por lo tanto, esos resultados corresponden a las cantidades y unidades de las obras medidas en el proyecto, las cuales fueron tomadas en presencia con los representantes de AMAVE y fueron suscritas de conformidad con las cantidades reflejadas. Además, a tales cantidades se le fueron aplicados factores o coeficientes establecidos en el Manual del Constructor, que son los generalmente aceptados en la industria de la construcción en El Salvador y los propuestos en los procesos de auditoria efectuados, así como los factores de desperdicio y otro uso como el propuesto en carpeta técnica del proyecto, esta última para determinar el cálculo de materiales a utilizar. Por lo que los resultados presentados en el cuadro comparativo fueron realizados en base a las especificaciones técnicas de cada obra contenidas en carpeta técnica del proyecto, resultados de la medición de campo reflejadas en acta de verificación de campo, factores o coeficientes de Manual de Constructor, correspondiente a cada especificación técnica contenida en Carpeta Técnica aprobada por Junta Directiva de AMAVE, y luego fueron comparadas con las cantidades de materiales adquiridos por AMAVE y también según documentos de gastos. Todos los documentos mencionados están a disposición de la entidad auditada para su verificación, aceptación o contradicción como lo menciona en su comentario.

Así mismo solo presentan comentario y no muestran evidencia documental y oportuna de los controles de materiales de construcción que demuestren el uso de los mismos según la cantidad de obra existente en el proyecto, y no reflejan en ningún acta la verificación de campo realizada, bitácoras de campo que presenten una descripción técnica en que forma las actividades fueron ejecutadas, un informe que describa la forma en que se utilizó el material o si no fueron utilizados completamente donde se resguardo y su posterior uso, es decir controles que demuestren su utilización en el proyecto.

En relación al Proyecto “Remodelación de Nuevo Local Para Albergar Oficinas Centrales de AMAVE” sé verifico en la documentación y expediente del proyecto, en el cual no

existen contratos suscritos con los proveedores, ocasionando esto una limitante para la labor fiscalizadora de la institución en el sentido de comprobar el cumplimiento de que los servicios adquiridos fueren con la calidad y cantidad respecto a lo pagado y proyectado según Carpeta Técnica, aprobada por la Junta directiva de AMAVE. Así como también deja en evidencia la falta de control interno de la entidad auditada, por lo tanto, los comentarios emitidos carecen de evidencia documental que desvanezca o supere la inconsistencia identificada.

En los últimos párrafos de sus comentarios, ellos nos mencionan que manejan recursos propios, entonces se nos hace procedente aclarar que ellos están utilizando bienes públicos para generar ingresos, y que el Patrimonio que posee AMAVE, está constituido por bienes cedidos por ANDA para su administración, además es de resaltar que la explotación del subsuelo donde se encuentran los mantos acuíferos corresponde al Estado realizar su concesión según lo establecido en el Art.103 inciso 3° de la Constitución de la Republica establece lo siguiente: “El subsuelo pertenece al Estado el cual podrá otorgar concesiones para su explotación”.

Por lo tanto, el bien y/o servicios vendido por AMAVE, es producto de una concesión realizada por ANDA el cual le cedió la administración de parte de sus bienes.

Por lo que los comentarios de la Junta Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, no son coherentes ya que no es cierto que AMAVE, opera con patrimonio propio, ya que los bienes que maneja provienen del CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS MUNICIPIOS DE JUCUAPA Y SAN BUENAVENTURA DEL DEPARTAMENTO DE USULUTAN, Y CHINAMECA Y LOLOTIQUE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE AGUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA Y LA ADMINISTRADORA MICROREGIOINAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA, por lo tanto todos los bienes que administra AMAVE, son propiedad del Estado El Salvador; específicamente de ANDA y a consecuencia de lo anterior debe ser auditada por la Corte de Cuentas de la República, por que administra bienes públicos y Asimismo, la Junta Directiva de AMAVE, administra los recursos materiales, y dirige el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario propiedad de ANDA, todas estas asignaciones provienen de recursos públicos, ratificando la procedencia y aplicación de Ley Corte de Cuentas de la República y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos que la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), con sede en el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, cumplió con la normativa legal y técnica aplicable a los ingresos, asimismo verificamos la adecuada

ejecución de los egresos, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019; a excepción de las observaciones descritas en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES.

A efecto de mejorar la gestión, se presenta las siguientes recomendaciones:

A la Junta Directiva.

1. Exigirle a la Auditora Interna el cumplimiento de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
2. Exigirle al Contador la presentación de las declaraciones en tiempo y que los datos reflejados en cada una y en los Libros de IVA sean reales y de acuerdo a los registros de la entidad.
3. Nombrar y verificar el cumplimiento de obligaciones del auditor externo y fiscal.
4. Emitir un Manual de Tesorería que contenga procedimientos a cumplir que garanticen la integridad de los depósitos de ingreso y exigir su cumplimiento.
5. Gestionar la firma de un nuevo contrato con ANDA, a fin de garantizar la legalidad del uso de los bienes y la generación de ingresos a partir de los mismos.
6. A la Junta Directiva de AMAVE, abstenerse de autorizar pagos en concepto de aguinaldo, si no posee la documentación que respalde el gasto.
7. Diseñar controles efectivos para el uso de combustible, que les permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades de la Entidad.

Al Gerente.

1. Exigirle a la Auditora Interna el cumplimiento de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
2. Exigirle al Contador la presentación de las declaraciones en tiempo y que los datos reflejados en cada una y en los Libros de IVA sean reales y de acuerdo a los registros de la entidad.
3. Vigilar la integridad de los depósitos de ingreso en las cuentas de AMAVE.
4. Al Gerente de la Administradora Microregional del Agua del Valle la Esperanza (AMAVE), realizar la notificación a la persona nombrada mediante acuerdo de Junta Directiva N. 1 de Acta N.37 de fecha 02 de octubre del año 2015, como

Oficial de Acceso a la Información, o quien se designe y verificar el funcionamiento en el cumplimiento de la Ley de Acceso a Información Pública.

Al Contador.

1. Elaborar y presentar las declaraciones tributarias en el plazo establecido por la ley.
2. Garantizar que los saldos reflejados en la Declaración de IVA sean congruentes con los registros efectuados en el Libro de Compras y en el Libro de Ventas a Consumidor Final.
3. Declarar adecuadamente los ingresos en la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido a fin de que estos sean congruentes con lo expresado en las declaraciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
4. Al Contador de la Administradora Microregional del Agua del Valle de la Esperanza, realizar el recalcu del Impuesto Sobre la Renta, para determinar la retención de los meses de en junio y diciembre, en concepto de remuneraciones de los empleados.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Realizamos evaluación de los informes emitidos por la Unidad de Auditoria Interna; contratada por la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE) asimismo, revisamos los planes de trabajo y verificamos que la información generada por la auditora interna, la cual emitió los siguientes informes; según detalle:

- ✓ Informe de Auditoría Interna a las áreas de Administración, Contabilidad y Comercialización y Operaciones, periodo de enero 2017.
- ✓ Informe de Auditoría Interna a las áreas de Administración, Contabilidad y Comercialización y Operaciones, periodo de Julio 2017.
- ✓ Informe de Auditoría Interna a las áreas de Administración, Contabilidad y Comercialización y Operaciones, periodo de enero 2018.
- ✓ Informe de Auditoría Interna a las áreas de Administración, Contabilidad y Comercialización y Operaciones, periodo de Julio 2018.
- ✓ Informe de Auditoría Interna a las áreas de Administración, Contabilidad y Comercialización y Operaciones, periodo de enero 2019.

De los informes de Auditoria Interna, retomaremos para nuestro examen las siguientes deficiencias: 1.) No existen reglamentos para los empleados ni para la Junta Directiva, 2.) Declaraciones de IVA no pagadas, 3.) Falta de firmas en Voucher de quien autoriza y revisa las algunas erogaciones por medio de los cheques.

De igual manera verificamos que la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), contrato los servicios de Auditoría Externa durante el periodo evaluado, y no se emitió el informe siguiente:

- ✓ Auditoría Financiera practicada a los Estados Financieros de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Dicho informe no fue remitido a la Corte de Cuentas de la República y presentan hallazgos de auditoría y de los cuales retomamos para nuestro examen los siguientes: 1.) Declaraciones de IVA no pagadas, 2.) Falta de firmas en Boucher de quien autoriza y revisa las algunas erogaciones por medio de los cheques.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Se revisó el informe de “Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), con sede en el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2016. emitido con fecha 23 de diciembre de 2021”, constatando que no presenta recomendaciones, por lo tanto, no se realiza seguimiento al informe de auditoría anterior, pero se ejecutaron procedimientos a las recomendaciones del Examen Especial a Verificación de Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Administración Micro Regional del Valle La Esperanza (AIVAVE) con sede en el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, por el periodo de 01/08/2015 al 31/12/2015”.

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), con sede en el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután; durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 09 de abril de 2019, razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado a la Junta Directiva de AMAVE y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

San Miguel, 20 de octubre de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD



Directora Oficina Regional San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.